



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una emisión de deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 de euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. 17.302

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y se convocan para el ejercicio de 2001. 17.302

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 221/2001, de 25 de septiembre, de creación, por segregación, del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía. 17.310

Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se modifica la de 24 de abril de 2000 sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. 17.310

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. 17.311

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999 en el ámbito de Andalucía. 17.324



Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Laura García Angulo Inter-ventora del Ayuntamiento de Armilla (Granada) con carácter provisional. 17.325

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 231/2001, de 16 de octubre, por el que se dispone el cese de doña María Victoria Pazos Bernal como Directora General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud. 17.325

Decreto 232/2001, de 16 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Fontenla Ruiz como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud. 17.326

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 17.326

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la misma convocado por la Resolución que se cita. 17.326

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 18 de septiembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). 17.329

Resolución de 10 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la oferta de empleo público de 2001. 17.332

Resolución de 11 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (A.2011), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización). 17.333

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 17.333

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada. 17.334

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) para que enajene directamente unas viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 17.334

Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyecto de obras y servicios correspondientes a los fondos remanentes del ejercicio 2000 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 17.338

Orden de 28 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 17.339

Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a que enajene unos terrenos de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos. 17.341

Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas que se citan. 17.344

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se da publicidad a la aprobación de la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001. 17.345

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvención a favor de una serie de Ayuntamientos conforme a las prescripciones reguladas en la Orden que se cita. 17.345

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 903/2001-1.º RG 3252 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 17.350

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga. 17.350

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Orden de 15 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 17.351

Orden de 16 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 17.351

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 17.352

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo. 17.353

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía. 17.364

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1641/01, interpuesto por doña M.ª José Cepero Rubio y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 17.372

Resolución de 28 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 645/01, interpuesto por don Juan Luis Muñoz Roldán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 17.372

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de la subvención concedida para la participación en Arco'01, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos. 17.373

Resolución de 22 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-9A-00, tramitado contra don Anthony Prior por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía. 17.373

Resolución de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan. 17.374

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1078/01.S.1.ª, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo y don Rafael Rodríguez Humanes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 17.375

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se publican la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a emigrantes residentes en el exterior. 17.375

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita. 17.375

Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes. 17.378

Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes. 17.378

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social, al amparo de la Orden que se cita. 17.378

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogran becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 (VI Plan Propio de Investigación). 17.379

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 3180/2001. (PD. 2800/2001). 17.380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTA FE (GRANADA)

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 84/2001. (PD. 2791/2001). 17.380

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

Edicto dimanante de los autos núm. 933/00. (PD. 2790/2001). 17.380

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica, por el sistema de concurso abierto y tramitación ordinaria. 17.381

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2798/2001). 17.381

Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de servicio por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2799/2001). 17.382

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SH 30/2001). 17.382

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SN 8/2001). 17.383

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación de obra pública (Expte. 253/00). 17.383

Anuncio de adjudicación de contrato obra pública (Expte. 20/01). 17.383

Anuncio de adjudicación de concurso público de suministro (Expte. 60/01). 17.383

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 5 de octubre de 2001, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 2796/2001). 17.384

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 1 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2792/2001). 17.384

Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2793/2001). 17.384

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errores al anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre notificación de diversos requerimientos de expedientes administrativos (BOJA núm. 37, de 29.3.2001). 17.385

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de bingos Romgar, SA. 17.385

Anuncio de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral Regional de Consumo notifica a la interesada laudo arbitral recaído en expediente 1109/2000. 17.385

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la construcción de la línea eléctrica denominada Línea Aérea de A.T. a 20 kV, Subestación Gualchos a Rubite-La Mamola, en el término municipal de Gualchos (Expte. 6726/AT). (PP. 2565/2001). 17.386

Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Antequera, en la provincia de Málaga. (PP. 2794/2001). 17.387

Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Málaga-Alhaurín de la Torre, en la provincia de Málaga. (PP. 2795/2001). 17.389

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 2538/2001). 17.390

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica La Calderona. (PP. 2635/2001). 17.391

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad. 17.391

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de recurso de alzada sobre autorización de oficina de farmacia. 17.391

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resolución de suspensión cautelar de la autorización de funcionamiento concedida a don Denis Faulkner para un Almacén de Distribución al por Mayor de Productos Farmacéuticos en Fuengirola (Málaga). 17.391

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación de distintos requerimientos de haberes indebidamente percibidos a los interesados que se relacionan y por los importes que se consignan. 17.392

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de las Resoluciones que se citan. 17.392

Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificada a los interesados. 17.392

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificada a los interesados. 17.392

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 17.392

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 17.393

Edicto de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y reintegro de Ayuda FAS y Ayuda Económica Complementaria. 17.395

Edicto de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y reintegro de Pensiones No Contributivas. 17.395

Edicto de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y reintegro de Pensiones No Contributivas. 17.396

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía sobre notificación por comparecencia. 17.396

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de bases. 17.396

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio sobre corrección de errores de bases. 17.400

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Anuncio sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2686/2001). 17.400

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Anuncio de bases. 17.400

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

Anuncio de bases. 17.402

AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA DE CASA

Anuncio de bases. 17.404

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre incoación de expedientes sancionadores. 17.407

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una emisión de deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 de euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

El Decreto 123/2001, de 29 de mayo, autoriza, en su Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el mismo y en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los artículos 25 y 26 de la Orden de 2 de agosto de 2001, anteriormente mencionada, establecen la posibilidad de realizar emisiones a medida de Deuda Pública entre el Grupo de Creadores de Mercado, utilizando métodos competitivos que garanticen la igualdad de acceso de los mismos.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE

1. Llevar a cabo una Emisión de Deuda por importe de 100.000.000 de euros, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por Decreto 123/2001, de 29 de mayo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- a) Importe: 100.000.000 de euros.
- b) Modalidad: Emisión de Bonos de la Junta de Andalucía.
- c) Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
- d) Precio neto de emisión: 99,424%.
- e) Fecha de emisión y desembolso: 22 de octubre de 2001.
- f) Cupón: 3,75% fijo anual. Se efectuará el pago del primer cupón, por su importe completo, el día 15 de noviembre de 2002.
- g) Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- h) Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- i) Fecha de amortización: 15 de noviembre de 2004.
- j) Liquidación y Compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.
- k) Entidades Directoras de la Emisión: Crédit Agricole Indosuez, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Sevilla, 18 de octubre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y se convocan para el ejercicio de 2001.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece

que las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigiendo a tal efecto la previa aprobación de la regulación específica o, en su defecto, de las oportunas bases reguladoras de la concesión previamente a la autorización de los créditos.

La Consejería de Gobernación, consciente de la necesidad de aportar al titulado universitario con estudios recientemente concluidos una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, pretende establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir con carácter indefinido las convocatorias anuales de todas las becas a conceder, limitándose las convocatorias a especificar un contenido mínimo indispensable. Se agiliza con ello la tramitación de las convocatorias a la vez que se unifican las condiciones de todos los becarios.

Debe significarse, finalmente, que sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación que se establece, en su Disposición Adicional Unica se incluye también la convocatoria de becas para el año 2001, lo que en sucesivos ejercicios deberá efectuarse en disposición independiente de la normativa reguladora contenida en la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras y el procedimiento general para la concesión y ejecución de las becas de formación e investigación de la Consejería de Gobernación.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

Las becas a que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Artículo 3. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la formación de personas físicas o la realización de estudios y trabajos de investigación en materias de la competencia de la Consejería de Gobernación.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria de las becas se efectuará anualmente, preferiblemente en una única convocatoria en la que se incluirán todas las becas de los distintos Centros Directivos, mediante Orden de la Consejería de Gobernación.

2. La convocatoria habrá de especificar la aplicación a la concesión y ejecución de las becas de la presente Orden, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan, así como los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Duración de las becas.
- c) Distribución de becas por Centros Directivos y su adscripción a los mismos.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas.
- e) Finalidad y materias de las becas.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.

g) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

h) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 e) de la presente Orden.

i) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

3. La Orden de convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

2. Además de los anteriores, la convocatoria de las becas podrá exigir otros requisitos específicos, tales como conocimiento de idiomas, transcurso de un número máximo de años desde la finalización de los estudios universitarios requeridos por la convocatoria, o cualquier otro que resulte adecuado a la finalidad y materia de la beca.

3. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto, excepto el de no haber transcurrido un número de años desde la finalización de los estudios universitarios, cuando se exija como requisito específico.

4. El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo 6. Dotación de las becas.

1. Cada beca comprenderá una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas, así como un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Así mismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrito el becario.

2. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

No obstante, convocatorias posteriores de becas que deban ejecutarse concurriendo con las becas prorrogadas, podrán establecer para estas prórrogas la misma asignación mensual.

Artículo 7. Duración.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, con la limitación establecida en el apartado 3 de este artículo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Antes de transcurrir el período inicial de las becas y siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 13 de esta Orden, el titular del Centro Directivo correspondiente al que se encuentre adscrito el becario podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y el informe del director del trabajo o, en su caso, tutor, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución que deberá dictarse al efecto, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

2. El período de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión, debiendo tener lugar su iniciación necesariamente dentro del ejercicio en que se efectúa la convocatoria.

3. Si se hubieran disfrutado con anterioridad becas de la misma finalidad y materia que la convocada, en ningún caso la acumulación máxima entre ésta y las anteriores podrá exceder de 36 meses.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del Centro Directivo que corresponda de la Consejería de Gobernación, se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo I de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la tarjeta de identificación fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula (artículo 14 en relación con los artículos 4 y 2.b) del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo). Los solicitantes extranjeros acompañarán la documentación equivalente y en su caso, fotocopia del permiso de residencia o estancia por estudios en España. Los miembros de las comunidades andaluzas acreditarán su identidad mediante fotocopia autenticada del pasaporte.

b) Declaración expresa responsable de ser vecino en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de ser miembro de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz o de ser extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía; con el compromiso de presentar la correspondiente certificación acreditativa en el supuesto de resultar seleccionado.

c) Copia autenticada del título universitario exigido, y para el caso de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Copia autenticada de la certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

f) Currículum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

g) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

h) Aquellas otras declaraciones que se exijan en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo II de esta Orden.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Comisiones de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección por cada Centro Directivo que deba otorgar las becas.

2. Cada Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: Será el titular del Centro Directivo correspondiente al que se adscriban los becarios, o persona que le sustituya.

Tres vocales designados por el titular del Centro Directivo respectivo entre el personal adscrito al mismo.

Un Secretario, con voz y sin voto, designado, asimismo, por el titular del Centro Directivo respectivo entre el personal adscrito al mismo.

3. Las Comisiones de Selección se regirán por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios y procedimiento de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases:

1. En la primera fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 35%.

b) Nivel previo de formación en las materias objeto de las becas convocadas, derivado del expediente académico: Hasta el 25%.

c) Participación en estudios, trabajos o proyectos, directamente relacionados con la materia de la beca: Hasta el 15%.

d) Cursos y seminarios impartidos o recibidos, directamente relacionados con la materia objeto de las becas: Hasta el 10%.

e) Otros méritos específicos previstos en la convocatoria: Hasta el 15%.

Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenido y determinará el número de los mismos que accederá a la segunda fase.

2. En la segunda fase los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista personal con la Comisión de Selección. Para el caso de solicitantes miembros de las comunidades andaluzas, se sustituye la entrevista personal por la presentación de un proyecto de investigación relacionado con la beca.

Artículo 11. Resolución, publicación y notificación.

1. Concluidas las dos fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección respectiva elaborará una relación de los candidatos seleccionados, por orden de puntuación. El Presidente de la Comisión notificará dicha selección a los candidatos con mayor puntuación, para que presenten, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, la renuncia, en su caso, a otras becas, así como copia autenticada de la certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la renuncia o sin presentar la referida certificación de empadronamiento, el candidato quedará excluido del proceso selectivo.

A la vista de la relación definitiva, el titular del Centro Directivo correspondiente resolverá lo procedente, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, procediéndose a la notificación de las Resoluciones a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la resolución de concesión se indicarán la fecha de incorporación del becario al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca que, en ningún caso, será superior a un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y los extremos que figuran en los apartados 5 y 6 de este artículo.

3. Las becas concedidas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

5. En los quince días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, los seleccionados deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de esta Orden, y declararán, expresamente, no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

6. En los supuestos previstos en el apartado anterior en que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá

la misma a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección respectiva.

Artículo 12. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Gobernación.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por el becario serán propiedad de la Consejería de Gobernación. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Gobernación.

4. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine por aquéllos.

5. Con periodicidad mensual, el becario acreditará la ejecución del programa de formación o de investigación, que deberá certificarse por el director del trabajo o tutor.

Artículo 13. Obligaciones del becario.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) Deberán realizar las actividades que determine el director del trabajo o tutor, ejecutándose en la forma y plazo establecido de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. A dicho director o tutor corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por el becario.

b) En el último mes de duración de la beca, presentarán al director del trabajo o tutor una memoria de las actividades realizadas.

c) Facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Comunicarán al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Gobernación al que se encuentre adscrito la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca a las que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Aquellas otras que, en cumplimiento de lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación se recojan en cada convocatoria anual.

Artículo 14. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que versen sobre la misma materia, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias así como cualesquiera otras el titular del Centro Directivo correspondiente, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito al titular del Centro Directivo correspondiente al

que figure adscrito con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 1 del artículo 6, para la parte de la beca no disfrutada.

3. El titular del Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Gobernación podrá declarar mediante resolución motivada la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en plazo y forma las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que durante el período restante permita cumplir con la finalidad de la beca.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria de becas para el año 2001.

1. Se convoca beca de investigación en el área de Comunidades Andaluzas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Dos.
- b) Duración de las becas: Doce meses.
- c) Centro de adscripción: Viceconsejería.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).
- e) Finalidad y materia de la beca: Investigación sobre la realidad de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciatura relacionada con las ciencias sociales (Antropología, Pedagogía, Trabajo Social, Historia,...).

2. Se convoca beca de formación en el área de Administración General, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración de las becas: Doce meses.
- c) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).
- e) Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos específicos en archivística.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Formación en el campo de la archivística y/o máster de archivística.

3. Se convoca beca de formación en el área de Administración Local, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración de las becas: Doce meses.
- c) Centro de adscripción: Dirección General de Administración Local.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Conocimiento de la actuación administrativa en relación con las Entidades Locales, realizando propuestas de actuación en determinados expedientes administrativos y búsqueda de información para la ampliación de datos para la actuación administrativa.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciatura en Derecho (Derecho Público).

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Conocimientos de inglés y access.

4. Se convoca beca de formación en el área de Administración Local, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de las becas: Doce meses.

c) Centro de adscripción: Dirección General de Administración Local.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Estudios comparados de la normativa jurídica de régimen local de la Unión Europea.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciatura en Derecho.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Conocimientos de inglés y francés.

5. Se convoca beca de formación en el área de Administración Local, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de las becas: Doce meses.

c) Centro de adscripción: Dirección General de Administración Local.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Explotación estadística en el ámbito de la Administración Local.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciatura en Estadística.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Informática (access, excel y SPSS)

6. Se convoca beca de formación en el área de Administración Local, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de las becas: Doce meses.

c) Centro de adscripción: Dirección General de Administración Local.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Estudios económicos y situación económico-financiera de las Entidades Locales.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciatura en Económicas.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Conocimientos en contabilidad pública y haciendas locales.

7. Se convoca beca de investigación en el área de Protección Civil, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de las becas: Doce meses.

c) Centro de adscripción: Dirección General de Política Interior.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Investigación en análisis de riesgos y medidas de actuación con relación a inundaciones y fenómenos meteorológicos.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciatura en Geografía.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Conocimientos de inglés y sistemas de información geográfica.

8. Se convoca beca de investigación en el área de Protección Civil, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de las becas: Doce meses.

c) Centro de adscripción: Dirección General de Política Interior.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Investigación y análisis de marcos normativos relacionados con la gestión de emergencias.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Licenciatura en Derecho.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Conocimientos de inglés y otros idiomas, derecho de la Unión Europea y bases de datos jurídicas.

9. Se convoca beca de formación en el área de Espectáculos Públicos, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de las becas: Doce meses.

c) Centro de adscripción: Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Estudios, confección de memorias estadísticas y tratamiento de la información en materia de juego y espectáculos taurinos.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Diplomatura o Licenciatura en Estadística.

10. Se convoca beca de formación en el área de Políticas Migratorias, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de las becas: Doce meses.

c) Centro de adscripción: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de la beca: Adquisición de formación y experiencia sobre actividades relacionadas con las políticas migratorias.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden: Titulación universitaria media o superior.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta Orden: Formación en materia de inmigración.

11. Declaración expresa responsable exigible en las convocatorias de 2001.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.3.h) de esta Orden, junto con la solicitud deberá acompañarse también una declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, ajustada al modelo de impreso que figura en el Anexo II de esta Orden o, en su caso, acreditarse su ingreso.

12. Notificación de resoluciones en tablón de anuncios.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en

el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, así como en el de sus Delegaciones Provinciales.

Disposición Transitoria Unica. Becas en ejecución.

Las becas que se estén realizando a la fecha de entrada en vigor de esta Orden se seguirán rigiendo por su respectiva Orden de convocatoria.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE			
D.N.I./N.I.F.	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO / FAX

2 DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN			
UNIVERSIDAD	FECHA INICIO ESTUDIOS	FECHA FIN ESTUDIOS	
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS MH SB NB AP			NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS / REQUISITOS			

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. / documento equivalente, en el caso de los nacionales de un Estado de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Título Universitario / certificación de su solicitud, así como abono de los derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria arriba reseñada, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca/n beca/s de (1) SOLICITO la concesión de la beca.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

000710



ILMO/A. SR/A. (2)

(1) Especificar el área que corresponda. (2) Titular del Centro Directivo.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/a.:
con D.N.I. y domicilio en

DECLARO que:

[] Soy vecino/a del municipio de, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, o miembro de una comunidad andaluza asentada fuera de Andalucía o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España.

[] No he sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

[] Estoy disfrutando de otra beca concedida por otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a la misma en el supuesto de resultar seleccionado/a.

[] No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso.

[] (1)
.....
.....
.....

En a de de

Fdo.:

Marcar con una "x" lo que proceda.

(1) Cumplimentar cualquier otra limitación distinta a las anteriores que sea exigida en la correspondiente convocatoria anual en virtud de la respectiva Ley del Presupuesto.

000676/1

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 221/2001, de 25 de septiembre, de creación, por segregación, del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía.

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

Por otra parte, conforme a lo que establece la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía, hasta tanto el Parlamento de Andalucía legisle sobre la materia, la normativa aplicable es la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales -la segregación de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos, y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los demás Colegios afectados-, las Delegaciones Territoriales del Colegio Nacional de Decoradores de España de Almería, Granada-Jaén, Málaga y Andalucía Occidental, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Antequera el 1 de julio de 2000, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de constitución del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía, habiéndose ratificado el mismo por la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Decoradores de España, en su reunión de 21 de julio de 2000.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con lo que dispone la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, cumplidos los trámites preceptivos, previa audiencia de los Colegios afectados, a propuesta del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de septiembre de 2001,

DISPONGO**Primero. Creación.**

Se crea el Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía, por segregación del Colegio Nacional de Decoradores de España.

Segundo. Ambito territorial de actuación del Colegio y adscripción de colegiados.

1. El Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de Andalucía.

2. El Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía estará integrado por los actuales colegiados en el Colegio Nacional de Decoradores de España que tengan su domicilio profesional, único o principal, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los cuales causarán baja en aquél, así como por todos los que en lo sucesivo sean admitidos por reunir los requisitos exigidos para su colegiación.

Tercero. Relaciones con la Administración Autonómica.

El Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto. Elaboración de Estatutos.

Las Delegaciones del Colegio Nacional de Decoradores de España de Almería, Granada-Jaén, Málaga y Andalucía Occidental deberán, en el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, convocar

Asamblea General Extraordinaria, con el carácter de Asamblea constituyente del Colegio, en la que se aprobarán los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno del Colegio Oficial.

Los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía, junto con certificación del acta de la reunión de la Asamblea General en la que hayan sido aprobados los mismos, serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 13 de septiembre de 2001, por la que se modifica la de 24 de abril de 2000 sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

La experiencia acumulada desde su publicación permite evaluar positivamente el cambio que supuso la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, respecto a la normativa vigente anteriormente.

Sin embargo, existen una serie de aspectos que resulta conveniente modificar, con el fin de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las modificaciones que se aprueban tienen como finalidad integrar a aquéllos que hayan superado algún ejercicio de las oposiciones al Cuerpo al que optan, con independencia del ámbito territorial por el que hayan concurrido, y aprovechar la experiencia adquirida por los interinos que están en bolsa antes de proceder a la contratación de nuevos interinos a través de ofertas genéricas al Instituto Nacional de Empleo.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo), en relación con el artículo 1 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que atribuye a ésta las competencias en materia de Justicia a tenor de lo dispuesto en

los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia en la Junta de Andalucía, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único. Modificación de determinados artículos.

El apartado 3 del artículo 2, el apartado 4 del artículo 3, el apartado 1.e) del artículo 5 y el artículo 8 de la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, quedarán redactados como sigue:

Artículo 2, apartado 3.

Si se agotara alguna de las bolsas establecidas, la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente podrá proceder a la cobertura de los puestos de trabajo solicitados, siempre que las necesidades del servicio lo justifiquen, mediante ofertas genéricas a la oficina local o comarcal del Inem en cuyo ámbito se encuentre radicado el puesto de trabajo que se pretenda cubrir, procediéndose a la selección de los candidatos presentados, teniendo en cuenta los méritos indicados en el artículo 6 de la presente Orden. En este proceso de selección estarán presentes representantes de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia de la Junta de Andalucía.

Artículo 3, apartado 4.

Para que un integrante de la bolsa procedente de un cese pueda ser nombrado nuevamente como funcionario interino, deberá haber trabajado menos de 180 días en el último año anterior a la fecha de cese, o bien haber permanecido en bolsa durante un plazo ininterrumpido de 120 días, salvo que la bolsa estuviera agotada, en cuyo caso no se tendrían en cuenta los plazos establecidos en este párrafo.

Artículo 5, apartado 1.e).

Haber aprobado algún ejercicio de las dos últimas convocatorias de oposiciones al Cuerpo a cuya bolsa se pretende acceder. Queda exceptuado del cumplimiento de este requisito:

i. El personal que desempeñe un puesto de trabajo como funcionario interino o esté integrado en las bolsas preexistentes en la fecha de publicación de esta Orden de 24 de abril de 2000.

ii. Los Secretarios de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes que cesen en su puesto de trabajo como consecuencia de la creación de Secretarías de Juzgados de Paz en su localidad, o porque sean cesados como consecuencia de la creación de una Agrupación de Secretarías que incluya el Juzgado en el que prestan servicios, podrán solicitar su inclusión en bolsa, valorándose sus méritos en la fecha de creación de la plaza de Secretario de Paz de más de 7.000 habitantes.

Artículo 8. Selección para puestos de trabajo de Oficiales.

Cuando la plaza a cubrir sea de Oficial de la Administración de Justicia, el Fiscal Jefe o el Secretario del órgano judicial propondrá, en el plazo de 5 días hábiles, su cobertura mediante un Auxiliar titular del propio órgano jurisdiccional, mediante el modelo normalizado que se acompaña como Anexo III a esta Orden. En el caso de que hubiese dos o más candidatos a esta sustitución, podrán solicitarla ambos, dándose ésta al que alcance mayor puntuación, sobre la base de los siguientes criterios:

a) Antigüedad en los últimos 10 años en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, a razón de 0,1 punto por mes.

b) Antigüedad en los últimos 10 años en el órgano de la plaza a cubrir, a razón de 0,4 puntos por mes.

c) En caso de empate con los criterios anteriores, éste se resolverá a favor de aquél que tenga el título de Bachiller Superior o equivalente; en caso de persistir el empate, se resolverá a favor de aquél con mejor número de escalafón del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Se exceptúa del procedimiento anterior la cobertura de plazas de Secretarías de Juzgados de Paz, que se cubrirán con personal procedente de la bolsa del Cuerpo de Oficiales.

La realización de las funciones de Oficial por el Auxiliar titular dará lugar a la percepción por éste del complemento que esté fijado en la orden de retribuciones correspondiente.

Asimismo, en el supuesto de que se acuerde la cobertura del puesto provisionalmente desocupado por el Auxiliar en funciones de Oficial, éste será cubierto mediante el nombramiento como Auxiliar interino de una persona procedente de la bolsa de Oficiales. En caso de que la bolsa de Oficiales estuviese totalmente agotada, se nombrará Auxiliar interino a un componente de la bolsa de Auxiliares.

Si el Fiscal Jefe o el Secretario Judicial estimaran que no existe titular idóneo dentro de su propio órgano para cubrir la plaza vacante de Oficial, lo expondrán motivadamente a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, que, previa audiencia a las centrales sindicales por plazo de diez días, resolverá motivadamente.

No se autorizará dicha sustitución cuando sea por fracción inferior al mes.

En el caso de no existir ningún Auxiliar titular o de que se rechazara la sustitución en la forma establecida anteriormente y se optase por solicitar nombramiento de personal seleccionado en la bolsa de trabajo, se cumplimentará el Anexo II, seleccionándose un funcionario interino de entre los integrantes de la bolsa con más puntuación.

Disposición transitoria única. Ampliación de las bolsas de trabajo.

Durante el plazo de un mes a partir del día siguiente desde la publicación de esta Orden, aquellos interesados que no cumplieran los requisitos para su integración en bolsa de trabajo y que, con la nueva redacción del artículo 5.1.e), pasen a cumplirlos podrán solicitar su inclusión en bolsa de trabajo.

Asimismo, en el plazo previsto en el párrafo anterior, los integrantes de las bolsas de trabajo afectados por lo dispuesto en el mismo podrán solicitar la valoración de los méritos correspondientes a la superación de ejercicios de las oposiciones fuera del ámbito de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 13.18 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de caza, correspondiéndole, asimismo, conforme al artículo 15.7 del citado Estatuto, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de establecer normas adicionales de protección en virtud del artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española.

La actividad de la caza se viene desarrollando hasta el presente en el marco de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, así como de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, cuya constitucionalidad fue enjuiciada por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 102/1995, de 26 de junio.

En consecuencia, en el marco de las citadas Leyes estatales, jurisprudencia constitucional y Derecho Comunitario, y en particular de las Directivas del Consejo 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, y 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, con la finalidad de evitar que queden desprovistos de regulación algunos aspectos de la caza esenciales para la protección de los recursos cinegéticos y de actualizar la regulación de la materia, previa consulta a los sectores sociales interesados, procede ejercitar la potestad reglamentaria de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto establece los principios básicos de protección de las especies y hábitats cinegéticos y, en función de ellos, traza las líneas maestras de la planificación y ordenación de la caza en Andalucía que, partiendo del Censo Cinegético Andaluz como marco general de la planificación de los recursos desciende al Plan Técnico de Caza, sin olvidar como innovación la posibilidad de integración de Planes Técnicos de Caza de diversos cotos con características homogéneas.

Se define un concepto integral de Plan Técnico de Caza donde se incorpora, junto a la clásica ordenación de especies y modalidades de caza, el control de daños y de poblaciones. Se agiliza su tramitación y revisión mediante la introducción de los sistemas de evaluación continua y el calidad cinegética, en aras de una mejora de la estructura y profesionalización del sector.

En la clasificación y uso de los terrenos se mantiene como pieza central el concepto de coto de caza, aportación básica de la Ley de Caza de 1970, diversificándose la tipificación de los terrenos a efectos cinegéticos con un doble objetivo: Primero establecer una frontera entre la gestión clásica y natural del coto frente a los usos primordialmente industriales y deportivos cuya demanda crece continuamente; segundo, introducir una nueva figura, la del vedado o reserva ecológica, que representa la utilización de los hábitats y especies cinegéticas con una finalidad distinta de la caza, como puede ser la cultural, educativa, científica, o ecoturística, entre otras.

Se destacan, finalmente, como otras novedades respecto a la regulación anterior, el establecimiento de una zona de reserva en los cotos de caza, un tratamiento global y diversificado de los cercados cinegéticos y la prohibición del uso de munición de plomo en humedales.

El denominador común de todas las innovaciones de la norma lo constituyen la conservación y ordenación de los hábitats y recursos cinegéticos, el fomento de la calidad y la profesionalización del sector junto al reforzamiento de la auto-gestión, y la agilización de los procedimientos administrativos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2001,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía que se inserta a continuación.

Disposición Adicional Primera. Ayudas públicas.

La Administración podrá conceder ayudas, de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, a las aso-

ciaciones y entidades sin fines de lucro cuyo fin principal sea la conservación de la naturaleza, o el fomento y conservación de la caza, para el desarrollo de programas de actuación que contribuyan al cumplimiento de los fines establecidos en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto. Igualmente podrá conceder ayudas a las personas físicas o jurídicas titulares de aprovechamientos para la realización de programas de conservación de especies o de hábitats de interés comunitario.

Disposición Adicional Segunda. Procedimiento administrativo.

1. Las solicitudes de autorización previstas en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto se dirigirán al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo acompañarse de una memoria justificativa y, en su caso, la acreditación de la disponibilidad de los terrenos e instalaciones. En el supuesto de constitución de aprovechamientos será imprescindible, además, la presentación de un Plan Técnico, plano del territorio sobre mapa topográfico a escala 1:50.000 y plano detallado de las instalaciones previstas, en su caso.

2. Recibida la solicitud se instruirá el procedimiento, con evacuación de los informes procedentes, elaborándose propuesta de resolución en la que se valore la conveniencia de acceder a la misma con señalamiento, en su caso, de las condiciones a imponer.

3. Con carácter general, corresponde al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resolver y notificar la resolución en el plazo de tres meses, transcurrido el cual podrán entenderse estimadas. Se establecen las siguientes excepciones:

a) Respecto a la competencia, corresponde al Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente la resolución de los procedimientos derivados de los artículos 4.1, 5, 15, 16, 18, 22, 25.2 y 37 del Reglamento.

b) Respecto a la duración máxima de los procedimientos, los supuestos en que el texto del Reglamento prevea específicamente un plazo diferente y los contemplados en su Anexo III, cuyo plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, al amparo de lo previsto en el artículo 42, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Respecto al sentido del silencio, las solicitudes de caza de especies protegidas por daños se entenderán denegadas por el transcurso del plazo correspondiente sin notificación de la resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Disposición Transitoria Unica. Adaptación de Planes Técnicos de Caza.

Los aprovechamientos cinegéticos existentes en Andalucía a la entrada en vigor del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto deberán adaptar los Planes Técnicos a sus previsiones, en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. En caso contrario, se entenderá revocada la correspondiente autorización administrativa.

Disposición Derogatoria Primera. Derogación.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto y, en particular, las siguientes:

- Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 4 de septiembre de 1992, por la que se modifica la de 25 de junio de 1991 sobre regulación de la Caza en Andalucía y se prorroga el plazo para presentación de los Planes Técnicos de Caza.

- Resolución de 17 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se regulan los cerramientos cinegéticos en cotos de caza mayor.

- Resolución de 31 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueban los modelos de Plan Técnico de Caza, Memoria Anual de Actividades Cinegéticas y el contenido mínimo de los Proyectos de ordenación cinegética.

Disposición Derogatoria Segunda. Normas vigentes.

En tanto no se opongan al presente Decreto y al Reglamento que por él se aprueba, permanecerán en vigor las siguientes normas:

- Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el Examen del Cazador y del Pescador, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la Expedición de Licencias.

- Decreto 156/1987, de 3 de junio, modificado por Decreto 430/1994, de 8 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Caza.

- Decreto 198/1995, de 1 de agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.

- Decreto 180/1991, de 8 de octubre, por el que se establecen normas sobre el control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías.

- Orden de 31 de marzo del 1998, modificada por Orden de 1 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el Programa de materias y se regula la organización de Exámenes y Cursos del Cazador y del Pescador.

- Orden de 26 de marzo de 1999, por la que se desarrolla el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y se implanta la Tarjeta de Identificación del Cazador y del Pescador.

- Orden de 19 de noviembre de 1998, por la que se regulan las funciones y la acreditación de la aptitud y conocimiento del Guarda de Coto de Caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 28 de mayo de 1997, modificada por Orden de 9 de agosto de 2000, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía.

- Orden de 22 de mayo de 2000, modificada por Orden de 26 de julio de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Modificación del Decreto 156/1987, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Andaluz de Caza.

Uno. Se modifica el artículo 4 del Decreto 156/1987, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Andaluz de Caza, que queda redactado de la siguiente forma:

«Serán funciones del Consejo Andaluz de Caza:

a) Informar los proyectos de Orden General de Vedas y de Resolución sobre modificación de períodos hábiles de caza.

b) Elaborar informes, o promover iniciativas sobre la protección, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos.

c) Informar sobre cuantos asuntos relacionados con la actividad cinegética sean requeridos por la Administración andaluza.»

Dos. Se añade un artículo 7 al Decreto 156/1987, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Andaluz de Caza, con la siguiente redacción:

«1. El Consejo Andaluz de Caza se compone del Pleno y de las Comisiones Técnicas de Caza Mayor, Caza Menor, Aves Acuáticas y Homologación de Trofeos de Caza.

2. Las Comisiones Técnicas de Caza Mayor, Caza Menor y Aves Acuáticas estarán compuestas por representantes de todas las organizaciones y asociaciones que forman el pleno del Consejo Andaluz de Caza, a los que se añaden en la Comisión Técnica de Aves Acuáticas los representantes de los Parques Natural y Nacional de Doñana y de la Estación Biológica de Doñana del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. A las reuniones tanto del Pleno como de las Comisiones Técnicas podrán asistir con voz y sin voto aquellos técnicos y expertos en las materias a tratar cuya aportación se considere de interés.

4. La composición de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza se regirá por la Orden de 12 de julio de 1995.

5. La Consejería de Medio Ambiente podrá crear nuevas Comisiones en el seno del Consejo Andaluz de Caza.»

Disposición Final Segunda. Modificación del Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el Examen del Cazador y del Pescador, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la expedición de licencias.

Se modifica el artículo 9 del Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el Examen del Cazador y del Pescador, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la expedición de licencias, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Será objeto de inscripción en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental:

a) Los ciudadanos habilitados para el ejercicio de la caza y la pesca continental, por acreditación de experiencia o superación del examen o curso previsto en el presente Decreto.

b) Las licencias de caza y pesca continental y las de medios auxiliares para el ejercicio de ambas actividades, incluidas las embarcaciones a remo o motor, expedidas por la Consejería de Medio Ambiente.

c) Las inhabilitaciones para el ejercicio de la caza y la pesca continental acordadas por resolución administrativa o judicial firme.

d) Los Planes Técnicos de Caza aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, y sus modificaciones.

e) Los guardas de coto de caza habilitados por la Consejería de Medio Ambiente, así como las eventuales inhabilitaciones de los mismos.

2. A solicitud de los interesados o de las autoridades judiciales o administrativas competentes, se expedirán certificaciones y resolverán consultas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Disposición Final Tercera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y del Reglamento que se aprueba mediante el mismo.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, al amparo de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, en atención a razones de protección de la seguridad de los ciudadanos, las prohibiciones contenidas

en los artículos 4.1.i) y 55.2 del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto entrarán en vigor el 1 de octubre de 2002.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

REGLAMENTO DE ORDENACION DE LA CAZA

CAPITULO I

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la actividad de la caza en Andalucía con la finalidad de aprovechar ordenadamente sus recursos cinegéticos de forma compatible con el equilibrio natural.

CAPITULO II

PROTECCION Y CONSERVACION DE HABITATS Y ESPECIES CINEGETICAS

Artículo 2. Principios generales.

1. Toda actividad de aprovechamiento cinegético en Andalucía deberá operar en un marco de conservación tanto de los hábitats de las distintas especies como de la biodiversidad y calidad del paisaje, asegurando un uso y aprovechamiento ordenado de los recursos naturales que permitan un desarrollo económico sostenible, así como el cumplimiento de fines de carácter social, cultural y deportivo.

2. Con el objetivo de garantizar la biodiversidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía protegerá los hábitats naturales de la Comunidad frente a toda actuación que pueda suponer una amenaza para su conservación o recuperación, eliminando posibles perturbaciones artificiales en los procesos biológicos tales como barreras, vertidos incontrolados o similares.

3. Para evitar el aislamiento de las poblaciones de especies silvestres y la fragmentación de sus hábitats, se fomentarán en todo tipo de terrenos con aprovechamiento cinegético los pasillos o corredores ecológicos y sus principales elementos constitutivos tales como: Vegetación autóctona, ribazos, vías pecuarias, setos arbustivos y arbóreos, linderos tradicionales, zonas y líneas de arbolado, ramblas, cauces fluviales, márgenes de riberas, zonas húmedas y su entorno, y en general todos los elementos del paisaje que sirvan de refugio a las especies silvestres.

4. Las asociaciones, federaciones y colectivos interesados en la conservación de la naturaleza y en el ejercicio de la actividad cinegética podrán participar en la elaboración, desarrollo e implementación de los distintos programas conforme a lo previsto en la presente norma.

Artículo 3. Mejora de poblaciones cinegéticas y sus hábitats.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía fomentará medidas que reduzcan los efectos negativos de prácticas agrarias perjudiciales para el equilibrio biológico de los hábitats cinegéticos en aquellas zonas en que la actividad cinegética tenga una proyección relevante, y podrá establecer prioridades en líneas de ayuda para estimular en las explotaciones agrarias medidas de mejora de la calidad de los hábitats cinegéticos, conforme al siguiente orden de preferencia:

- a) Reservas de caza.
- b) Cotos de caza ubicados en espacios naturales protegidos o en hábitats de interés comunitario.
- c) Cotos deportivos de caza no incluidos en el apartado anterior.
- d) Cotos no cercados o los cercados que hayan integrado sus Planes Técnicos de Caza.

2. La Consejería de Medio Ambiente, en colaboración con los organismos, federaciones, asociaciones e instituciones interesadas, podrá desarrollar programas medioambientales específicos en determinadas zonas para asegurar la pureza genética y el mejor estado sanitario y ecológico de las especies y sus hábitats.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá suscribir convenios específicos con propietarios de terrenos o titulares de derechos cinegéticos para el mejor cumplimiento de los fines del presente Reglamento, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones adicionales o renuncia a determinados aprovechamientos.

Artículo 4. Medios prohibidos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.a) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, quedan prohibidas, salvo autorización excepcional expresa, la tenencia, utilización o comercialización de todo tipo de instrumentos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, así como el uso de procedimientos que pudieran causar localmente la desaparición de una especie o alterar gravemente las condiciones de vida de sus poblaciones. En particular, queda prohibido el empleo de los siguientes instrumentos:

- a) Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de cepos y trampas, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.
- b) La liga o visco, el arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas y los paranys.
- c) Los reclamos de especies no cinegéticas vivas o naturalizadas, los hurones y cualquier tipo de reclamos vivos, cegados o mutilados, así como los reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones.
- d) Los aparatos electrocutantes o paralizantes.
- e) Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes, así como cualquier otro dispositivo o medio para iluminar los blancos.
- f) Todo tipo de redes así como artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, redes verticales, redes cañón o redes japonesas.
- g) Todo tipo de cebos, humos, explosivos y gases o sustancias que creen rastro o que produzcan efectos venenosos, paralizantes, atrayentes o repelentes.
- h) Las armas automáticas, las semiautomáticas cuyo cargador admita más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de percusión anular, las provistas de silenciador, de amplificador de visión para el disparo nocturno o convertidor de imágenes electrónico, o las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.
- i) Los balines, postas o balas explosivas, munición de guerra, cualquier tipo de bala cuyo proyectil haya sufrido manipulación, así como la munición que contenga plomo cuando se ejerza la actividad en zonas húmedas.
- j) La utilización de amarres y embarcaciones de cualquier tipo o vehículos motorizados como puestos para disparar.
- k) Los cañones pateros.

2. La Consejería de Medio Ambiente queda facultada para decomisar, sin derecho a indemnización, y destruir los instrumentos de captura masiva o no selectiva prohibidos que no sean de lícito comercio.

3. Se prohíbe en los terrenos cinegéticos el uso con fines no agrícolas de fertilizantes y pesticidas, así como de sustancias tóxicas, venenos y cualquier producto químico que pueda perjudicar a las especies silvestres o a sus hábitats.

Artículo 5. Emergencias, epizootias y sanidad cinegética.

1. Cuando exista una emergencia por la concurrencia de circunstancias de orden biológico o ecológico de especial gravedad, debidamente justificadas, la Consejería de Medio Ambiente podrá proceder a la suspensión cautelar de los aprovechamientos previstos en el presente Reglamento.

2. Los titulares y guardas de cualquier aprovechamiento cinegético, así como los cazadores, cuando comprueben o tengan indicios razonables de la existencia de enfermedad, epizootia o zoonosis que afecte a las especies cinegéticas o episodios de envenenamiento de ejemplares de fauna silvestre, deberán comunicarlo de forma inmediata a las autoridades o sus agentes.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la Consejería de Medio Ambiente, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia, podrá dictar medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:

a) Modificación de períodos hábiles de caza.

b) Veda temporal de la caza de determinadas especies cazables o limitación del número de ejemplares a batir.

c) Declaración de comarca de emergencia cinegética temporal, con determinación de especies, ámbito, duración, medidas conducentes a reducir el número de ejemplares considerados perjudiciales y los controles a ejercer, en su caso.

d) Otras medidas cinegéticas de carácter excepcional con la debida justificación.

CAPITULO III

ORDENACION DE LA ACTIVIDAD CINEGETICA

Sección 1.ª Especies cinegéticas

Artículo 6. Especies objeto de caza.

La actividad de caza en Andalucía sólo podrá ejercerse sobre las especies incluidas en el Anexo I del presente Reglamento. La Consejería de Medio Ambiente, previo estudio técnico, podrá modificar dicho Anexo, oído el Consejo Andaluz de Caza.

Artículo 7. Valoración.

1. A efectos indemnizatorios, la valoración de las piezas de caza queda establecida en el Anexo II del presente Reglamento.

2. El baremo de valoración de las piezas de caza se actualizará de forma automática al inicio de cada año natural según el índice de precios al consumo, sin perjuicio de que la Consejería de Medio Ambiente pueda modificarlo por causas justificadas, oído el Consejo Andaluz de Caza.

Artículo 8. Daños.

Los titulares de aprovechamientos cinegéticos serán responsables de los daños causados a las personas, los bienes y las explotaciones agrarias por las piezas de caza que procedan de sus cotos. Subsidiariamente serán responsables los propietarios de los terrenos.

Sección 2.ª Terrenos

Artículo 9. Clasificación.

1. A los efectos del presente Reglamento, los terrenos se clasifican en:

a) Terrenos con aprovechamiento cinegético común y especial.

A fin de garantizar la conservación y el fomento de las especies cinegéticas, la práctica de la caza sólo se autoriza en los terrenos con aprovechamiento cinegético especial dotados del correspondiente Plan Técnico de Caza y en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común previstos en el artículo 9 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, con sujeción a las determinaciones de la Orden General de Vedas y Períodos Hábiles de Caza.

b) Terrenos sin aprovechamiento cinegético.

2. Los terrenos con aprovechamiento cinegético especial pueden ser:

a) Reservas de caza.

b) Cotos privados de caza.

c) Cotos intensivos de caza.

d) Cotos deportivos de caza.

e) Granjas cinegéticas.

f) Zonas de seguridad.

3. Los terrenos sin aprovechamiento cinegético se clasifican en:

a) Refugios de caza.

b) Vedados y reservas ecológicas.

Artículo 10. Definición de coto de caza.

1. Se denomina coto de caza toda superficie continua de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético declarada por la Consejería de Medio Ambiente con base en el correspondiente Plan Técnico de Caza y debidamente señalizada por su titular.

Cuando existan cotos de caza colindantes que formen parte de una misma unidad poblacional de especies cinegéticas, la Consejería de Medio Ambiente podrá proponer a sus propietarios o titulares la integración de sus Planes Técnicos de Caza.

2. No se entenderá interrumpida la continuidad de los terrenos por la existencia de ríos, arroyos, canales, vías pecuarias, caminos de uso público, infraestructuras u otros aprovechamientos, salvo en los supuestos de imposibilidad física de comunicación.

3. La superficie mínima para la constitución de cotos de caza será de 250 hectáreas si el aprovechamiento principal es la caza menor y de 500 hectáreas si el aprovechamiento principal es la caza mayor.

4. El ejercicio de la caza en cotos de caza requerirá previo permiso escrito del propietario o titular del aprovechamiento. Los permisos de caza tendrán carácter personal e intransferible.

5. Los terrenos de titularidad pública no podrán formar parte de un coto de caza de titularidad privada, salvo en supuestos excepcionales de adscripción mediante concurso público en los que tendrán prioridad las asociaciones locales de cazadores.

6. A los efectos del presente Reglamento, los cotos de caza pueden ser privados, intensivos y deportivos.

Artículo 11. Cotos privados de caza.

1. Podrán ser declarados cotos privados de caza aquellos terrenos dedicados al aprovechamiento cinegético por sus titulares o por terceras personas, con o sin ánimo de lucro.

2. Cualquier persona física o jurídica podrá constituir un coto privado de caza sobre terrenos de su propiedad o propiedad de un tercero si dispone de su autorización.

Artículo 12. Cotos intensivos de caza.

1. Podrán ser declarados cotos intensivos de caza aquéllos que tengan como fin prioritario el ejercicio de la caza sobre piezas de caza criadas en granjas cinegéticas y de suelta perió-

dica, o los que realicen habitualmente repoblaciones de especies y manejo intensivo de la alimentación.

2. Los cotos intensivos de caza sólo podrán ubicarse en zonas de escaso o nulo valor ecológico, quedando prohibida su instalación en espacios naturales protegidos o en hábitats de interés comunitario.

3. Las sueltas periódicas efectuadas en los cotos intensivos de caza serán en todo caso de especies autóctonas, con las debidas garantías sanitarias, previa autorización de un plan anual de sueltas acorde con el correspondiente Plan Técnico de Caza.

4. Los cotos intensivos de caza cuya actividad principal sea la producción y venta de piezas de caza vivas deberán llevar un Libro Registro donde se reflejarán las entradas y salidas de ejemplares.

Artículo 13. Cotos deportivos de caza.

1. Podrán ser declarados cotos deportivos de caza los terrenos que pretendan dedicarse, sin ánimo de lucro, al ejercicio de la caza por la Federación Andaluza de Caza o por un club deportivo de caza legalmente constituido e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Los cotos deportivos de caza se constituirán sobre terrenos propiedad de los miembros de la asociación, sobre cesiones de propietarios privados a título gratuito u oneroso, o sobre terrenos de titularidad pública.

Artículo 14. Escenarios de caza en cotos.

1. Sobre terrenos que formen parte de un coto de caza, y siempre que se trate de zonas de escaso o nulo valor ecológico, podrá autorizarse el establecimiento de escenarios de caza para la realización de pruebas deportivas y entrenamientos de medios y modalidades de caza en períodos autorizados y sobre especies cinegéticas procedentes de granjas debidamente autorizadas y liberadas con la intención de su captura inmediata.

2. No podrá existir más de un escenario de caza por coto, con una extensión máxima de 25 hectáreas.

Artículo 15. Granjas cinegéticas.

1. Son granjas cinegéticas las instalaciones dedicadas a la producción intensiva de piezas de caza para su comercialización en vivo, cuya localización queda restringida a zonas de escaso o nulo valor ecológico.

2. El establecimiento de una granja cinegética requiere autorización del Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, previa aprobación de un Plan Técnico que incluya la descripción de las instalaciones y programas de cría y de control genético y sanitario, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación.

3. Cualquier indicio de epizootia deberá ser comunicado de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, quedando suspendida la entrada o salida de animales, sin perjuicio de la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para evitar su propagación.

4. Las granjas cinegéticas deberán llevar un Libro Registro, donde se anotarán:

a) Las entradas y salidas de ejemplares o huevos y sus características, origen o destino.

b) Nacimiento y muertes de ejemplares especificando sus características.

c) Incidencias habidas en el proceso productivo, incluyendo visitas veterinarias y tratamientos preventivos realizados.

Asimismo, se hará constar un resumen por categorías de las existencias habidas al final de cada mes.

5. La Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones periódicas, que incluirán la toma de muestras de ejemplares de fauna para su análisis, con el fin de garantizar la

pureza genética de los mismos y unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 16. Zonas de seguridad.

1. Se consideran zonas de seguridad aquellas donde deban adoptarse medidas precautorias especiales, con el objeto de garantizar la integridad física y la esfera de libertad de las personas y sus bienes, quedando prohibido con carácter general el uso de armas de fuego.

2. En todo caso serán zonas de seguridad:

a) Las vías pecuarias, caminos de uso público, carreteras o autovías, y vías férreas.

b) Las aguas de dominio público, sus cauces y márgenes, así como el dominio público marítimo-terrestre.

c) Los núcleos urbanos y rurales.

d) Las zonas habitadas, recreativas o de acampada y sus proximidades.

e) Los enclavados, entendiéndose por tales aquellas parcelas o grupos de parcelas edificables cuyo perímetro linde en más de tres cuartas partes con un coto.

f) Cualquier otra zona expresamente declarada por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, previa tramitación del correspondiente expediente, por reunir las condiciones señaladas en el apartado primero de este artículo.

3. En los supuestos a) y b), los límites de las zonas de seguridad serán las mismas que en cada caso establezca su legislación específica en cuanto a uso de dominio público y servidumbres. En los supuestos c) y d), los límites serán los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones, ampliadas en una franja de 250 metros en todas direcciones, excepto en edificios aislados, en cuyo caso la franja de ampliación será de 100 metros.

4. El Plan Técnico de Caza de cada coto deberá recoger la delimitación de las zonas de seguridad incluidas en el mismo, que deberán estar adecuadamente señalizadas.

Artículo 17. Cesiones de terrenos.

1. La titularidad de los derechos cinegéticos corresponderá a los propietarios de los terrenos, o en su caso a los titulares de derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento.

2. Toda cesión de terreno para aprovechamientos regulados en el presente Reglamento, realizada a título gratuito, deberá documentarse con la correspondiente autorización escrita del propietario, que se aportará a la constitución del mismo, ajustándose como mínimo a la duración de la temporada cinegética.

Si se realiza a título oneroso, se ajustará al correspondiente marco contractual, con una duración mínima similar a la del Plan Técnico. Quedan prohibidos los contratos de subarriendo o la cesión de los contratos de arrendamiento del aprovechamiento.

3. El documento de cesión podrá establecer garantías y precauciones especiales para supuestos de segregación y de terrenos con cosecha pendiente.

4. Cuando se pretenda la declaración de un coto de caza sobre terrenos objeto de cesión y la acreditación documental inicial de la cesión sea, al menos, del setenta y cinco por cien de los terrenos a acotar, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente acordará la apertura de un período de información pública y audiencia de interesados, procediendo la declaración del coto con incorporación del restante veinticinco por cien de los terrenos cuando los correspondientes propietarios o titulares de los derechos cinegéticos manifiesten de forma escrita su consentimiento. En el supuesto de que un mismo terreno sea pretendido por distintos interesados simultáneamente, se otorgará preferencia a aquellos

cotos que justifiquen una mayor utilidad social y a los deportivos.

5. Las modificaciones que se operen en la base territorial de un coto de caza como consecuencia de cesiones de terrenos deberán tramitarse durante el mes de abril.

Artículo 18. Refugios de caza.

1. Por razones justificadas de carácter biológico o ecológico y en interés de la conservación de ciertas especies cinegéticas, la Consejería de Medio Ambiente podrá constituir de oficio refugios de caza en cualquier terreno de titularidad pública y a solicitud del propietario en los terrenos de titularidad privada.

2. En los refugios de caza queda prohibida toda actividad cinegética con carácter permanente. La Consejería de Medio Ambiente podrá excepcionalmente autorizar la captura o reducción selectiva de poblaciones cuando existan razones justificadas de orden biológico o ecológico.

Artículo 19. Vedados y reservas ecológicas.

1. Podrán ser declarados vedados los terrenos que pretendan dedicarse, con o sin ánimo de lucro, al desarrollo de actividades de carácter científico, educativo, cultural o de ocio compatibles con la conservación de las especies silvestres, cinegéticas y no cinegéticas, presentes en los mismos, y en los que estará prohibida la práctica de la caza, sin perjuicio de su utilización excepcional para el control de poblaciones.

2. Cuando se ubiquen en hábitats de interés comunitario o en paisajes de especial calidad, recibirán la calificación de reserva ecológica.

3. Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la declaración de vedado o reserva ecológica de un terreno de su propiedad o propiedad de un tercero si dispone de autorización del mismo, siempre que posea una extensión mínima de cincuenta hectáreas de terreno agrícola o forestal, o de diez hectáreas de humedal o zonas colindantes. Excepcionalmente podrá autorizarse su constitución en superficies menores en el caso de hábitats de interés comunitario o cuando se persigan fines u objetivos singulares de conservación.

4. La actividad a desarrollar en un vedado o reserva ecológica requerirá la aprobación por la Consejería de Medio Ambiente de un Plan Técnico de gestión que como mínimo incluirá:

- Los datos identificativos del titular, con autorización documentada de la propiedad, en su caso.
- Localización y superficie del aprovechamiento e inventario de los recursos naturales existentes.
- Descripción y duración de la actividad a realizar, especies afectadas y estudio de impacto del aprovechamiento.
- Las actuaciones previstas para la conservación de especies y hábitats.

Sección 3.^a Planificación y ordenación de la caza

Artículo 20. Censo Cinegético Andaluz.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, el Censo Cinegético Andaluz, en el que se establecerá un diagnóstico de la actividad cinegética en el marco de la planificación general de los recursos naturales y en particular de los espacios naturales protegidos, con referencia a sus repercusiones sobre la actividad económica y sobre la conservación de la naturaleza en un marco de desarrollo económico sostenible.

2. El Censo Cinegético Andaluz definirá las líneas básicas para el seguimiento de las poblaciones cinegéticas y el diseño general de la actividad por hábitats homogéneos, estableciendo las propuestas económico-financieras necesarias para su articulación.

3. En la elaboración del Censo Cinegético Andaluz y sus actualizaciones se dará audiencia a las federaciones, asociaciones y entidades relacionadas con las actividades de aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre y de la actividad de la caza dotadas de implantación suficiente en Andalucía.

Artículo 21. Plan Técnico de Caza.

En todo terreno con aprovechamiento cinegético, con excepción de las granjas cinegéticas reguladas en el artículo 15 del presente Reglamento, deberá existir un Plan Técnico de Caza que, respetando las directrices del Censo Cinegético Andaluz y, en su caso, del Plan Integrado de Caza, establecerá los criterios de gestión cinegética debiendo incluir, en todo caso:

- El inventario de las poblaciones silvestres existentes, con indicación del sistema de censo utilizado, incluyendo, en su caso, la carga de predación que afecta a las especies cinegéticas.
- La estimación de extracciones o capturas a realizar regularmente, con sus modalidades o procedimiento de captura.
- Las medidas de reforzamiento y control de poblaciones, así como las de control de los daños causados por la fauna silvestre.
- Los criterios o medidas que aseguren la renovación o sostenibilidad de los recursos.
- La extensión y límites del aprovechamiento y de las zonas de reserva.
- Todos los restantes aspectos que en función de la evolución de los hábitats y de las poblaciones determine la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con las previsiones del Censo Cinegético Andaluz y, en su caso, del Plan Integrado de Caza previsto en el artículo siguiente.

Artículo 22. Integración de Planes Técnicos de Caza.

1. Con la finalidad de gestionar bajo criterios comunes hábitats homogéneos, los titulares de cotos de caza colindantes podrán solicitar la integración de los Planes Técnicos de Caza individuales mediante la propuesta de un Plan Integrado que establecerá la delimitación territorial de aplicación, los criterios de adhesión de nuevos cotos de caza, las densidades máximas y mínimas de especies silvestres y las condiciones que deban cumplir los aprovechamientos cinegéticos atendiendo a exigencias especiales de protección. Su aprobación corresponde al Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

En el supuesto de integración de Planes Técnicos de Caza podrán autorizarse excepciones respecto a los períodos y días hábiles de caza, siempre que no se supere el cómputo total del período hábil fijado en la Orden General de Vedas.

2. La Consejería de Medio Ambiente fomentará la elaboración de Planes Integrados de Caza, pudiendo aprobarlos de oficio en una determinada zona cuando concurran circunstancias de sobredensidad o rarificación de especies, epizootias de las poblaciones u otros episodios sanitarios que lo justifiquen. En tales supuestos, se comunicará a los interesados afectados las modificaciones a realizar en los Planes Técnicos de Caza para su adaptación al Plan Integrado de Caza.

Artículo 23. Tramitación y Memoria anual.

1. El Plan Técnico de Caza se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo titular, tras el oportuno informe técnico, dictará la Resolución de aprobación, en la que se incluirán, en su caso, los mecanismos de control que aseguren la correcta ejecución del mismo.

2. Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución del Plan Técnico de Caza o, en su caso, Plan Integrado de Caza, los titulares de los cotos de caza deberán presentar, durante el mes de abril de cada año, ante la Dele-

gación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente una Memoria de la campaña anterior.

3. En la citada Memoria se incluirán:

- a) Los resultados de las capturas obtenidas, según especie y modalidad.
- b) Número de cacerías celebradas según modalidades.
- c) Repoblaciones y sueltas efectuadas.
- d) Incidencias destacables que hayan afectado a las poblaciones de fauna no cinegética.

Artículo 24. Evaluación continua.

1. Aquellos titulares de aprovechamientos que deseen optar por un sistema de evaluación continua del Plan Técnico de Caza, deberán aportar adicionalmente en la Memoria anual:

a) Las transformaciones experimentadas en los parámetros poblacionales y en los hábitats, con justificación de resultados, metodología utilizada y fecha de cómputo.

b) Las modificaciones que en su caso se proponen en el aprovechamiento para el año siguiente, debidamente justificadas.

2. Cuando existan circunstancias excepcionales de carácter biológico o cinegético que lo justifiquen, la Consejería de Medio Ambiente podrá acordar la adscripción de determinados Planes Técnicos de Caza al sistema de evaluación continua.

Artículo 25. Vigencia.

1. El período de vigencia de los Planes Técnicos de Caza será de cuatro años a partir de su fecha de aprobación, salvo en los cotos de caza acogidos al sistema de evaluación continua, en los que la vigencia ser indefinida.

2. La vigencia de los Planes Técnicos de Caza podrá suspenderse, previa incoación del oportuno expediente y audiencia a los interesados, por causa de incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución aprobatoria de los mismos determinante de un aprovechamiento abusivo o desordenado de las especies, hasta tanto se incorporen al Plan Técnico las medidas correctoras de los desequilibrios producidos y se garantice su adopción.

3. Una vez finalizado el período de vigencia de los Planes Técnicos de Caza y hasta su renovación, quedará suspendido el aprovechamiento cinegético del coto de caza.

Artículo 26. Modificaciones.

1. Si durante el período de vigencia del Plan Técnico de Caza se produjese un cambio de titularidad del acotado, el nuevo titular deberá expresar su conformidad con el Plan Técnico vigente o, en su caso, proponer su modificación o presentar uno nuevo para su aprobación, todo ello en el plazo máximo de tres meses, transcurridos los cuales el citado Plan se entenderá decaído y el aprovechamiento quedará extinguido.

2. Si se produjesen modificaciones en la base territorial de un coto que afecten a más del veinticinco por cien de la superficie del mismo, el titular deberá introducir las adaptaciones oportunas en el Plan Técnico de Caza para adecuarlo a la nueva situación. Asimismo, cuando se produzcan otros cambios en las condiciones iniciales, la Delegación Provincial correspondiente, bien de oficio o a instancia de parte, podrá acordar en su caso las modificaciones del mismo, previa audiencia del interesado.

3. Cuando se pretendan adoptar nuevos criterios de manejo de las poblaciones, como repoblaciones, capturas en vivo, sueltas o medidas de control de daños, no previstos en el Plan Técnico de Caza vigente, éste se entenderá decaído, debiendo solicitarse la aprobación de un nuevo Plan que incluya las medidas propuestas.

4. Las modificaciones en los Planes Técnicos de Caza se tramitarán durante el mes de abril de cada año.

Artículo 27. Zonas de reserva.

1. Todo Plan Técnico de Caza deberá establecer zonas de reserva, con el fin de permitir el refugio y desarrollo de las poblaciones, en las que no podrá practicarse la caza ni cualquier otra actividad que afecte negativamente a los animales.

2. El espacio destinado a zonas de reserva, que deberá señalizarse, ascenderá como mínimo al cinco por ciento de la superficie del coto, debiendo variar su localización por temporadas.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, en supuestos excepcionales justificados, posibles variaciones del porcentaje y localización de las reservas conforme a la superficie y calidad del coto de caza.

Artículo 28. Temporada.

La temporada cinegética se extiende desde el 1 de junio hasta el 31 de mayo del año siguiente.

Artículo 29. Orden General de Vedas.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente elaborar y aprobar la Orden General de Vedas, que recogerá de forma expresa y detallada las zonas, épocas, períodos y días hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones y limitaciones para especies concretas y medidas preventivas para su control.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o meteorológico, la Consejería de Medio Ambiente, previa audiencia de los sectores interesados, podrá modificar la Orden de Veda, con alteración del período hábil o suspensión de determinados aprovechamientos durante un período definido.

CAPITULO IV

GESTION CINEGETICA

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 30. Criterios generales.

1. La gestión de la actividad cinegética en Andalucía se apoyará en los Planes Técnicos de Caza, entendidos como instrumento integral de programación, implementación y control de la actividad cinegética, tanto en relación con la gestión ordinaria como en lo que se refiere a posibles medidas excepcionales.

2. La aprobación y control de los Planes Técnicos de Caza implicará la autorización de las medidas técnicas y de gestión que en los mismos se contengan, sin perjuicio de los supuestos en que se exija comunicación previa a la Consejería de Medio Ambiente.

3. La Consejería de Medio Ambiente impulsará la certificación de calidad de los cotos de caza como instrumento de evaluación de la gestión y de promoción general de la calidad cinegética en Andalucía.

Artículo 31. Evaluación de calidad.

1. La Consejería de Medio Ambiente, con la participación de las organizaciones interesadas, establecerá los criterios de calidad cinegética y el procedimiento de certificación de la misma, que deberán servir de base a su eventual evaluación.

2. La acreditación de la calidad cinegética podrá ser realizada por la Consejería de Medio Ambiente o por las entidades que se homologuen a tal efecto, las cuales, además de la adecuada acreditación técnica, deberán ser neutrales e independientes de cualquier asociación o institución directa o indirectamente relacionada con la actividad cinegética.

3. El sometimiento de los titulares de aprovechamientos cinegéticos a control de evaluación de calidad será, en todo caso, voluntario.

Artículo 32. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de la responsabilidad exigible al titular del aprovechamiento cinegético en los términos legalmente establecidos, las funciones de gestión, control y seguimiento de los aprovechamientos y actividades reguladas en el presente Reglamento podrán ser desempeñadas por técnicos competentes, que asumirán la responsabilidad de la ejecución de los correspondientes Planes Técnicos y del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en la materia, estando obligados a colaborar con los agentes de la autoridad en las tareas de conservación y aprovechamiento de la fauna y flora silvestres y sus hábitats.

Sección 2.ª Manejo de poblaciones

Artículo 33. Repoblación.

1. Se entiende por repoblación la liberación intencionada de especies cinegéticas realizada fuera de la temporada de caza, con el objetivo de potenciar o recuperar poblaciones.

2. La repoblación de especies cinegéticas, así como la captura in vivo con destino a repoblación, deberá ajustarse a las previsiones del correspondiente Plan Técnico de Caza, siempre que no se afecte a la diversidad genética de la zona de destino ni existan riesgos de hibridación o alteración de la pureza genética autóctona, ni de competencia biológica entre especies. Su realización deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente con una antelación mínima de quince días.

Artículo 34. Seltas.

1. Se entiende por suelta la liberación intencionada de especies cinegéticas autóctonas procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, realizada durante la temporada de caza.

2. Las sueltas deberán estar previstas en el Plan Técnico de Caza y se someten a las siguientes condiciones:

- a) No afectar negativamente a la biodiversidad de la zona de destino.
- b) No producir riesgos de hibridación que alteren la pureza genética de las especies autóctonas o riesgos de competencia entre las mismas.
- c) No incluir piezas procedentes de zonas o instalaciones donde se haya detectado la existencia de epizootias.

3. La realización de sueltas sólo podrá tener lugar en escenarios de caza en cotos o en cotos intensivos de caza, debiendo ser comunicadas a la Consejería de Medio Ambiente con quince días de antelación.

Artículo 35. Control de daños.

1. Para prevenir perjuicios importantes a la salud y la seguridad de las personas, a las especies protegidas, los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca y la calidad de las aguas, la Consejería de Medio Ambiente, siempre que ello no suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies que puedan resultar afectadas, podrá autorizar medidas excepcionales para el control de las poblaciones de la especie causante del daño, previa realización de las oportunas consultas a los organismos implicados.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 21, será obligatorio incluir cualquier medida de control de daños en el correspondiente Plan Técnico de Caza, especificando y documentando la especie o especies que los originan, el tipo de daño, las medidas de control que se proponen y el calendario de aplicación, indicando si se realizarán durante o fuera del período hábil. Asimismo, deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente el número de capturas realizadas.

3. Sólo se podrán autorizar como medios de control, según los casos, armas de fuego, hurones, redes, lazos y trampas, conforme a un criterio de proporcionalidad y con prioridad

siempre de los de menor incidencia sobre otras especies de la fauna silvestre.

4. La habilitación para el uso de medios de control tendrá carácter personal e intransferible. El número de personas autorizadas será proporcional a la magnitud de los daños y a la superficie afectada.

Artículo 36. Transporte de especies cinegéticas.

1. El transporte de especies cinegéticas deberá ser autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, debiendo contar con guía expedida por el veterinario oficial de la zona de origen.

2. En la guía de circulación figurarán: Los datos identificativos del expendedor y destinatario, explotaciones de origen y destino, objeto del envío y número de ejemplares, sexos y especies, edad aproximada y fechas de salida de origen y de llegada prevista a destino, además de la certificación del buen estado sanitario de la expedición, así como su procedencia de comarcas donde no se haya declarado enfermedad epizootica.

Sección 3.ª Cercados

Artículo 37. Clasificación.

1. Los cercados en terrenos cinegéticos se clasifican en:

- a) Cercados de gestión.
- b) Cercados de protección.

Quedan excluidas del ámbito del presente Reglamento las cercas de edificios, jardines e instalaciones deportivas o científicas.

2. Se entiende por cercado de gestión la cerca perimetral continua y cerrada que aisle del exterior un determinado aprovechamiento cinegético.

3. Se entiende por cercado de protección las posibles vallas parciales existentes en el perímetro de un coto o en su interior, siempre que no sean cerradas, destinadas a proteger de posibles daños.

4. Todo cercado en terreno cinegético deberá ser autorizado por el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y se sujeta a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 38. Cercados de gestión.

1. Los cercados de gestión deberán permitir la circulación de la fauna silvestre no cinegética, dejando libres las vías pecuarias, carreteras y caminos de uso público así como los cauces de dominio público y sus zonas de seguridad, y respetando las servidumbres preexistentes.

2. En cada coto de caza sólo podrán establecerse dos tipos de cercas continuas y cerradas: La perimetral definida en el apartado 2 del artículo anterior y las interiores, temporales en su caso, destinadas a proteger cultivos agrícolas, instalaciones ganaderas y zonas reforestadas.

3. La superficie mínima para la instalación del cercado de gestión perimetral será de 500 hectáreas, salvo lo dispuesto en la normativa específica de los espacios naturales protegidos.

Artículo 39. Características de los cercados de gestión.

1. La valla será de tela metálica con una altura máxima de dos metros y una distancia mínima entre postes de entre cinco y seis metros, salvo que puntualmente no lo admita la topografía del terreno, no permitiéndose el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.

2. Su retículo podrá ajustarse indistintamente a los siguientes modelos:

- a) Con retículo mínimo de 300 centímetros cuadrados, teniendo en la hilera situada a sesenta centímetros del borde inferior hacia arriba una superficie mínima de 600 centímetros

cuadrados, con una dimensión mínima de lado de 20 centímetros.

b) Con un número de hilos horizontales que sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por diez, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 centímetros, y estando los hilos verticales de la malla separados entre sí por 30 centímetros como mínimo.

c) Con pasos de fauna cada 50 metros a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 centímetros horizontal y 20 centímetros vertical, con una superficie total de 600 centímetros cuadrados.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas oportunas para eliminar cualquier tipo de obstáculo que impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética, así como establecer condiciones particulares en las autorizaciones de cercados de gestión cuando resultan afectados especies o hábitats de interés o bien el flujo natural de las poblaciones.

Artículo 40. Cercados de protección.

1. Podrán autorizarse, de conformidad con el correspondiente Plan Técnico de Caza, cercados de protección de malla o retículo distinto al de los cercados de gestión, siempre que no superen la altura de 2 metros.

La superación de la citada altura podrá ser autorizada excepcionalmente por exigencias de seguridad para la protección de infraestructuras viarias.

2. Podrá igualmente autorizarse la utilización de cercados de protección eléctricos, siempre que dispongan de una abertura inferior mínima de 30 centímetros.

3. Las cercas ganaderas ubicadas en el interior de un aprovechamiento cinegético deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrán ser perimetrales abarcando a toda la superficie del coto de caza.

b) No podrán superar la altura de 1,40 metros.

c) No podrán ser fijadas al terreno mediante obra o anclajes fijos.

CAPITULO V

EJERCICIO DE LA CAZA

Sección 1.ª El cazador

Artículo 41. Requisitos.

1. La caza podrá ser practicada por las personas que habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento para su ejercicio, posean la tarjeta del cazador y la licencia de caza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplan los demás requisitos previstos por la normativa vigente y no se encuentren inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme.

2. La Consejería de Medio Ambiente determinará los tipos de licencias de caza, sus plazos de vigencia y el procedimiento de expedición, posibilitando la intervención en el mismo de las federaciones y asociaciones del sector.

3. El uso de armas de fuego o de cualquier otro medio de caza que requiera una autorización especial requiere estar en posesión del correspondiente permiso.

Artículo 42. Documentación.

1. Durante la acción de cazar, el cazador deberá llevar consigo los siguientes documentos:

a) Tarjeta del cazador.

b) Licencia de Caza.

c) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, en el caso de portar armas.

d) Licencia de armas, en el caso de utilizarlas.

e) Documento identificativo oficial de acreditación de la personalidad.

f) Permiso de caza otorgado por el titular del aprovechamiento, en su caso.

g) La demás documentación que exija la normativa que resulte de aplicación.

2. La contratación de puestos o permisos de caza en aprovechamientos cinegéticos deberá documentarse individualmente.

Sección 2.ª La actividad de la caza

Artículo 43. Actividad de la caza.

La actividad de caza, realizada conforme a las previsiones del presente Reglamento, se desarrollará:

a) En los terrenos con aprovechamiento cinegético autorizado conforme al artículo 9 del presente Reglamento.

b) Sobre especies declaradas como cazables.

c) Con el concurso de armas o medios autorizados.

d) Durante los períodos hábiles anualmente aprobados por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 44. Adquisición de piezas de caza.

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, se considerarán propiedad del cazador las piezas que haya capturado conforme las prescripciones del presente Reglamento y demás normativa que resulte de aplicación.

2. El cazador que hiera a una pieza dentro de un terreno donde le esté permitido cazar tiene derecho a entrar sin armas a cobrarla, aunque haya caído en un terreno distinto. Si éste estuviese cercado necesitará permiso del dueño o titular del aprovechamiento o de la persona que los represente. Quien se niegue a conceder el permiso está obligado a entregar la pieza, herida o muerta, siempre que fuese hallada y pueda ser aprehendida.

3. Cuando haya dudas respecto a la propiedad de una pieza de caza se aplicará la costumbre del lugar y, en su defecto, corresponderá al cazador que la hubiese muerto o abatido cuando se trate de caza menor, y al autor de la primera sangre si se trata de caza mayor.

Artículo 45. Modalidades.

1. Las modalidades de caza admitidas en Andalucía serán las siguientes:

a) Para caza mayor: Montería, batida, gancho, rececho, aguardo.

b) Para caza menor: En mano, ojeo, al salto, desde puesto fijo, con cimbel, aguardo, perdiz con reclamo macho, cetrería y liebre con galgo.

2. Cualquiera de estas modalidades será practicable sobre las especies cinegéticas, conforme a los usos y costumbres de Andalucía y las peculiaridades de cada zona, siempre que las condiciones meteorológicas y ecológicas sean adecuadas y en el marco de los objetivos generales fijados normativamente.

Artículo 46. Períodos de celo.

Queda prohibido el ejercicio de la caza sobre especies en período de celo, reproducción, crianza o regreso migratorio a los lugares de cría, salvo mediante autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se determinen las razones que justifican la excepción, las especies afectadas,

el número máximo de ejemplares abatibles, las condiciones de captura y los controles requeridos.

Artículo 47. Medios auxiliares de caza.

1. Los perros de caza y otros medios auxiliares de caza deberán estar identificados y controlados sanitariamente. No tendrán la consideración de perros de caza los usados por pastores y ganaderos para las tareas de custodia y manejo de ganados.

2. Los dueños de los perros deberán observar la debida diligencia para evitar que persigan o dañen a las especies de la fauna silvestre, quedando obligados a indemnizar el daño causado.

3. La legal tenencia de aves de cetrería será acreditada por el organismo competente para la aplicación de la normativa comunitaria de protección de especies de flora y fauna silvestres mediante el control de su comercio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de procedencia, sin perjuicio de las medidas adicionales de protección que establezca la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 48. Seguro.

1. Todo cazador con armas deberá concertar un contrato de seguro en cuantía suficiente para cubrir los daños y perjuicios dimanantes del uso del arma y del ejercicio de la caza en general.

2. No podrá practicarse la caza con armas sin la existencia de dicho contrato de seguro con plenitud de efectos.

Artículo 49. Transporte y comercio.

1. El transporte y comercialización de piezas de caza muertas en época hábil, o de sus restos, se hará en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables, y normativa autonómica de aplicación.

2. Los trofeos de piezas de caza mayor capturadas según las modalidades autorizadas en el presente Reglamento deberán acompañarse de elemento identificativo proporcionado por el titular del aprovechamiento cinegético u organizador de la cacería, donde conste la identificación del coto de caza y del cazador y la fecha de la captura.

3. Queda prohibido el transporte y comercialización de piezas de caza muertas en época de veda, salvo autorización administrativa expresa cuando se acredite que las mismas se obtuvieron de conformidad con la normativa vigente.

Sección 3.ª Caza mayor

Artículo 50. Monterías y ganchos.

1. La autorización para la celebración de las monterías y ganchos previstas en el Plan Técnico de Caza deber solicitarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con quince días de antelación, adjuntando plano a escala 1:50.000 con la situación de la mancha a batir, indicación aproximada de las armadas y estimación del número de puestos de cada una de ellas. Se entenderán aprobadas si no existe notificación de resolución denegatoria en el plazo de diez días desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro de aquélla.

2. A efectos de control veterinario de las piezas cobradas, deberá comunicarse al correspondiente Distrito Sanitario, con diez días de antelación, el lugar y ubicación del depósito de campo. Todas las reses abatidas, sin mutilación alguna, deberán ser inspeccionadas por los servicios veterinarios.

3. Las monterías y ganchos, con los cazadores situados en puestos fijos y con la intervención de perros y batidores que podrán utilizar trabucos con munición de foguero, se autorizarán en el período hábil cada 500 y 250 hectáreas, respectivamente, de terreno acotado. El número de puestos en los ganchos no podrá ser superior a 25.

4. Si una montería o un gancho previsto para fecha determinada no llegara a celebrarse, deberá solicitarse autorización para su celebración en una nueva fecha, pudiendo denegarse si la misma fuese anterior, en menos de diez días, a las de celebración de monterías previamente autorizadas en cotos colindantes o cercanos.

5. En aquellas zonas donde por causas excepcionales de fuerza mayor no pudieran celebrarse las monterías o ganchos previstas para la última semana del período hábil, podrá autorizarse su celebración, a petición justificada de los interesados, en el improrrogable plazo de los siete días siguientes.

6. Queda prohibido disparar sobre especies de caza menor con cualquier tipo de munición durante la celebración de estas cacerías. La Consejería de Medio Ambiente podrá excepcionar esta prohibición, por razones de equilibrio biológico, para determinadas especies.

7. En todas las monterías o ganchos, el titular del aprovechamiento cinegético o, en su caso, el organizador de la cacería deberá informar previamente a los cazadores, preferentemente por escrito, de las condiciones de la cacería, medidas de seguridad, colocación y condiciones de los puestos y cuantas instrucciones se consideren convenientes en aras de la seguridad de las personas y del correcto cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 51. Caza a rececho.

El rececho a la caza mayor podrá practicarse de conformidad con el correspondiente Plan Técnico de Caza, donde quedará especificado el período hábil y especies objeto de la misma.

Artículo 52. Caza selectiva y de control de poblaciones.

1. Con el objetivo de asegurar un adecuado equilibrio biológico y poblacional, y de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico de Caza, podrán realizarse modalidades de caza selectiva en períodos determinados, así como capturas en vivo siempre que se justifique en este caso su finalidad y el destino de los ejemplares capturados.

2. A tales efectos, se considerarán como especies de caza mayor:

a) Hembras de las especies ciervo, gamo, corzo, cabra montés, arruí y muflón.

b) Crías de ciervo, gamo, cabra montés, arruí y muflón en sus dos primeras edades.

3. Queda prohibida en todo caso la caza de:

a) Hembra de jabalí seguida de sus crías (rayones).

b) Crías de jabalí (rayones).

c) Machos adultos de la especie corzo que hayan efectuado el desmogue a fines del período hábil de caza.

4. Las actuaciones de caza selectiva o control de poblaciones previstas en el Plan Técnico de Caza deberán solicitarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con quince días de antelación a su realización, entendiéndose autorizadas si no se notifica la denegación expresa en el plazo de diez días desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro de aquélla.

Sección 4.ª Caza menor

Artículo 53. Perdiz roja en ojeo.

Los titulares de cotos de caza donde se vaya a practicar la caza de perdiz roja en ojeo de conformidad con el Plan Técnico de Caza, deberán comunicar la celebración de cada ojeo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio

Ambiente correspondiente con una antelación mínima de diez días. Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar en la fecha prevista, podrá celebrarse en los siete días siguientes sin necesidad de nueva comunicación previa.

Artículo 54. Perdiz roja con reclamo macho.

De conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en los términos del correspondiente Plan Técnico de Caza, se autoriza la modalidad de caza de perdiz roja con reclamo macho con las siguientes condiciones:

- a) El número máximo autorizado de piezas será de cuatro por cazador y día.
- b) El horario de caza será desde la salida hasta la puesta del sol.
- c) La distancia mínima desde el puesto hasta la linde cinegética más próxima será de 250 metros.
- d) La distancia mínima entre puestos será de 250 metros.

Artículo 55. Caza de aves acuáticas.

1. Se autoriza la caza de aves acuáticas conforme a lo previsto en el correspondiente Plan Técnico de Caza, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La caza se realizará siempre desde puestos fijos, con o sin auxilio de cimbeles o reclamos naturales o artificiales.
- b) El horario de caza será desde la salida hasta la puesta del sol.
- c) No podrán agruparse los cimbeles correspondientes a más de dos cazadores, con un máximo de seis por cazador, debiendo estar las parejas contiguas a más de 50 metros.

2. Con la finalidad de evitar el plumbismo de las aves acuáticas, resulta aplicable a esta modalidad de caza la prohibición establecida en la letra i) del apartado primero del artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 56. Paloma torcaz con cimbeles.

La paloma torcaz podrá cazarse desde puestos fijos con auxilio de cimbeles en aquellos cotos que tengan autorizado su aprovechamiento conforme al correspondiente Plan Técnico de Caza.

Artículo 57. Caza menor en terrenos con cosecha pendiente.

Se autoriza la caza menor en los olivares con cosecha pendiente dentro de terrenos con aprovechamiento cinegético siempre que se cuente con autorización expresa del propietario de la cosecha.

Artículo 58. Protección de la caza menor.

De conformidad con la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, con el fin de evitar una excesiva presión cinegética se prohíbe:

- a) La utilización de más de tres perros por escopeta.
- b) La caza de ojeo de perdiz roja por el sistema conocido por «portil», aprovechando el cansancio de las piezas o agrupándolas en terrenos o lugares determinados.
- c) La libre circulación por el campo de perros de caza desprovistos de tanganiillo en épocas de veda.
- d) Situar las líneas de cazadores rodeando los comederos, bebederos o dormideros de la tórtola, debiendo estar situados los puestos a una distancia mínima de 50 metros entre sí.

CAPITULO VI

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Artículo 59. Órgano competente.

La Consejería de Medio Ambiente ostenta las competencias de ordenación, vigilancia y gestión de la actividad cinegética y de los aprovechamientos previstos en el presente Reglamento, pudiendo promover y realizar cuantas actuaciones sean precisas para alcanzar los objetivos previstos en el mismo.

Artículo 60. Funciones de vigilancia.

1. La vigilancia, protección y control de los aprovechamientos cinegéticos será competencia de la Consejería de Medio Ambiente, cuyos agentes ostentan a tales efectos la condición de agentes de la autoridad, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Policía Autonómica y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya asistencia y colaboración podrá requerirse para asegurar el cumplimiento de los fines de esta norma.

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la intervención de los agentes de la autoridad cuando detecte actuaciones prohibidas o advierta circunstancias peligrosas para la fauna y la flora silvestres.

3. Las autoridades y sus agentes en el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control podrán acceder a los terrenos con o sin aprovechamiento cinegético y a sus instalaciones, haciendo constar, en su caso, las razones o circunstancias de la visita en el correspondiente Libro de Registro.

4. Las funciones de vigilancia e inspección se extienden a las competiciones deportivas en el medio natural, especialmente en lo que respecta a la comprobación de la documentación receptiva.

Artículo 61. Guardas de cotos de caza.

1. Las funciones de vigilancia de los aprovechamientos, colaboración en la ejecución de los Planes Técnicos de Caza y auxilio a la autoridad medioambiental y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad podrán ser ejercidas por guardas de cotos de caza debidamente habilitados por la Consejería de Medio Ambiente.

2. El ejercicio de funciones de vigilancia en aprovechamientos cinegéticos será incompatible con la práctica de la caza en los mismos, salvo en las situaciones especiales autorizadas expresamente.

Artículo 62. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento será sancionado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXO I

ESPECIES CAZABLES

A) Mamíferos:

Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
 Ciervo (*Cervus elaphus*).
 Corzo (*Capreolus capreolus*).
 Gamo (*Dama dama*).
 Muflón (*Ovis musimon*).
 Arruí (*Ammotragus lervia*).
 Jabalí (*Sus scrofa*).
 Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
 Liebre (*Lepus capensis*).
 Zorro (*Vulpes vulpes*).

B) Aves:

Perdiz (*Alectoris rufa*).
 Becada (*Scolopax rusticola*).
 Faisán (*Phasianus colchicus*).
 Codorniz (*Coturnix coturnix*).
 Tórtola (*Streptopelia turtur*).
 Paloma torcaz (*Columba palumbus*).
 Paloma zurita (*Columba oenas*).
 Paloma bravía (*Columba livia*).
 Colín de Virginia (*Colinus virginianus*).
 Colín de California (*Lophortyx californica*).
 Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
 Tordo o estornino negro (*Sturnus unicolor*).
 Zorzal real (*Turdus iliacus*).
 Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).
 Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).

Zorzal común (*Anser anser*).
 Anser común (*Anser anser*).
 Anade real (*Anas platyrhynchos*).
 Anade rabudo (*Anas acuta*).
 Anade friso (*Anas strepera*).
 Anade silbón (*Anas penelope*).
 Pato cuchara (*Anas clypeata*).
 Cerceta común (*Anas crecca*).
 Pato colorado (*Netta rufina*).
 Porrón común (*Aythya ferina*).
 Focha común (*Fulica atra*).
 Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).
 Avefría (*Vanellus vanellus*).
 Urraca (*Pica pica*).
 Grajilla (*Corvus monedula*).
 Corneja (*Corvus corone*).

ANEXO II

BAREMO DE VALORACION DE LAS ESPECIES CINEGETICAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

CAZA MAYOR	INCREMENTO POR TROFEO							
	Valor		Bronce		Plata		Oro	
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros
Cabra montés (<i>Capra pyrenaica</i>)	650.000	3906,58	20.000	120,21	30.000	180,31	50.000	300,51
Ciervo (<i>Cervus elaphus</i>)	250.000	1502,54	20.000	120,21	30.000	180,31	50.000	300,51
Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	200.000	1202,03	20.000	120,21	30.000	180,31	50.000	300,51
Gamo (<i>Dama dama</i>)	200.000	1202,03	20.000	120,21	30.000	180,31	50.000	300,51
Muflón (<i>Ovis musimon</i>)	200.000	1202,03	20.000	120,21	30.000	180,31	50.000	300,51
Arruí (<i>Ammotragus lervia</i>)	150.000	901,52	10.000	60,11	20.000	120,21	30.000	180,31
Jabali (<i>Sus scrofa</i>)	50.000	300,51	10.000	60,11	20.000	120,21	30.000	180,31

CAZA MENOR	VALOR	
	PESETAS	EUROS
Zorro (<i>Vulpes vulpes</i>)	15.000	90,16
Liebre (<i>Lepus capensis</i>)	10.000	60,11
Conejo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)	5.000	30,06
Ansar común (<i>Anser anser</i>)	15.000	90,16
Perdiz (<i>Alectoris rufa</i>)	7.500	45,08
Becada (<i>Scolopax rusticola</i>)	7.500	45,08
Faisán (<i>Phasianus colchicus</i>)	7.500	45,08
Anade real (<i>Anas platyrhynchos</i>)	5.000	30,06
Anade rabudo (<i>Anas acuta</i>)	5.000	30,06
Anade friso (<i>Anas strepera</i>)	5.000	30,06
Anade silbón (<i>Anas penelope</i>)	5.000	30,06
Pato cuchara (<i>Anas clypeata</i>)	5.000	30,06
Cerceta común (<i>Anas crecca</i>)	5.000	30,06
Pato colorado (<i>Netta rufina</i>)	5.000	30,06
Porrón común (<i>Aythya ferina</i>)	5.000	30,06
Focha común (<i>Fulica atra</i>)	5.000	30,06
Paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>)	2.500	15,03
Paloma zurita (<i>Columba oenas</i>)	2.500	15,03
Paloma bravía (<i>Columba livia</i>)	2.500	15,03
Tórtola (<i>Streptopelia turtur</i>)	2.500	15,03

Codorniz (<i>Coturnix coturnix</i>)	2.500	15,03
Agachadiza común (<i>Gallinago gallinago</i>)	2.500	15,03
Zorzal común (<i>Turdus philomelos</i>)	1.000	6,02
Zorzal alirrojo (<i>Turdus iliacus</i>)	1.000	6,02
Zorzal charlo (<i>Turdus viscivorus</i>)	1.000	6,02
Zorzal real (<i>Turdus pilaris</i>)	1.000	6,02
Estornino pinto (<i>Sturnus vulgaris</i>)	1.000	6,02
Estornino negro (<i>Sturnus unicolor</i>)	1.000	6,02
Avefría (<i>Vanellus vanellus</i>)	1.000	6,02
Urraca (<i>Pica pica</i>)	1.000	6,02
Grajilla (<i>Corvus corone</i>)	1.000	6,02
Corneja (<i>Corvus corone</i>)	1.000	6,02
Otras especies cinegéticas	1.000	6,02

ANEXO III

Creación de coto de caza (art. 10).
 Creación de escenario de caza (art. 14).
 Autorización de instalación de granjas cinegéticas (art. 15).
 Declaración de Zona de Seguridad (art. 16).

Declaración de refugio de caza (art. 18).
 Creación de vedado y reserva ecológica (art. 19).
 Aprobación de Plan Integrado de Caza (art. 22).
 Certificación de calidad cinegética (art. 31).
 Homologación de entidad certificadora de calidad (art. 31).
 Autorización de cercados (art. 37).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999 en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 25 de septiembre de 2001.

Primero. Los Agentes de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al per-

sonal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto. Los Agentes Judiciales de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico), no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la toma de posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el art. 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 21 de junio de 2001 (BOE de 20 de julio) y no adjudicadas en esta Resolución mantienen su condición de desierta, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOE de 29 de noviembre de 2000).

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: AGENTES (Resolución convocatoria 26/11/99)
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

ANEXO I

PROVINCIA	ÓRGANO	NOMBRE	D.N.I.
ALMERIA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DEL EL EJIDO	Espigares Ruiz, Gloria	24.237.028
CADIZ	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 7 DE ALGECIRAS	Gutiérrez Lozano, Antonio José	32.033.384
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE ARCÓS DE LA FRONTERA	Gil Sánchez, Silvia María	75.864.095
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE SAN FERNANDO	Garrido Alonso, Alberto	52.923.544
CADIZ	JDO. DE MENORES DE CADIZ	Martín Cueto, Manuela	31.249.477
CADIZ	JDO. DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N. 3 DE CADIZ	Rabanillo González, Mª José	31.333.243
CADIZ	JDO. DE LO PENAL N. 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA	Roso Moreno, Rosa María	30.482.801
CADIZ	JDO. DE LO SOCIAL N. 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA	Cros Goma, Rosario	31.700.292
CÓRDOBA	JDO. DE INSTRUCCIÓN N. 4 DE CÓRDOBA	García Sabán, Francisco Rafael	30.547.362
HUELVA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 3ª DE HUELVA	Barrios Cárdenas, Susana	29.043.024
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 LA PALMA DEL CONDADO	Andrades García, Mª Angélica	75.547.073
HUELVA	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N. 2 DE HUELVA	Clavero González, Juana Pilar	29.049.010
JAÉN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 DE ANDÚJAR	Reyes Molina, Manuela	26.458.942
JAÉN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 LA CAROLINA	Checa Ortega, Carlos Alberto	26.008.566
MÁLAGA	TSJ SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE MÁLAGA	González Sánchez, Mario	33.381.476
SEVILLA	SERVICIO COMÚN DE NOTIFIC. Y EMBARGOS DE SEVILLA	Obrero Reina, Javier Ignacio	28.726.029
SEVILLA	SERVICIO COMÚN DE NOTIFIC. Y EMBARGOS DE SEVILLA	Ladrón de Guevara Vidal, Mª del Carmen	28.591.088
SEVILLA	SERVICIO COMÚN DE NOTIFIC. Y EMBARGOS DE SEVILLA	Barragán Acevedo, José Luis	28.472.048
SEVILLA	SERVICIO COMÚN DE NOTIFIC. Y EMBARGOS DE SEVILLA	Morales Heredia, Mª José	28.897.468
SEVILLA	SERVICIO COMÚN DE NOTIFIC. Y EMBARGOS DE SEVILLA	Batló Sánchez, Juan	27.315.152
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 19 DE SEVILLA	Loza Corriente, Mª Dolores	28.478.404
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. ÚNICO DE ESTEPA	Alfaro Jiménez, Mª Aurora	75.438.153
SEVILLA	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N. 2 DE SEVILLA	Medina Díaz, Manuela	28.588.775

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Laura García Angulo Interventora del Ayuntamiento de Armilla (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Laura García Angulo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Resolución de 13 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía-Presidencia de esa Corporación el día 18 de septiembre de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Laura García Angulo, con DNI 30.812.968, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso con-

tencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 231/2001, de 16 de octubre, por el que se dispone el cese de doña María Victoria Pazos Bernal como Directora General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2001.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María Victoria Pazos Bernal como Directora General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

DECRETO 232/2001, de 16 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Fontenla Ruiz como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2001.

Vengo en nombrar a don Francisco Fontenla Ruiz como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1 Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuántos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Personal y Administración General.

Código: 3135410.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX - 2.206.668.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Adm. Pública.

Titulación:

Experiencia: 3 años.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la misma convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 27 de junio de 2001 (BOJA núm. 82, de 19 de julio) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/96, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999).

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base undécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por Orden de 21 de diciembre de 1998 citada,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicándose con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimotercera de la resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Almería, 8 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

ANEXO
ADJUDICACIÓN DE DESTINO. LISTAS DEFINITIVAS
ECONOMIA Y HACIENDA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CODIG.	DENOMINACION	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA					LOCALIDAD: ALMERIA					
		NUM	PUNTO S	ADS	MODO ACCES O	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES AREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECIFICO RFDIP PTSM	REQUISITOS PARA DESEMPEÑO EXP TITULAC. FORMAC.
145510	SC. GESTION ECONOMICA UBEDA EGEA, FELICIDAD	1	10.70	F	PC		A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECONOMICA	24 XXXX-1305	2	
6602810	SC. INSPECCION DE CUENTAS DESIERTA	1		F	PC		A-B	P-A12	HACIENDA PUBLICA	24 XXXX- 1.305	2	
143110	NG. CONTROL DE RECAUDACION	1	16.005	F	PC		C-D	P-C1	TRIBUTOS	18 XX--- 462	1	
6602910	MARTINEZ MARQUEZ, SEBASTIAN	1	19.23	F	PC		A	P-A12	HACIENDA PUBLICA	24 XXXX-1.401	2	
6603010	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIO GONZALEZ JIMENEZ, ANTONIO	1		F	PC		B-C	P-B12	TRIBUTOS	19 XXXX- 971	1	
147910	NG. APLAZAMIENTOS RUBIO CASQUET, JUAN ANTONIO	2	16.93	F	PC		A-B	P-A12	HACIENDA PUBLICA	22 XXX-- 880	1	
6603210	ASESOR LIQUIDADOR DESIERTA	1		F	PC		A	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX-1.401	2	
147610	SC. SUCESIONES Y DONACIONES MOLLINEDO SANTANA, ANDRES	1	20.93	F	PC		A-B	P-A12	HACIENDA PUBLICA	24 XXXX-1.599	2	
144110	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS RODENAS NAVARRO, CONCEPCION	1	21.05	F	PC		B	P-B2	TRIBUTOS	24 XXXX-1.297	2	ARQUIT. TECN.
6603410	ASESOR TECNICO VALORACION CANO GUILLEN, JUAN JOSE	1	15.675	F	PC		B	P-B2	TRIBUTOS	24 XXXX-1.297	2	ING.TEC. AGRI
6603910	ASESOR TECNICO VALORACION GONZALEZ TENORIO, ANTONIA	1	10.67	F	PC		B-C	P-B12	ADMON. PUBLICA	19 XX----616	1	
6604010	ASESOR TECNICO INFORMACION PASTOR MARIN, JUAN ANTONIO	1	13.91	F	PC		D	P-D1	ADMON. PUBLICA	15 X-XX--735	1	
	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS MEDINA GUERRERO, CONCEPCION	4	19.8	F	PC							
	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCA		19.25	F	PC							
	RODRIGUEZ FORURIA, CLARA INES		19.05	F	PC							
	CERVANTES REYES, ANTONIA		19.05	F	PC							
6604110	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES PLAZA ALVAREZ, RAFAEL	1	10.70	F	PC		A-B	P-A11	HACIENDA PUBLICA	24 XXXX-1.305	2	
146510	ASESOR TECNICO DESIERTA	1		F	PC		B-C	P-B12	INTERVENCION	19 XX---539	1	
147010	ASESOR TECNICO VALVERDE TAMAYO, ADRIANA	1	13.89	F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PUBLICA	19 XX---539	1	
449410	UN. ARTESANIA PEREZ PASTOR, INMACULADA	1	24	F	PC		C-D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18 XXXX-847	1	
1769310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEGOVIA HERNANDEZ, INMACULADA	1	19.55	F	PC		D	P-D1	ADMON. PUBLICA	15 X-XX--735	1	

BAREMO DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO

6602610	AYUDANTE ARCHIVO DESIERTA	1		F	PC-SO		B	P-B2	ARCHIVISTICA	19 XX--- 610		
446510	ADMINISTRATIVO DESIERTA	1		F	PC-SO		C	P-C1	ADMON. PUBLICA	15 X----363		
145210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VERDEJO LOPEZ, MARIA ISABEL	1	17.75	F	PC-SO		D	P-D1	ADMON. PUBLICA	13 X----361		

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de septiembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad: Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 20 plazas, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de noviembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.1200 para el Cuerpo Superior

de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal, las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentarla petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los

siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200)

Presidenta: Doña Julia Teresa Núñez Castillo.
Presidente suplente: Don Eduardo Talegón Meléndez.
Vocales titulares:

Doña M.^a del Rocío García Prat.
Don Sergio Abril Tarifa.
Doña M.^a Asunción Sillero Onorato.
Don Luis Hinojosa Gómez.
Vocales suplentes:

Doña Dolores Morales Riscos.
Doña Inmaculada Onieva Jiménez.
Doña Carmen Soro Cañas.
Don Luis Atienza Soldado.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la oferta de empleo público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, de acuerdo con el Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará el día 11 de noviembre de 2001, a las 11,30 horas, según la siguiente distribución:

- Opositores comprendidos entre Abad García, Guillermo, y Montenegro Salcedo, Juan Pablo, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.

- Opositores comprendidos entre Montero Acosta, Rafael, y Zurita González, María del Carmen, en la Facultad de Informática (edificio blanco), Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
16	Falta Certificado Centro Base o falta compulsa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto G Base 2.1
24	No cumple requisito punto H Base 2.1
25	No cumple requisito antigüedad de 10 años

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (A.2011), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la Orden de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 7 de noviembre de 2001, a las 11,00 horas, en Sevilla, en las dependencias de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 1.ª planta. La lectura de este ejercicio se realizará a las 17,00 h, el mismo día y en las mismas dependencias citadas de la Consejería de Medio Ambiente.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que harán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 25.10.2000 (BOJA de 21.11.2000), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada,

en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 24 de septiembre de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Antropología Social.

Plaza número: 1/0362.

1. Comisión Titular:

Presidenta: M. Teresa Del Valle Murga, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Francisco Javier García Castaño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Luis Alvarez Munárriz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Daniela Provansal Félix, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

M. Celeste Jiménez de Madariaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Aurora González Echevarría, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Rafael Briones Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Alberto Galván Tudela, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Juan Agudo Torrico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ana María Rivas Rivas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.A. 336/2001, interpuesto por don Manuel Salvador Plaza, contra la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, publicada en el BOJA núm. 81, de 17 de julio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el citado Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 49.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 3 de octubre de 2001.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) para que enajene directamente unas viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2001, acordó la enajenación directa de varias viviendas municipales a los inquilinos ocupantes de las mismas.

Los inquilinos adjudicatarios han venido ocupando dichas viviendas desde la fecha de la adjudicación, quedando suficientemente acreditado la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Las viviendas objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son las que se relacionan a continuación:

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 2, adjudicada a don Miguel Pérez Valle por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 3, adjudicada a doña Carmen Moreno Reina y don Juan A. Cabrera Díaz, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 4, adjudicada a don Francisco Orellana García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 5, adjudicada a doña Manuela Gutiérrez Panal y a don Antonio Lobón Barea, en mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 6, adjudicada a don Francisco y don Juan Ballesteros Ortega por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 8, adjudicada a don Manuel Marchante Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 9, adjudicada a don Francisco Chacón Cortés por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 10, adjudicada a doña Ana María Lobato López por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 12, adjudicada a don Jerónimo Medina Ríos por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 13, adjudicada a don Andrés Moreno Almagro por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 14, adjudicada a don José Poley Oliva por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 15, adjudicada a doña Andrea Muñoz García por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 16, adjudicada a don Antonio Vega Durán y a don Francisco Vega Durán, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 17, adjudicada a don José M.^a Jiménez Mendoza por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 18, adjudicada a don Pedro Carretero Lobato por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 20, adjudicada a don Angel Iglesias Ramos por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 21, adjudicada a don Cristóbal Jaén Pérez y a don José Pérez León, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 22, adjudicada a don José Fernández González por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 23, adjudicada a don Manuel Fernández Valle por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 24, adjudicada a don Juan García Chacón por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 25, adjudicada a don Antonio Valle Corchado por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 26, adjudicada a don Andrés Valenzuela Ramos por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 27, adjudicada a don Juan M. Cortés Sánchez y a don Juan A. Barea Castellano, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 28, adjudicada a doña Francisca Pantoja Villanueva por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 29, adjudicada a don Antonio Fernández Valle por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 31, adjudicada a don Juan Rosa Caballero por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 33, adjudicada a don José Luis Pereira Gámez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 35, adjudicada a doña Isabel Macías Pérez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 37, adjudicada a doña Trinidad Macías Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 39, adjudicada a don José M.^a Gómez Jiménez y a don José Luis Zambrana Amaya por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 41, adjudicada a don Francisco Sanjuán Trinidad y a doña M.^a Rosario Macías Sánchez, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 43, adjudicada a doña Antonia Neira Quiñones por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 45, adjudicada a doña Sebastiana Bermúdez Ramos y a don Francisco Bermúdez Ramos, por mitad y proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 47, adjudicada a doña Francisca Puerto Millán por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 49, adjudicada a don José Carrasco Clavijo y doña Manuela Saborido Jurado, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 3, adjudicada a don José Vázquez Almagro por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 5, adjudicada a doña Ana Granado Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 6, adjudicada a doña Nieves Rosado Llaves por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 7, adjudicada a don Manuel Granado Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 8, adjudicada a doña Angeles Gago Rubio por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 9, adjudicada a doña Isabel García Cabeza por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 10, adjudicada a don Francisco García Orellana, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 11, adjudicada a don Juan Lozano Romero por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 12, adjudicada a doña Juana Morales Galván por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 13, adjudicada a doña Trinidad Lago Moreno por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 14, adjudicada a doña Josefa Sánchez Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 15, adjudicada a don Miguel Rosado Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 16, adjudicada a doña Antonia Macho Martínez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 17, adjudicada a don Domingo Chacón Lobato por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 18, adjudicada a don José Clavijo Valenzuela por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 19, adjudicada a don Bartolomé Eleuterio Jiménez Macho por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 20, adjudicada a don Antonio Torrejón Cabeza por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 22, adjudicada a doña Francisca Pérez Toledo y a don Alfonso Jaén Pérez, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 23, adjudicada a don Máximo García Martín y don Amado Pérez Vián, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 25, adjudicada a doña Francisca Alconchel Gil por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 1, adjudicada a don Miguel Domínguez Valero por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 3, adjudicada a doña M.^a Carmen Fernández Téllez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 4, adjudicada a don José M.^a Fernández Pazos por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 5, adjudicada a don Andrés Troya Celis por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 6, adjudicada a don Cristóbal Lozano Montes de Oca por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 7, adjudicada a don Enrique Saborido Márquez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 9, adjudicada a doña María Gago Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 10, adjudicada a don Clodoveo Mariscal Temblador, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 11, adjudicada a doña Juana Montero Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 12, adjudicada a don Lorenzo Pérez Sarria por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 13, adjudicada a don Basilio Romero Rubiales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 14, adjudicada a don José Luis Gutiérrez Cortijo por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 15, adjudicada a don José Cortés Oliva por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 16, adjudicada a don Bartolomé Romero Jaén por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 17, adjudicada a don José Borrego Corbacho por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 18, adjudicada a don Guillermo Ruiz Girón por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 19, adjudicada a don Gabriel Cantizano García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 20, adjudicada a don Antonio Jaén Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 21, adjudicada a don Domingo Téllez Mejías por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 22, adjudicada a don Alfonso Ruiz Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 26, adjudicada a doña Juana Carrasco Saavedra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 28, adjudicada a don Francisco Moreno Galvín por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 2, adjudicada a doña Josefa Vega Barrera por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 3, adjudicada a don José Luis Reinaldo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 4, adjudicada a don José M.^a Aguilar Cala por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 6, adjudicada a don Juan F. Cantizano Calderón por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 7, adjudicada a don Rafael Hidalgo García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 8, adjudicada a doña María González Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 9, adjudicada a don Francisco Moreno Cortés por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 10, adjudicada a don Salvador Moreno Barea por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 11, adjudicada a don Juan Díaz Morales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 12, adjudicada a don Antonio Cantizano Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 14, adjudicada a don Juan José Vega Cantizano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 15, adjudicada a don Joaquín Cantizano Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 17, adjudicada a don José Pineda Cabrera por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 21, adjudicada a don José Bozada Curado por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 23, adjudicada a don Cristóbal León Lozano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 25, adjudicada a doña Catalina Cantizano Gámez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 27, adjudicada a don Diego Pérez Alconchel por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 1, adjudicada a don Alfonso Jaén Galván por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 3, adjudicada a doña Josefa Ruiz Granado por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 5, adjudicada a don Antonio Montero Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 7, adjudicada a don José Bermejo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 9, adjudicada don Cristóbal Díaz Cantizano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 11, adjudicada a don José A. Hidalgo Fernández por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 12, adjudicada a doña Joaquina Tenorio Guerra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 14, adjudicada a don José A. Mejías Rodríguez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 16, adjudicada a don Nicolás Mejías Rodríguez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 18, adjudicada a doña Juana Ruiz Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 20, adjudicada a don Francisco Corrales Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 22, adjudicada a don Francisco Pineda Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 24, adjudicada a don Eduardo Macías Gómez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 26, adjudicada a don Miguel Rodríguez Fernández por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 28, adjudicada a don Juan Cabeza Gómez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 30, adjudica a doña María Valle Marín por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Gregorio Gómez Carretero, núm. 2, adjudicada a don Anastasio García Cuevas por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Gregorio Gómez Carretero, núm. 8, adjudicada a don José M.^a García Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Gregorio Gómez Carretero, núm. 10, adjudicada a doña Pilar Gutiérrez Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 2, adjudicada a doña Ana Montes Gago por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 4, adjudicada a don Tomás Montes Gago por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 6, adjudicada a don Antonio Montero García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 8, adjudicada a doña Trinidad Gago Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 10, adjudicada a don Juan Ramírez Navarro por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núms. 12 y 14, adjudicada a doña Juana Díaz Lozano por un precio de 618.750 pesetas, cada una de ellas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 16, adjudicada a doña Ana Bermejo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 18, adjudicada a doña Ana Díaz Tenorio por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 20, adjudicada a doña Ana M.^a Sierra Guerra por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 22, adjudicada a doña Ana M.^a Becerra Becerra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 26, adjudicada a don Antonio Parra Gamaza por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 28, adjudicada a don Jaime D. Barea Castellano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 30, adjudicada a doña María González Reyes por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 32, adjudicada a don Manuel Rosado Vega por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 2, adjudicada a don Antonio García Puerto por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 4, adjudicada a don Domingo García Puerto por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 6, adjudicada a don José M.^a Fernández García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 11, adjudicada a don Juan José Cordón Venegas por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 12, adjudicada a don Balbino Reguera Macho por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 13, adjudicada a don Andrés Alvarez Jiménez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 14, adjudica a don Antonio Almagro García y doña Ana Belén Almagro García, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 15, adjudicada a don Bernabé García García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 16, adjudicada a don Francisco Pérez Carrasco por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 17 adjudicada a don Cristóbal Vázquez Almagro por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 18, adjudicada a don Juan Muriel Alconchel por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 19, adjudicada a don Cristóbal Vázquez Almagro por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 20, adjudicada a doña Luisa Pantoja Villanueva por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 22, adjudicada a doña Francisca Vázquez Pino por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 23, adjudicada a don Antonio Fernández Velasco por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 24, adjudicada a don Manuel Fernández Carrasco por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 2, adjudicada a doña Fidela Gago Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 4, adjudicada a don Antonio Granados Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 6, adjudicada a doña Concepción Lobato Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 8, adjudicada a don Gregorio Menacho Ruiz por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 10, adjudicada a doña María Auxiliadora Galán García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 12 adjudicada a don José Luís Díaz Jiménez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 14, adjudicada a doña Ana Jiménez Morales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 16, adjudicada a doña Antonia Pantoja Merchán por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 20, adjudicada a doña Rosario Rosado Romero y a doña Africa Clavijo Vargas, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 22, adjudicada a doña Ana Bazán Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Pío XII, núm. 1, adjudicada a don Bartolomé Yuste Jiménez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Pío XII, núm. 3, adjudicada a don Manuel Garrido Guerra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 2, adjudicada a don Francisco Lobato Clavijo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 4, adjudicada a don Antonio González Carretero por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 6, adjudicada a don Manuel M.^a Toledo García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 8, adjudicada a don José Valenzuela Ramos por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 10, adjudicada a don Francisco Franco Moreno y a don José A. Vázquez Bermúdez, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 12, adjudicada a don Bartolomé Yuste Saborido por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 2, adjudicada a don Francisco Ballesteros Gallego por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 4, adjudicada a doña Marina Jiménez Morales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 6, adjudicada a don Gabriel Troya Celis por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 8, adjudicada a doña Francisca Gil Sevilla por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 1, adjudicada a don Miguel Quiñones Lebrón por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 3, adjudicada a don Francisco Dueñas Calvente por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 5, adjudicada a don Manuel Bermejo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 7, adjudicada a don Antonio Ballesteros Benítez por un precio de 618.750 pesetas.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que las «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle a que enajene las viviendas descritas anteriormente a sus ocupantes, por el valor que le corresponde a cada una de ellas.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyecto de obras y servicios correspondientes a los fondos remanentes del ejercicio 2000 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 187.500.000 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Remanentes del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 93.750.000 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Remanentes del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia GRANADA					
ARMILLA	250.000.000	100.000.000	75.000.000	25.000.000	50.000.000
GRANADA	300.000.000	120.000.000	90.000.000	30.000.000	344.300.000
MARACENA	75.000.000	30.000.000	22.500.000	7.500.000	10.240.000
Total Provincia GRANADA	625.000.000	250.000.000	187.500.000	62.500.000	404.540.000

ORDEN de 28 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluídas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las

Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 241.872.345 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 120.936.172 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia GRANADA					
ALGARINEJO	62.403.000	24.961.200	18.720.900	6.240.300	5.429.737
CAMPOTEJAR	15.498.000	6.199.200	4.649.400	1.549.800	0
CANILES	19.877.000	7.950.800	5.963.100	1.987.700	4.769.528
CIJUELA	9.104.000	3.641.600	2.731.200	910.400	865.512
CHAUCHINA	32.016.000	12.806.400	9.604.800	3.201.600	6.794.107
CHIMENEAS	16.203.000	6.481.200	4.860.900	1.620.300	0
DARRO	17.317.000	6.926.800	5.195.100	1.731.700	0
DEHESAS DE GUADIX	4.920.831	1.968.332	1.476.249	492.083	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
DURCAL	2.553.300	1.021.320	765.990	255.330	0
GUADAHORTUNA	24.166.000	9.666.400	7.249.800	2.416.600	0
HUESCAR	1.903.020	761.208	570.906	190.302	0
HUETOR TAJAR	86.711.000	34.684.400	26.013.300	8.671.100	2.000.000
HUETOR VEGA	1.341.000	536.400	402.300	134.100	282.483
ILLORA	128.326.000	51.330.400	38.497.800	12.832.600	33.100.000
LECRIN	13.474.000	5.389.600	4.042.200	1.347.400	0
LOJA	95.821.000	38.328.400	28.746.300	9.582.100	0
LUGROS	2.996.000	1.198.400	898.800	299.600	0
MONTEFRIO	74.398.000	29.759.200	22.319.400	7.439.800	0
MONTEJICAR	10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	4.385.817
NIGUELAS	6.766.000	2.706.400	2.029.800	676.600	0
PINAR (EL)	11.740.000	4.696.000	3.522.000	1.174.000	0
PINOS PUENTE	116.460.000	46.584.000	34.938.000	11.646.000	0
PORTUGOS	1.588.000	635.200	476.400	158.800	0
PUEBLA DE DON FADRIQUE	10.504.000	4.201.600	3.151.200	1.050.400	0
VALLE (EL)	10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	1.000.000
VALLE DEL ZALABI	21.653.000	8.661.200	6.495.900	2.165.300	0
VILLAMENA	8.502.000	3.400.800	2.550.600	850.200	0
Total Provincia GRANADA	806.241.151	322.496.460	241.872.345	80.624.115	58.627.184

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a que enajene unos terrenos de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno de Ayamonte (Huelva), en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en la Barriada de Punta del Moral, de acuerdo con lo establecido en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha de enero del presente año 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichos terrenos dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los terrenos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 1

C/ CRUCERO, 1	NICOLÁS CARRILLO SOTO
C/ CRUCERO, 2	JOSÉ ALONSO AGUADO + ANEXO
C/ CRUCERO, 4	JUAN ALONSO AGUADO + ANEXO
C/ CRUCERO, 6	BARTOLOMÉ CARRILLO AGUADO
C/ CRUCERO, 8	JOSÉ SALGADO CASADO
C/ CRUCERO, 10	JOSÉ FORTES RAMÓN
C/ CRUCERO, 12	JUAN CASADO CAYUELA + ANEXO
C/ CRUCERO, 14	MANUEL SANTIAGO CALVIÑO
C/ CRUCERO, 16	JUAN DE LOS ÁNGELES CALVIÑO + ANEXO
C/ CRUCERO, 18	PEDRO GÓMEZ RUIZ + ANEXO
C/ CRUCERO, 20	FRANCISCO MORENO CARMONA
C/ CRUCERO, 22	MARCOS CAYUELA RUIZ + ANEXO
C/ CRUCERO, 24	CECILIO RODRÍGUEZ EVANGELISTA
C/ CRUCERO, 26	MANUEL CALVIÑO DE LOS ÁNGELES
C/ CRUCERO, 28	JUAN MANUEL DE LOS ÁNGELES CORDERO + ANEXO
C-4	FULGENCIA DE LOS ÁNGELES SALGADO
C-5	ALEJANDRO DE LOS ÁNGELES SALGADO
C/ CATAMARÁN, 1	RAMÓN ALONSO LÓPEZ
C/ CATAMARÁN, 2	AGUSTÍN ALONSO ALONSO
C/ CATAMARÁN, 2B	JUAN ANTONIO CARRILLO HERNÁNDEZ
C/ CATAMARÁN, 3	SIMÓN GONZÁLEZ YEGUA
C/ CATAMARÁN, 4	ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

C/ CATAMARÁN, 6
 C/ CATAMARÁN, 6 B
 C/ CATAMARÁN, 8
 C/ CATAMARÁN, 10
 C/ CATAMARÁN, 12
 C/ CATAMARÁN, 14
 C/ CATAMARÁN, 16
 AVDA. DE LA PALMERA, S/Nº
 C-13
 TRANSVERSAL C/ CRUCERO, Nº 1 A
 TRANSVERSAL C/ CRUCERO, Nº 1 B
 TRANSVERSAL C/ CRUCERO, Nº 5

JOSÉ ALONSO FERNÁNDEZ
 BELLA ALONSO EVANGELISTA
 FRANCISCO SOTO HERNÁNDEZ
 PEDRO LÓPEZ LÓPEZ
 JOSEFA CARRILLO ESCAMEZ
 MIGUEL ALONSO FERNÁNDEZ + ANEXO
 MICAELA ORTA YEGUA
 MANUELA MORENO MENAYO + ANEXO
 JOAQUÍN ORTA CABACO
 JESÚS DE LOS ÁNGELES CORDERO
 RAFAELA SALGADO FERNÁNDEZ
 MANUELA GARCÍA ALONSO

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 2

C/ CARABELA, 2
 C/ CARABELA, 4
 C/ CARABELA, 6
 C/ CARABELA, 8
 C/ CARABELA, 10
 C/ CARABELA, 12
 C/ CARABELA, 14
 C/ CARABELA, 16
 C/ CARABELA, 18
 C/ BARCA, 1
 C/ BARCA, 3
 C/ BARCA, 7
 C/ CANOA, 2
 C/ CANOA, 4
 C/ CANOA, 6
 C/ CANOA, 8
 C/ CANOA, 10
 C/ CANOA, 12
 C/ CANOA, 14
 C/ CANOA, 16
 C/ CANOA, 18
 C/ CANOA, 20
 C/ CANOA, 22
 C/ CANOA, 24
 C/ CANOA, 26
 C/ CANOA, 28
 C/ CANOA, 30
 C/ CANOA, 32
 C/ CANOA, 34
 C/ CANOA, 36
 C/ CANOA, 38
 C/ CANOA, 40
 AVDA. DEL POZO, S/Nº

ENCARNACIÓN CARRILLO HERNÁNDEZ + ANEXO
 JUAN ANTONIO DE LAS LLAGAS VIEGAS
 ANDRÉS CARRILLO CAPARRÓS
 RAMÓN LUIS RETAMERO DÍEZ CORTINA
 MARIA LUISA CARMONA HERNÁNDEZ
 MANUELA LOZANO LÓPEZ
 JUAN BELMONTE MARTÍN
 MANUEL MARÍA MORENO CARMONA
 FRANCISCO CARRILLO HERNÁNDEZ
 HERMINIA RODRÍGUEZ ALONSO
 JUAN MANUEL FORTES RAMÓN
 RICARDO MORENO DE LOS ÁNGELES
 ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ + ANEXO
 CRISTOBAL BAREA LEDESMA
 RAMÓN FERNÁNDEZ DÍAZ + ANEXO
 RAFAEL SALGADO CASADO
 ANA CARRILLO BELASTEGUI
 ANTONIO MUÑOZ REBOLLO
 MARCELO LLAGAS VIEGAS
 JOSÉ BELMONTE MARTÍN
 FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA
 MANUEL LUIS RIVERO GONZÁLEZ
 JUAN CAÑADA CABALGA
 NICOLÁS CASADO SOTO
 ANTONIO BUENAVENTURA DE LA ENCARNACIÓN
 FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 JOSEFA SEGOVIA SÁNCHEZ
 RICARDO MORENO CARMONA
 MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ
 JOSÉ LÓPEZ GARCÍA
 JOSE ANTONIO TINOCO ROMERO + ANEXO
 JOSÉ ALONSO ALONSO
 PASCUAL IBAÑEZ VILCHES

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 3

C/ BARCA, 2
 C/ BARCA, 4
 C/ BARCA, 6
 C/ BARCA, 8
 C/ BARCA, 10
 C/ BARCA, 12
 C/ BARCA, 14
 C/ BARCA, 16
 C/ BARCA, 18
 C/ BARCA, 20
 C/ YATE, S/Nº
 C/ YATE, 2
 C/ YATE, 4
 C/ YATE, 6
 C/ YATE, 8
 C/ YATE, 10
 C/ YATE, 12
 C/ YATE, 14
 C/ BOLICHE, 2
 C/ BOLICHE, 4
 C/ BOLICHE, 6
 C/ TRAINERA, 1
 C/ TRAINERA, 2
 C/ TRAINERA, 3
 C/ TRAINERA, 4
 C/ TRAINERA, 5
 C/ TRAINERA, 6
 C/ TRAINERA, 7
 C/ TRAINERA, 8
 C/ TRAINERA, 10
 C/ TRAINERA, 12
 C/ TRAINERA, 14
 AVDA. DEL POZO, 3
 AVDA. DEL POZO, 5

JOSE MURCIANO BORREGO
 JOSE MIGUEL ALONSO EVANGELISTA
 AGUSTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ
 JUAN HERNÁNDEZ SEGURA
 ANTONIO CASADO HERNÁNDEZ
 MARIA ISABEL CARRILLO GARCÍA
 BENITO ALBERTO VÁZQUEZ CABRERA
 MANUELA LÓPEZ LÓPEZ
 FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 PEDRO CARRILLO HERNÁNDEZ
 ROSA GARCÍA BENZAL
 CARMEN JESÚS RODRÍGUEZ ORTA
 AGUSTÍN CAZORLA HERNÁNDEZ
 CARMELO RODRÍGUEZ ABREU
 FELIPE HERNÁNDEZ ORTA
 JESÚS LÓPEZ LÓPEZ
 MARCOS CARMONA GARCÍA
 SIMÓN RUIZ GONZÁLEZ
 MARTÍN ORTA YEGUA
 ANTONIO MONTES VENEGAS
 FRANCISCO GARCÍA REDONDO
 JUAN GONZÁLEZ DE ERUIZZ
 JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ LLAGAS
 JOSE ANTONIO BARROSO MORILLO
 PABLO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
 CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 RAUL RODRÍGUEZ RUIZ
 LUIS MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 JUAN ANTONIO GARCÍA ALONSO
 MARÍA DOLORES MORENO CARMONA
 TERESA ALONSO EVANGELISTA
 JOSE MIGUEL ALONSO EVANGELISTA
 ALBERTO CUETO LOZANO
 MARIA GEMA LÓPEZ CRISTOBAL

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 4

C/ PATERA, 2
 C/ PATERA, 4
 C/ PATERA, 6
 C/ PATERA, 8
 C/ GALERA, 2
 C/ GALERA, 4
 C/ GALERA, 6
 AVDA. DEL POZO, 7
 C/ BAJEL, 2
 C/ BAJEL, 4

JUAN ABREU LÓPEZ
 MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN
 BELLA LOZANO ABREU
 JUAN MANUEL LOZANO ABREU
 JUAN ORTA ORTA
 FRANCISCO CARRILLO GONZÁLEZ
 ANTONIO CUETO GONZÁLEZ
 ISABEL BENZAL FERNÁNDEZ
 ELISA ISABEL CARRILLO GARCÍA
 MARÍA CINTA CASADO MARTÍN
 MANUELA CASADO MARTÍN
 LUISA CASADO MARTÍN
 NICOLÁS CASADO MARTÍN
 VICENTE CASADO ORTA
 JOSÉ ALONSO ALONSO
 JUAN CALDERÓN RUBIALES
 ROSA LOZANO LÓPEZ
 JUAN LOZANO LÓPEZ
 MANUEL ORTA BELMONTE
 ANTONIO ABREU MARTÍN
 ANGEL JOSÉ ABREU MARTÍN
 RAFAEL RODRÍGUEZ ABREU
 ANDRÉS CARRILLO HERNÁNDEZ
 ISABEL CASADO ORTA
 ÁNGEL ABREU CARRILLO
 JUAN CARLOS ABREU CARRILLO
 JUAN CASADO GALLARDO
 JUAN RUBIÑO CARRILLO
 JOAQUÍN ABREU MARTÍN
 JOAQUÍN ABREU LOZANO
 MARIA JESÚS ABREU LOZANO
 ANTONIO ACOSTA LÓPEZ
 MANUEL ACOSTA LÓPEZ
 MANUEL ORTA CORDERO
 JOAQUÍN ABREU PINO
 JOAQUÍN ABREU LÓPEZ
 JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
 FRANCISCO CRISTOBAL GARCÍA

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 5

TRAVESÍA BERGANTÍN
 C/ BERGANTÍN, 29
 C/ BERGANTÍN, 31
 C/ BERGANTÍN, 3
 C/ BERGANTÍN, 35
 C/ BERGANTÍN, 37
 C/ BERGANTÍN, 39
 C/ BERGANTÍN, 41
 C/ BERGANTÍN, 41 B
 C/ BERGANTÍN, 41 D
 C/ BERGANTÍN, 43 A
 C/ BERGANTÍN, 43 B
 C/ BERGANTÍN, 45
 C/ PALANGRE, 1
 C/ PALANGRE, 3
 C/ PALANGRE, 5
 C/ PALANGRE, 7
 AVDA. DE LA PALMERA, 59
 AVDA. DE LA PALMERA, 61
 AVDA. DE LA PALMERA, 63
 AVDA. SAN ANTONIO, 25
 AVDA. SAN ANTONIO, 27
 AVDA. SAN ANTONIO, 29
 AVDA. SAN ANTONIO, 31
 AVDA. SAN ANTONIO, 33
 AVDA. SAN ANTONIO, 35
 AVDA. SAN ANTONIO, 37

FRANCISCO LÓPEZ CARRILLO
 MANUEL RABAZO ABREU
 FRANCISCO JAVIER DE TOLEDO CORIA
 MAGDALENA LÓPEZ SOTO
 PEDRO ADOLFO RODRÍGUEZ NIETO
 LORENZO ABREU FERNÁNDEZ
 SARA ABREU FERNÁNDEZ
 ALBERTO MAÑERO MONTERO
 MIGUEL DELIBES DE CASTRO
 JUAN ANTONIO ABREU LÓPEZ
 JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ
 MANUEL LÓPEZ IRALA
 MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA LÓPEZ
 BLAS RUIZ ACOSTA
 ANTONIO ABREU CARRILLO
 JOSE ANTONIO CRISTOBAL MARTÍN
 FRANCISCO JAVIER CRISTOBAL MARTÍN
 LORENZO ABREU ALARCÓN
 LUCÍA DEL CARMEN SUÁREZ GIRADO
 ANTONIO MANUEL MARTÍN GARCÍA
 SEBASTIANA MORATA BONILLA
 BÁRBARA CARRILLO TOLEDO
 MERCEDES ABREU GIL
 LUISA MANSO FADÓN
 MANUEL MARTÍN MÁRQUEZ
 SIMÓN LÓPEZ GARCÍA
 CARMEN GARCÍA CARRO
 ANTONIA ABREU GARCÍA

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 6

AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 17
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 19
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 21
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 23
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 25
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 27 BAJO
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 27 ALTO
 C/ TRAIÑA, 3
 C/ TRAIÑA, 3 B
 C/ TRAIÑA, 5 BAJO
 C/ TRAIÑA, 5 ALTO
 C/ TRAIÑA, 7

VICENTE LOZANO ABREU
 LAUREANO RODRÍGUEZ VALDÉS
 JOSÉ CASADO RODRÍGUEZ
 PEDRO GARCÍA CARRILLO
 GISLENO FERNÁNDEZ TORRESCUSA
 SIMÓN LÓPEZ CRISTOBAL
 FRANCISCO LÓPEZ CRISTOBAL
 BELLA ABREU GARCÍA
 TOMÁS LÓPEZ ABREU
 JOSÉ RODRÍGUEZ VALDÉS
 Mª. JOSEFA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
 LEÓN ACOSTA LÓPEZ

AVDA. SAN ANTONIO, 18 B
 AVDA. SAN ANTONIO, 20
 AVDA. SAN ANTONIO, 22
 AVDA. SAN ANTONIO, 41
 AVDA. SAN ANTONIO, 43
 AVDA. SAN ANTONIO, 45
 AVDA. SAN ANTONIO, 47
 C/ BALANDRO, 1
 C/ BALANDRO, 2
 C/ BALANDRO, 3
 C/ BALANDRO, 4
 C/ BALANDRO, 6
 C/ BALANDRO, 8
 C/ BALANDRO, 10
 C/ BALANDRO, 12
 C/ PALANGRE, 2

C/ PALANGRE, 4

C-1

C-2

C-3

C-4

C-5

C-6

C-7

C-8

C-9

C-10

C-11

AVDA. DE LA PALMERA, 53

AVDA. DE LA PALMERA, 55

TOMÁS LÓPEZ ABREU
 SALUD ABREU ALARCÓN
 LUCRECIA RABAZO ABREU
 JERÓNIMO SILVIA ALARCÓN
 RAFAEL CRISTOBAL FERNÁNDEZ
 DOLORES ABREU PINO
 JOSÉ MONTES DÍAZ + ANEXO
 JOSÉ MORENO PEÑA
 MARÍA DEL PILAR LANCIO EIZAGUIRRE
 ANA ABREU PINO
 JUAN FERNÁNDEZ MENDOZA
 EMILIA DIAS DO CARMO
 PEDRO NUCHERA POLLESCHI
 VALENTINA MEZZANO BRAMERI
 LEÓN ACOSTA LÓPEZ
 ANA MARÍA CRISTÓBAL MARTÍN
 MARÍA DOLORES CRISTÓBAL MARTÍN
 RAFAELA CRISTÓBAL MARTÍN
 BEATRIZ HERNÁNDEZ LÓPEZ
 FRANCISCO RODRÍGUEZ ABREU
 ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN
 JOAQUÍN ABREU PINO
 BELLA ABREU GARCÍA
 FRANCISCO RODRÍGUEZ CARRO
 JOSÉ FORTES ABREU
 FRANCISCO RODRÍGUEZ ABREU
 GABRIELA GÓMEZ SEGURA
 LAUREANO RODRÍGUEZ VALDÉS
 ANA LÓPEZ LÓPEZ
 GABRIELA GÓMEZ SEGURA
 JUAN MANUEL LÓPEZ ABREU
 PEDRO JESÚS ABREU LÓPEZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 7

C/ YOLA, 1

C/ YOLA, 3

C/ YOLA, 5

C/ YOLA, 7

C/ YOLA, 9

C/ YOLA, 11

C/ PIRAGUA, 1

C/ PIRAGUA, 3

C/ PIRAGUA, 5

C/ PIRAGUA, 7

C/ PIRAGUA, 9

C/ PIRAGUA, 11

C/ PIRAGUA, 13

C/ PIRAGUA, 15

AVDA. SAN ANTONIO, 1

AVDA. SAN ANTONIO, 2

AVDA. SAN ANTONIO, 4

AVDA. SAN ANTONIO, 5

AVDA. SAN ANTONIO, 6

AVDA. SAN ANTONIO, 7

AVDA. SAN ANTONIO, 8

AVDA. SAN ANTONIO, 9

AVDA. SAN ANTONIO, 10

AVDA. SAN ANTONIO, 11

AVDA. SAN ANTONIO, 12

AVDA. SAN ANTONIO, 13

AVDA. SAN ANTONIO, 14

AVDA. SAN ANTONIO, 15

AVDA. SAN ANTONIO, 16

AVDA. SAN ANTONIO, 17

AVDA. SAN ANTONIO, 18

AVDA. SAN ANTONIO, 19

AVDA. SAN ANTONIO, 21

AVDA. SAN ANTONIO, 23

TRANSVERSAL VELERO, 1

C/ TRAIÑA, 1

C/ TRAIÑA, 1 B

C/ VELERO, 2

C/ VELERO, 4

RAMÓN ALONSO ALONSO
 JUAN JOSÉ ALONSO LOZANO
 ANDRÉS CAZORLA CARRILLO
 ANTONIO CAZORLA HERNÁNDEZ
 TRINIDAD FORTES ABREU
 JOSE ANTONIO FORTES ABREU
 JOSE IGNACIO ECHANIZ MERINO
 JUAN ALONSO FERNÁNDEZ
 GABRIEL MORENO CARMONA
 JOSE ANDRÉS CAZORLA CARRILLO
 FRANCISCO JAVIER CAZORLA CARRILLO
 VICENTE LÓPEZ LÓPEZ
 MANUEL MARTÍN CAYUELA
 FELIPE GALLARDO FANECA
 BARTOLOMÉ CARMONA HERNÁNDEZ
 ROSA LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 MARÍA ISABEL CARRILLO GARCÍA
 JOSÉ ACOSTA LÓPEZ
 JOSÉ MANUEL ABREU LÓPEZ
 MANUEL FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ
 TOMASA ABREU LÓPEZ
 ANDRÉS CASADO FORTES
 JOAQUÍN ABREU MANSO
 ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN
 ANA LÓPEZ LÓPEZ
 FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍN
 ANTONIO RODRÍGUEZ CARRO
 MANUEL GONZÁLEZ CARRO
 FÉLIX SANZ PAREJO
 JUAN LÓPEZ CRISTOBAL
 ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ
 AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ
 JULIO MARTÍN LÓPEZ
 JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ
 ISABEL CORDERO CASADO
 JOAQUÍN MARTÍN LUCIA
 CARLOS RUBIÑO VILLEGAS
 FELIPE RUIZ ACOSTA
 MANUEL ORTA GONZÁLEZ
 VICENTE CASADO MARTÍNEZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 8

C/ GALEÓN, 1

C/ GALEÓN, 3

C/ GALEÓN, 5

C/ GALEÓN, 7

C/ GALEÓN, 9

C/ GALEÓN, 11

C/ GALEÓN, 13

PEDRO CASADO ALONSO
 ALONSO LOZANO LÓPEZ
 JUAN CARLOS DÍAZ ROMERO
 ANTONIO GANDUL BORGES
 JOSE TOMÁS RETAMERO DÍEZ-CORTINA
 DOLORES ORTA YEGUA
 LUISA DONCEL ÁLVAREZ MONTESINOS + ANEXO

C/ GALEÓN, 15
 C/ GALEÓN, 17
 C/ GALEÓN, 19
 C/ GALEÓN, 21
 C/ GALEÓN, 23
 C/ GALEÓN, 27
 C/ GALEÓN, 29
 C/ GALEÓN, 29
 C/ GOLETA, 1
 C/ GOLETA, 2
 C/ GOLETA, 3
 C/ GOLETA, 4
 C/ GOLETA, 5
 C/ GOLETA, 7
 C/ GOLETA, 9
 C/ GOLETA, 11
 C/ GOLETA, 13
 C/ GOLETA, 15
 C/ VAPOR, 1
 C/ VAPOR, 2
 C/ VAPOR, 3
 C/ YOLA, 2
 C/ YOLA, 4
 C/ YOLA, 6
 AVDA. DEL POZO, 4

PEDRO CASADO MARTÍNEZ
 FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
 PASCUAL HERNÁNDEZ MIRET
 MANUEL GARCÍA MONTOYA
 NICOLÁS CASADO MARTÍN
 TALLER MECÁNICO "EL TERRÓN, S.A."
 ENRIQUE DELGADO DÍAZ
 JOSÉ ALONSO GARCÍA
 MANUEL GARCÍA MONTOYA
 AGUSTÍN CAZORLA GARCÍA
 MARÍA MAGDALENA LAGOS GAMERO
 SOTERO RIOS RODRÍGUEZ
 JUAN ACOSTA LÓPEZ
 MANUEL CASADO MARTÍNEZ
 JOSEFA SOTO HERNÁNDEZ
 ANTONIO FORTES RAMÓN
 ISABEL FORTES RAMÓN
 ANTONIO GARCÍA BENZAL
 NICOLÁS SOTO HERNÁNDEZ
 SALUD PEREIRA MORENO
 CRISTOBAL GALLARDO FANECA
 NICOLÁS CASADO HERNÁNDEZ
 FRANCISCO RODRÍGUEZ ABREU
 ISABEL BENZAL HERNÁNDEZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 9

C/ FALUCHO, 1
 C/ FALUCHO, 3
 C/ FALUCHO, 5
 C/ FALUCHO, 7
 C/ FALUCHO, 9
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 1
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 3
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 5
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 7
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 9
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 11
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 12
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 13
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 15
 C/ FRAGATA, 5
 C/ GALEÓN, 2
 C/ GALEÓN, 4
 C/ NAVIO, 6
 AVDA. DE LA PALMERA, 35
 AVDA. DE LA PALMERA, 37
 AVDA. DE LA PALMERA, 39
 AVDA. DE LA PALMERA, 41
 AVDA. DE LA PALMERA, 43
 AVDA. DE LA PALMERA, 45
 AVDA. DE LA PALMERA, 47
 AVDA. DE LA PALMERA, 49
 AVDA. DE LA PALMERA, 51
 C-1
 C-2
 C-3
 C-4
 C-5
 C-6
 C-8
 C-9
 C-11

CARMEN PÉREZ CAPELO
 FRANCISCA HERNÁNDEZ CAZORLA
 EMILIO MORALES PRADO
 JESÚS MANSO CACHAZO
 PEDRO LÓPEZ VAZ
 LUIS FERNANDO BREA GÓMEZ
 JOSEFA RODRÍGUEZ ORTA
 ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ
 CARMEN CASADO HERNÁNDEZ
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 9
 ANTONIO GARCÍA RUIZ
 MIGUEL BENZAL PÉREZ
 MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 ANTONIO CARRILLO SERRANO
 ANTONIO ORTA YEGUA
 ANTONIO ABREU LÓPEZ
 FRANCISCA HERNÁNDEZ ORTA
 JOSÉ MILLÁN ACOSTA
 CARMINA MAÑERO GUTIÉRREZ
 JUAN LEÓN SILVA BUCETA
 LUISA CASADO MARTÍN
 MARCELINO GARCÍA MANCENIDO
 DAMIANA RUIZ LÓPEZ
 MARCOS SANTIAGO CAYUELA
 MAYTE RUIZ BILBAO
 SIMÓN LÓPEZ LÓPEZ
 ANTONIO BERMÚDEZ SALAS
 JUAN LEÓN SILVA BUCETA
 MATIAS BENZAL PÉREZ
 ANTONIO CUETO GONZÁLEZ
 ANTONIO CARRILLO CAPARRÓS
 ANDRÉS CARRILLO CAPARRÓS
 AGUSTÍN CARRILLO CAPARRÓS
 JOSÉ MILLÁN ACOSTA
 ANTONIO CARRILLO SERRANO
 JUAN LÓPEZ RUIZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 10

AVDA. DEL POZO, 6
 AVDA. DE LA PALMERA, 1
 AVDA. DE LA PALMERA, 2
 AVDA. DE LA PALMERA, 3
 AVDA. DE LA PALMERA, 4
 AVDA. DE LA PALMERA, 5
 AVDA. DE LA PALMERA, 6
 AVDA. DE LA PALMERA, 7
 AVDA. DE LA PALMERA, 9
 AVDA. DE LA PALMERA, 10
 AVDA. DE LA PALMERA, 11
 AVDA. DE LA PALMERA, 12
 AVDA. DE LA PALMERA, 13
 AVDA. DE LA PALMERA, 14
 AVDA. DE LA PALMERA, 15
 AVDA. DE LA PALMERA, 16
 AVDA. DE LA PALMERA, 17
 AVDA. DE LA PALMERA, 19

ASOCIACIÓN DE ARMADORES
 SIMÓN CARRILLO GARCÍA
 ROSARIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
 AGUSTÍN CAZORLA CARRILLO
 FRANCISCO MANUEL CRISTÓBAL CASADO
 MARÍA CRISTÓBAL CASADO
 ANTONIO CASADO MARTÍNEZ
 PESCADO PUNTA DEL MORAL, S.A.
 JUAN ANTONIO CASADO HERNÁNDEZ
 MANUELA DELGADO MORA
 ANA MARÍA CARRILLO GARCÍA
 ANA GARCÍA CAZORLA
 ROSA CONTRABANDO LÓPEZ
 JUAN CONTRABANDO LÓPEZ
 AGUSTÍN ÁLVAREZ SORIANO
 ÁNGELA CAYUELA HERNÁNDEZ
 JAVIER ALONSO EVANGELISTA
 AGUSTÍN MARTÍN CAYUELA
 ATAULFO MARTÍN MARTÍN

AVDA. DE LA PALMERA, 20
 AVDA. DE LA PALMERA, 23
 AVDA. DE LA PALMERA, 25
 AVDA. DE LA PALMERA, 27
 AVDA. DE LA PALMERA, 29
 AVDA. DE LA PALMERA, 31
 AVDA. DE LA PALMERA, 33
 C/ NAVÍO, 2
 C/ NAVÍO, 4
 C/ FALUCHO, 2
 C/ FALUCHO, 4
 C/ FALUCHO, 6
 C/ FALUCHO, 8
 C/ FALUCHO, 10
 C/ FALUCHO, 12
 C/ FALUCHO, 14
 AVDA. N°. S. DEL CARMEN, 10

AGUSTÍN ÁLVAREZ SORIANO
 JUAN LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DIEGO BENZAL PÉREZ
 FRANCISCO JAVIER BENZAL FERNÁNDEZ
 ENRIQUE ORTA YEGUA + ANEXO
 JUAN LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DOLORES CARMONA LOZANO
 ANTONIO CRISTÓBAL FERNÁNDEZ
 CANDELARIA GONZÁLEZ CARRO
 JUAN LÓPEZ
 FRANCISCO CASADO MARTÍNEZ
 ANTONIO GALLARDO FANECA
 ANGUSTIAS LÓPEZ GONZÁLEZ
 JUAN CARRILLO RODRIGUEZ
 ENRIQUE ORTA FERNÁNDEZ
 JUAN LEÓN SILVA BUCETA
 CARMEN CASADO HERNÁNDEZ

El importe de cada enajenación directa fue aprobado por el citado acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2001, y será el que resulte de multiplicar la superficie de cada parcela por 19.590 pesetas en que ha quedado fijado el precio del metro cuadrado, a la cantidad resultante se le aplican los parámetros aprobados en dicha sesión plenaria que van en función de la composición familiar, número de miembros de la familia, ingresos familiares, minusvalías, año de ocupación, etc.

Los terrenos objeto de la enajenación forman parte de la finca registral número 6397, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 529, libro 147, folio 80, que tiene una superficie de 137.000 m², según acta de deslinde efectuada el 6 de febrero de 1975, y de 131.200 m² según Registro de la Propiedad.

Los linderos de la finca matriz son los siguientes:

- Al Norte, con terrenos de Isla Canela, S.A., en línea quebrada formada por tres tramos, el primero de ellos situado a una distancia de 30.000 metros de la prolongación de la fachada principal de la Ermita de la Barriada en sentido norte, y que, partiendo del Río Carreras, tiene una longitud de 175,00 metros; a partir de este punto cambia de dirección, formando ángulo recto con la anterior, en sentido sur de 55,00 metros, con los mismos propietarios, volviendo a cambiar de dirección ahora en sentido oeste, y una longitud de 230,00 metros, también con los mismos propietarios.

- Al Oeste, con terrenos de la finca matriz de la que fue segregada, en una línea recta que, partiendo del punto final del linderos norte, llega al Caño de la Moharra, este linderos queda situado a una distancia de 24,25 metros de la casa de J. José González González, que queda fuera del poblado.

- Al Sur, con el mencionado Caño o Estero de la Moharra.

- Y al Este, con el Estero de la Moharra y parte del Río Carreras, hasta el punto más oriental del linderos norte.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera, apartado D), de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en cualquier supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación. Informe que se emitió en sentido favorable con fecha 23 de enero de 2001.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación,

se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a que enajene los terrenos identificados al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, previa segregación de las mismas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, en las cuantías y fechas que se relacionan, para la constitución y funcionamiento de Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 diciembre de 2000 y Resolución de 29 de enero de 2001.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANEXO

ENTIDAD LOCAL	FECHA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	27 de Agosto de 2.001	1.243.500
Excmo. Ayuntamiento de San Fernando	23 de agosto de 2.001	1.250.000
Excma. Diputación Provincial de Granada	23 de Agosto de 2.001	400.000
Excma. Diputación Provincial de Jaén	23 de agosto de 2.001	550.000
Excmo. Ayuntamiento de Granada	23 de Agosto de 2.001	1.900.000
Excma. Diputación Provincial de Almería	27 de Agosto de 2.001	725.000
Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	27 de Agosto de 2.001	1.350.000
Excma. Diputación Provincial de Cádiz	27 de Agosto de 2.001	2.631.205
Excma. Diputación Provincial de Málaga	23 de Agosto de 2.001	2.355.000
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	23 de Agosto de 2.001	1.300.000
Excma. Diputación Provincial de Huelva	23 de Agosto de 2.001	

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se da publicidad a la aprobación de la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001.

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se da publicidad a la aprobación de la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su art. 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

Con base en dichos criterios, la Orden de 19 de julio de 2001 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 87), establece la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de julio de 2001,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva, por importe de doscientos tres millones doscientas sesenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas (203.264.357 ptas.) (1.221.643,39 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2001.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 76505.81 A.O, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se compromete con carácter plurianual, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2001, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2002, una vez haya sido justificado el primer pago.

Tercero. Los ingresos de las transferencias deberán justificarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 19 de julio de 2001.

La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente o podrá interponer contra la misma directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvención a favor de una serie de Ayuntamientos conforme a las prescripciones reguladas en la Orden que se cita.

Resolución que formula la Delegación del Gobierno de Huelva por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvención a favor de una serie de Ayuntamientos conforme a las prescripciones reguladas en la Orden de 14 de junio de 2001 (BOJA núm. 83, de 21 de julio), por la que se adoptan medidas para reparar los daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva, en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y en Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de los temporales de lluvia acaecidos en los últimos días de septiembre y primeros de octubre y los días 5 y 6 de noviembre de 1997, se produjeron graves daños materiales en las infraestructuras municipales de numerosos municipios de la geografía española.

Segundo. Con el fin de reparar los daños causados en las infraestructuras municipales de los municipios afectados, las Administraciones Estatal, Autonómica y Locales adoptaron una serie de medidas de coordinación para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a tales reparaciones. En este sentido y siendo la provincia de Huelva una de las provincias afectadas por las inundaciones, con fecha 4 de marzo de 1998, se reunió en la Subdelegación del Gobierno de Huelva la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Huelva.

Tercero. La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 196.000.000 de ptas. respecto de los daños causados por las inundaciones del día 27 de septiembre de 1997, correspondiendo a la Junta de Andalucía financiar el 12,5% de dicho importe, esto es, 24.500.000 ptas. En cuanto a los daños producidos en los municipios de la provincia el día 6 de noviembre de 1997, se aprobaron proyectos por 249.966.385 ptas., de los cuales el 25% sería aportado por la Administración Autonómica, lo que asciende a la cantidad de 62.491.596 ptas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Mediante Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997 en la provincia de Huelva y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose, en su art. 19, la coordinación con las autoridades de las Comunidades Autónomas para determinar y

evaluar los daños y llevar a cabo las medidas previstas en dicha norma para su reparación.

El Real Decreto-Ley 29/1997, de 19 de diciembre, adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos durante los últimos días de septiembre y primeros de octubre en gran parte de la geografía nacional, y contempla en su art. 14 la coordinación de actuaciones entre la Administración estatal y autonómica para la reparación de los daños.

Segundo. Con fecha 14 de junio de 2001, el Consejero de Gobernación ha dictado la Orden por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva (BOJA núm. 83, de 21 de julio), concediendo una subvención por importe de ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil quinientas noventa y seis pesetas (86.991.596 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.21.765.00.8.1.A. («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y con el siguiente desglose:

INUNDACIONES SEPTIEMBRE 1997

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE
Aljaraque	Edificio Ayuntamiento	356.250.-Pts.	Beas	Instalaciones deportivas – polideportivo	787.500.-Pts.
Aljaraque	Urb. Bellavista – C/ Murillo	543.750.-Pts.	Beas	Pavimentación C/ Nueva	450.000.-Pts.
Aljaraque	Camino del Alfoliz	1.083.750.-Pts.	Berrocal	Pavimentación vías públicas – varias calles	832.050.-Pts.
Arroyomolinos de León	Infraestructuras municipales	829.375.-Pts.	Berrocal	Edificios municipales – Ayuntamiento y Guardería	29.375.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado	312.500.-Pts.	Bonares	Muro Plaza de Andalucía	875.000.-Pts.
Gibraleón	Alumbrado Público	187.500.-Pts.	Cabezas Rubias	Abastecimiento de agua	500.000.-Pts.
Gibraleón	Tuberías agua	250.000.-Pts.	Cabezas Rubias	Pavimentación C/ Rábida y Álamos	1.687.500.-Pts.
Gibraleón	Acceso a Núcleos	125.000.-Pts.	Calañas	Edificios municipales – Mercado, Centro Cultural	2.125.000.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado Zona Belén	10.000.000.-Pts.	Calañas	Limpieza viaria	250.000.-Pts.
Gibraleón	Biblioteca	125.000.-Pts.	Calañas	Instalaciones deportivas (Zona de la Rodrigana)	500.000.-Pts.
Huelva	Abastecimiento agua y saneamiento	3.125.000.-Pts.	Calañas	Alcantarillado	1.875.000.-Pts.
Palos de la Frontera	Pavimentación	2.062.500.-Pts.	Calañas	Abastecimiento (Sotiel Coronada)	1.000.000.-Pts.
San Bartolomé de la Torre	Edificios municipales	437.500.-Pts.	Calañas	Saneamiento (Sotiel Coronada)	875.000.-Pts.
San Bartolomé de la Torre	Pavimentación vías públicas C/ Or. M.V. y accesos C.P.	375.000.-Pts.	Calañas	Cerramiento deportivo (Sotiel Coronada)	250.000.-Pts.
San Bartolomé de la Torre	Alcantarillado – reparación C/ Arcipreste G.M. y C/ Rábida.	312.500.-Pts.	Calañas	Alcantarillado (La Zarza)	1.250.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Pavimentaciones vías públicas	495.625.-Pts.	Calañas	Alcantarillado (Perrunal)	750.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Instalaciones deportivas	691.000.-Pts.	Calañas	Viales (Perrunal)	500.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Mercado	492.500.-Pts.	El Campillo	Alumbrado Público	125.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Pavimentación recinto ferial y acceso a colegio	268.375.-Pts.	El Campillo	Cementerio	125.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Edificio municipal – dependencias	219.375.-Pts.	El Campillo	Acceso a núcleo de la población	475.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Cerramiento polideportivo	34.375.-Pts.	El Campillo	Parque público	50.000.-Pts.
Trigueros	Red saneamiento C/ Sevilla y Moguer	62.500.-Pts.	El Campillo	Edificio mpal. – Centro Salud Aldea Trasiasierra	50.000.-Pts.
Trigueros	Instalaciones mercado	62.500.-Pts.	Castañón del Robledo	Alumbrado Público	250.000.-Pts.
Villalba del Alcor	Acond. margen derecho talud Av. Alm. Pinzón.	218.750.-Pts.	El Cerro de Andévalo	Alcantarillado- El Cerro y Aldea Montes S. Benito	975.000.-Pts.
Villalba del Alcor	Cerramiento polideportivo	37.500.-Pts.	El Cerro de Andévalo	Abastecimiento de agua – tuberías	675.000.-Pts.
Villalba del Alcor	Alcantarillado C. cañaveral y La Fuente	93.750.-Pts.	El Cerro de Andévalo	Alumbrado público	225.000.-Pts.
Excma. Diputación Provincial	Reconstrucción arcenes CC.PP.	1.698.125.-Pts.	El Cerro de Andévalo	Inst. deportivas – Campo fútbol – Polideportivo – Muro	400.000.-Pts.
TOTAL		24.500.000.-Pts.	Cortegana	Edificio Mpal. – C. Médico Montes San Benito	75.000.-Pts.

INUNDACIONES NOVIEMBRE 1997

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE
Aljaraque	Pavimentación vías públicas – varias calles	7.084.000.-Pts.	Cumbres de Enmedio	Alumbrado público	118.750.-Pts.
Aljaraque	Edificios municipales – Servicios Públicos	120.000.-Pts.	Cumbres de Enmedio	Cementerio	498.536.-Pts.
Aljaraque	Edificios municipales – Servicios básicos – almacén	1.128.500.-Pts.	Cumbres S. Bartolomé	Cementerio	160.959.-Pts.
Aljaraque	Edificios mpales. – Servicios básicos – Valla cerramiento	360.000.-Pts.	Cumbres S. Bartolomé	Alcantarillado – Saneamiento	100.000.-Pts.
Alosno	Pavimentación C/ Regajillo	500.000.-Pts.	Cumbres Mayores	Alumbrado público	125.000.-Pts.
Alosno	Instalaciones deportivas – campo de fútbol	37.500.-Pts.	Chucena	Alcantarillado – colectores C/ Torralba	1.312.500.-Pts.
Thariss	Pavimentación varias calles	1.987.500.-Pts.	Escacena del Campo	Cementerio	100.000.-Pts.
Thariss	Cementerio	112.500.-Pts.	Escacena del Campo	Alcantarillado	625.000.-Pts.
Aracena	Parque público	135.000.-Pts.	Escacena del Campo	Instalaciones deportivas – Piscina	162.500.-Pts.
Aracena	Alumbrado	37.500.-Pts.	Escacena del Campo	Parques públicos	125.000.-Pts.
Aracena	Alcantarillado	112.500.-Pts.			

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE
Escacena del Campo	Pavimentación vías públicas varias calles	750.000.-Pts.	Puebla de Guzmán	Alumbrado	25.000.-Pts.
Escacena del Campo	Alumbrado público	75.000.-Pts.	S.Bartolomé de la Torre	Alcantarillado	247.875.-Pts.
Galarzo	Alcantarillado – red recogida aguas resid.	87.500.-Pts.	Sanlúcar de Guadiana	Abastecimiento de agua	150.000.-Pts.
Galarzo	Alumbrado público	146.250.-Pts.	S.Silvestre de Guzmán	Pavimentación vías públicas – Plaza España	500.000.-Pts.
Galarzo	Pavimentación vías públicas – C/ camino Sierra	187.500.-Pts.	Sta. Bárbara de Casa	Edificio Mpal. – Ayuntamiento y Dependencias	436.750.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado – Conducciones Arroyo del Tejar	7.000.000.-Pts.	Sta. Bárbara de Casa	Abastecimiento de agua	1.000.000.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado – Colectores	1.487.500.-Pts.	Sta. Bárbara de Casa	Alcantarillado – Colector general	1.800.000.-Pts.
Gibraleón	Alumbrado	712.500.-Pts.	Sta. Olalla del Cala	Cementerio	120.750.-Pts.
El Granado	Edificio Municipal – La Rábida	62.500.-Pts.	Sta. Olalla del Cala	Alumbrado Público	177.000.-Pts.
El Granado	Instalaciones deportivas – Campo fútbol	37.500.-Pts.			
Jabugo	Alcantarillado	1.075.000.-Pts.			
Jabugo	Alumbrado	125.000.-Pts.			
Jabugo	Pavimentación vías públicas – Plaza Constitución	150.000.-Pts.			
Lucena del Puerto	Alcantarillado	375.000.-Pts.	Sta. Olalla del Cala	Instalaciones deportivas – Campo fútbol	243.000.-Pts.
Lucena del Puerto	Cementerio	200.000.-Pts.	Sta. Olalla del Cala	Edificio municipal – Centro Salud	100.000.-Pts.
Lucena del Puerto	Alumbrado Público	125.000.-Pts.	Trigueros	Instalaciones deportivas – Polideportivo	625.000.-Pts.
Lucena del Puerto	Pavimentación vías públicas varias calles	687.500.-Pts.	Valdearco	Alcantarillado	175.000.-Pts.
Manzanilla	Edificio municipal – Almacén	75.000.-Pts.	Valverde del Camino	Alcantarillado varias calles	125.000.-Pts.
Manzanilla	Edificio municipal – Centro médico	612.500.-Pts.	Valverde del Camino	Edificios Municipales – Escuela taller	750.000.-Pts.
Minas de Riotinto	Alumbrado / Alcantarillado	78.355.-Pts.	Villablanca	Parque público	111.250.-Pts.
Minas de Riotinto	Alcantarillado / Alumbrado	53.685.-Pts.	Villablanca	Alumbrado público	68.750.-Pts.
Minas de Riotinto	Edificio municipal – Ayuntamiento	103.938.-Pts.	Villalba del Alcor	Edificio Municipal – Servicios básicos	345.000.-Pts.
Nerva	Edificios municipales – Naves industriales	85.000.-Pts.	Villalba del Alcor	Alumbrado público – Plazas	71.000.-Pts.
Nerva	Edificios municipales – Servicios básicos	55.000.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Parque público	50.000.-Pts.
Nerva	Edificios municipales – Oficina Recaudación	56.250.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Instalaciones deportivas	117.500.-Pts.
Nerva	Accesos a núcleo de población	487.500.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Cementerio	75.000.-Pts.
Nerva	Alcantarillado varias calles	1.236.250.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Alcantarillado – Depuradora	50.000.-Pts.
Niebla	Instalaciones deportivas – Pabellón	375.000.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Alumbrado público	40.000.-Pts.
Niebla	Alumbrado público	187.500.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Abastecimiento de agua	612.500.-Pts.
Niebla	Parque público	62.500.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Acceso a núcleos de población	125.000.-Pts.
Palma del Campo	Edificio municipal – Cementerio	1.250.000.-Pts.	Vva. de los Castillejos	Alcantarillado	750.000.-Pts.
Puebla de Guzmán	Pavimentación C/ Bolas y C/ Sevilla	575.000.-Pts.	Zalamea la Real	Pavimentación vías públicas varias calles	235.000.-Pts.
Puebla de Guzmán	Cementerio	125.000.-Pts.			
Puebla de Guzmán	Parque público	50.000.-Pts.			
			TOTAL		62.491.596.-Pts.

Tercero. Las subvenciones a otorgar se incardinarán en el art. 1 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, letra B «Obras y servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos».

Cuarto. Las subvenciones concedidas cumplen con el carácter de excepcionales, conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 14 de junio de 2001, quedando claramente justificada la finalidad pública así como el interés social.

Quinto. El art. 41.1 de la Orden de 14.6.01 delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar las subvenciones previstas en la misma.

Sexto. El art. 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorpora la figura de la entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad concedente, a los efectos relacionados con la subvención o ayuda, y con las obligaciones contenidas en dicho artículo.

Séptimo. Mediante Decreto de fecha 17 de agosto de 2001 se acepta por la Diputación Provincial de Huelva la figura de Entidad Colaboradora, con el contenido y obligaciones previstas en el art. 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la normativa citada y demás de obligado cumplimiento,

HE RESUELTO

1.º Conceder, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación (Orden de 14.6.01), a los Ayuntamientos consignados en el Fundamento Jurídico segundo, para las obras que se relacionan y por los importes que se citan, una subvención total por importe de ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil quinientas noventa y seis pesetas (86.991.596 ptas.) (522.830,02 euros) con destino a financiar las obras de reparación de los daños causados por inundaciones y temporales acaecidos en la provincia de Huelva en septiembre y noviembre de 1997, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.21.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras»), del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

2.º La presente subvención se hará efectiva a través de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que actúa como Entidad Colaboradora conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar, en su caso, el cumplimiento o efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, puede efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

3.º Dar traslado de la presente Resolución a las Entidades Locales beneficiarias.

4.º Ordenar su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de la Hacienda Pública de Andalucía.

5.º Las subvenciones que corresponden a cada municipio se harán efectivas sin justificación previa y mediante el abono a la Entidad Colaboradora de un solo pago por el importe total de la subvención, procediendo dicha entidad al abono a los beneficiarios del total de la cantidad concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de 14 de junio, redactado conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

6.º Las subvenciones otorgadas se justificarán ante la Entidad Colaboradora (Diputación Provincial de Huelva) en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas o justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o justificantes de los gastos de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas y, cuando se trate de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad.

7.º La Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses desde la percepción de las subvenciones por las Entidades Locales beneficiarias, estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el órgano concedente y, en su caso, a entregar a éste la justificación presentada por los beneficiarios, conforme previene el art. 106.c) de la Ley 5/83.

8.º Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos que se establecen en la presente resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

9.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Igualmente en el supuesto contemplado en el art. 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 26 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 903/2001-1.º RG 3252 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 903/2001-1.º RG 3252, interpuesto por doña Isabel Alexandre Marín, contra el Decreto 67/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer, publicado en el BOJA núm. 40, de 5 de abril de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Garrido Avila.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y el 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen las Ordenes de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, de día 25), mediante las que se aprueban los Reglamentos de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1, en relación con el artículo 1.1 de las mencionadas Ordenes, establece que la modalidad de Ayuda Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Protésica y Odontológica regulada en los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 5, en relación con el artículo 10 y concordantes de las mismas Ordenes reguladoras de procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2000.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en la modalidad de Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido

de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 17 de septiembre de 2001.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 15 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de actividades diversas de CC.OO. y por el Delegado de Personal de la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, ha sido convocada huelga a partir del día 23 de octubre de 2001, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho centro colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2

del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 23 de octubre de 2001 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada.

A N E X O

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 30% de la plantilla de 13 trabajadores, resultando 4 trabajadores.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 16 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios de la UGT de Málaga ha sido convocada huelga para los días 22, 23 y 24 de octubre de 2001 y a partir del 5 de noviembre, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del estable-

cimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad en las dependencias de dicho Hospital, cuya paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida de sus usuarios, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos fundamentales colisiona frontalmente con lo establecido en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, convocada para los días 22, 23 y 24 de octubre de 2001 y a partir del 5 de noviembre con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga.

ANEXO

ZONA	SERVICIOS MINIMOS MAÑANA	SERVICIOS MINIMOS TARDE	SERVICIOS MINIMOS NOCHE
URGENCIAS	100%	100%	100%
AREA DE PARTOS	100%	100%	
BLOQUE QUIRURGICO 2*	100%	100%	100%
UCI	100%	100%	
BLOQUE QUIRURGICO 1*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 1*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 2*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 2*(H.dia)	0%	100%	
HOSPITALIZACION 3*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 4*	100%	100%	
PLANTA 5*	25%	0%	
AREA DE RAYOS	0%	50%	
AREA DE LABORATORIO	0%	50%	
HALL PRINCIPAL Y ANEXO	25%	25%	
VESTUARIOS Y ANEXOS		25%	
ADMINISTRACION		0%	
CONSULTAS EXTERNAS	0%	0%	75%
CORRETORNOS NOCHE			0%
RECOGIDA BASURA	75%	50%	
ABRILLANTADOS Y OTROS			0%
MAQUINA FREGAR			0%
ENCARGADO	0%		
CORRETORNOS	0%		
CORRETORNOS 3 D/S	0%		

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las entidades locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Importe: 59.519.122 ptas. (357.717,13 euros).

Finalidad: Adecuación de Instalaciones Deportivas en Barriadas.

Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Importe: 115.446.189 ptas. (693.845,57 euros).

Finalidad: Construcción de Campo de Fútbol.
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 7 de febrero de 2001, se aprobaron de los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO

TITULO I. DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Atletismo (FAA siglas oficiales), constituida el 16 de octubre de 1986 es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Atletismo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Atletismo se integrará en la Real Federación Española de Atletismo (RFEA, siglas oficiales), de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, atletas, entrenadores-técnicos y jueces, que se dediquen a la práctica del atletismo y que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Atletismo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Atletismo representa en el territorio andaluz a la Real Federación Española de Atletismo.

Artículo 4. Domicilio social.

1. La Federación Andaluza de Atletismo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. El domicilio de

la FAA se establece en la provincia donde tenga su residencia el Presidente, actualmente tiene su domicilio social en la ciudad de Málaga, Avda. Santa Rosa de Lima, s/n. Ciudad Deportiva de Carranque, C.P. 29007. El cambio de domicilio social dentro de la Comunidad Autónoma necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. La organización territorial de la FAA se ajustará a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el establecimiento de delegaciones territoriales en las provincias administrativas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Atletismo se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo, planificación y promoción del deporte del Atletismo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Atletismo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico. Considerándose como tal todas aquellas que figuren en el calendario de la FAA.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Atletismo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Atletismo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Real Federación Española de Atletismo en la promoción del Atletismo, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los atletas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de atletas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los atletas de alto rendimiento y en la formación de técnicos-entrenadores, jueces.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades atléticas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Atletismo.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Atletismo se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Atletismo tenga atribuidas.

TITULO II. LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I. LA LICENCIA FEDERATIVA

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Atletismo y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

4. La FAA tramitará dos tipos de licencias:

- Licencias que habilitarán para participar en competiciones estatales y autonómicas, que contendrán como mínimo los siguientes conceptos económicos:

Seguro obligatorio que establece la legislación deportiva vigente para la práctica de cualquier modalidad deportiva.

Cuota correspondiente a la RFEA.

Cuota correspondiente a la FAA.

- Licencias que habilitarán para participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico, que contendrán los conceptos económicos mínimos del apartado anterior excepto la parte indicada para la RFEA.

5. La licencia es el vínculo de integración de cada uno de los miembros de los deferentes Estamentos, en esta FAA. Dicha vinculación se efectúa a petición propia a través de la Delegación Territorial que le corresponda por la situación geográfica y su domicilio legal.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

CAPITULO II. LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del Atletismo.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Atletismo deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de su Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por su Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los atletas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus atletas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III. LOS ATLETAS, ENTRENADORES-TECNICOS Y JUECES

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los atletas, entrenadores-técnicos y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los atletas, entrenadores-técnicos y jueces cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los atletas

Artículo 22. Definición.

Se consideran atletas quienes practican el deporte del Atletismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los atletas.

Los atletas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Atletismo.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Atletismo.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los atletas.

Los atletas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los atletas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.^a Los entrenadores-técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores-técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Atletismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores-técnicos.

Los entrenadores-técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Atletismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los entrenadores-técnicos.

Los entrenadores-técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces

Artículo 29. Definición.

Son jueces las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Atletismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III. LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I. ORGANOS FEDERATIVOS

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Atletismo:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.

- La Junta Directiva.

- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.

- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Director Técnico.

- El Comité Técnico de Jueces.

- El Comité de Entrenadores.

- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, atletas, entrenadores-técnicos y jueces.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los atletas, entrenadores-técnicos y jueces que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales determinadas en el reglamento electoral federativo.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio acordado por la Junta Directiva conforme al reglamento electoral federativo.

Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus normativas o reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) La creación de comisiones delegadas, la composición, sus funciones y sistemas de renovación, que serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros.

o) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, normativa técnica, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Con carácter exclusivo, la modificación total o parcial de los estatutos de la FAA deberá producirse en el seno de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y como único punto del día, el relativo a dicha modificación.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General

con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable en los estamentos de atletas, entrenadores-técnicos y jueces. En el estamento de clubes y secciones deportivas votará su Presidente o persona a quien el órgano de gobierno del club otorgue la representación, tal representación será por escrito y documentada con fotocopia del DNI o pasaporte del delegante y documento que identifique al delegado (DNI, pasaporte).

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III. EL PRESIDENTE

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos, y cuida que los órganos federativos ajusten su actuación a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contrayendo al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

Entre sus funciones está la de conferir poderes especiales o generales a letrados procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal tanto en juicio como fuera de él, ordenar pagos a nombre de la Federación firmando con las personas designadas por él, mancomunadamente.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma y estimula y coordina la actuación de los distintos órganos federativos.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente 1.º, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La delegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección, para su posterior aprobación por la Asamblea del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, en su caso modificación del presupuesto, elaboración de la memoria anual de actividades, confección de normativas técnicas o reglamentos, elaboración del calendario oficial de competiciones, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos Federativos.

3. Prepara las ponencias o propuestas y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.

4. Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos de gobierno superiores y representación de la Federación.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco, estando propuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V. LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos. Será retribuido y quedará sujeto a la vigente legislación laboral.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Custodiar los libros de actas y registros de la Federación.

e) Preparar la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

h) Preparar los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

i) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

j) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

k) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados.

l) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

m) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

El Secretario General podrá delegar el ejercicio de sus funciones en otros funcionarios de la Federación o entre los miembros de los órganos, y Comités, si ello fuese necesario, con el Vº Bº del Presidente, o en caso de ausencia o enfermedad.

CAPITULO VI. EL INTERVENTOR

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es el órgano de gestión económica de la Federación.

Artículo 68. Funciones.

Es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, tendrá a su cargo la expedición de talones y transferencias, la reglamentación de los gastos, la inspección económica de los órganos federativos, la preparación del anteproyecto de presupuestos y la elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la gestión económica, tendrá a su cargo los libros de caja y banco. Las funciones del Interventor se establecerán en los reglamentos de la Federación.

Artículo 69. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente, y será miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO VII. EL DIRECTOR TECNICO

Artículo 70. El Director Técnico.

Al Director Técnico le corresponde la dirección del área técnica de la FAA y con carácter general se le asignarán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Formular ante la Junta Directiva de la FAA propuestas sobre la planificación anual del atletismo andaluz.

b) Proponer y designar, con el Vº Bº del Presidente, los cuadros técnicos que precise para el cumplimiento de su cometido.

c) Informar a la Junta Directiva, cuando se lo solicite, sobre la ejecución y resultados de los mismos.

d) Proponer a la Junta Directiva de la Federación cuantas iniciativas sean convenientes para la promoción del atletismo regional.

e) Proponer y elaborar con el Vº Bº del Presidente la composición de las selecciones andaluzas, así como encargarse del equipamiento, transporte y alojamiento de los componentes de las mismas.

f) Llevar el seguimiento y control técnico de la evolución de las actividades que se lleven a cabo en materia técnica dentro de la Comunidad Andaluza, y fuera de ésta, así como tener conocimiento y hacer el seguimiento de los atletas que destaquen en las diferentes categorías en la Comunidad Andaluza.

CAPITULO VIII. EL COMITE TECNICO DE JUECES

Artículo 71. El Comité Técnico de Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Atletismo se constituye el Comité Técnico de Jueces, que como mínimo

estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales y sus miembros serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 72. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO IX. EL COMITE DE ENTRENADORES-TECNICOS

Artículo 73. El Comité de Entrenadores-Técnicos.

El Comité de Entrenadores-Técnicos como mínimo estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales y sus miembros serán designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 74. Funciones.

El Comité de Entrenadores-Técnicos ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO X. LOS COMITES ESPECIFICOS

Artículo 75. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO XI. LOS COMITES DISCIPLINARIOS

Artículo 76. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Atletismo son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 77. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XII. LA COMISION ELECTORAL

Artículo 78. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 79. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XIII. ORGANIZACION TERRITORIAL

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 80. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 81. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 82. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 83. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 84. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 85. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno, las normas emanadas de los órganos de la Federación, de los Reglamentos y Estatutos, y todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 86. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor, Director Técnico y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV. LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 87. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 88. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 89. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad atlética oficialmente reconocida.

b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas que se encuentren homologadas por la Federación y aquellas pruebas que se desarrollen en circuitos en ruta verificados u homologados por la Federación.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria y que la competición esté regulada por jueces de atletismo designados por la Federación.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 90. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Atletismo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 91. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Atletismo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 92. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Atletismo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus atletas, técnicos-entrenadores y jueces y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 93. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Atletismo a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 94. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 95. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre atletas, entrenadores-técnicos, jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 96. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 97. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 98. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 99. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 100. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos

de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 101. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 102. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII. REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 103. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Atletismo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 104. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Atletismo» siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 105. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 106. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 107. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 108. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX. REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 109. Libros.

1. La Federación Andaluza de Atletismo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X. LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 110. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 111. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI. APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 112. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones,

mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 113. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 114. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, tuvo lugar, mediante el Decreto 126/1992, de 14 de julio, la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de su vigente Estatuto.

La configuración de dicha Empresa como una de las entidades de Derecho público previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la atribución a la misma, como objeto de su actividad, de la gestión de las competencias portuarias que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a nuestra Comunidad Autónoma, ha significado una transformación en la concepción de la Administración portuaria, en el sentido de haber optado por una fórmula organizativa, para el ejercicio de las competencias y para la prestación de los servicios, más adecuada al logro de los objetivos de agilidad, eficacia y rentabilidad económica y social en la gestión del dominio público portuario.

Con el objetivo de reforzar instrumentalmente la Administración del transporte de la Junta de Andalucía, en orden al desarrollo de sus políticas de fomento y promoción de las áreas de transporte de mercancías y, especialmente, para la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla la ampliación del objeto social de la citada Empresa Pública de Puertos de Andalucía a la gestión de las

referidas áreas de transporte, atribuyéndole la realización de las tareas que se le hayan de encomendar respecto de la red regional de áreas de transporte de mercancía y, de manera especial, la gestión de los centros de transporte de mercancía de interés autonómico, quedando sujeta la efectividad de dicha ampliación a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación de su Estatuto.

Tales circunstancias hacen necesaria dicha modificación, en orden a que se adapte al nuevo marco competencial de la Empresa, y posibilite la necesaria eficacia y agilidad de la misma en el desarrollo del nuevo objeto social de la entidad, habiéndose optado, a fin de evitar la existencia de varios textos y la consiguiente inseguridad jurídica que esta circunstancia conlleva, por proceder a la aprobación de un nuevo texto donde, además, se recojan las sucesivas modificaciones que han venido afectando al Estatuto de julio de 1992.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en base a lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, el cual figura como Anexo a este Decreto, formando parte integrante del mismo.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el Anexo 1 del Decreto 126/1992, de 14 de julio, por el que se constituye la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y se aprueba su Estatuto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

ESTATUTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación, objeto y configuración.

La entidad de Derecho público creada en virtud de la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, se denominará «Empresa Pública de Puertos de Andalucía», configurándose como empresa de la Junta de

Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la referida Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y lo establecido por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituye el objeto de la entidad la gestión de los servicios portuarios y de las áreas de transporte de mercancías de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Capacidad y adscripción.

1. Como entidad de Derecho público, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía goza de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, adscribiéndose a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía desarrollará y aplicará la política portuaria y la relativa a las áreas de transporte de mercancías del Gobierno andaluz, bajo la dirección de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual fijará los objetivos y directrices de actuación de la Entidad, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el Ordenamiento le atribuye, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Régimen de actuación.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía actuará en régimen de Entidad de Derecho público, con sujeción a sus normas especiales, a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las normas de Derecho privado.

No obstante, en el ejercicio de las funciones públicas que tiene atribuidas, actuará conforme a la legislación portuaria y del transporte, y a las demás normas de Derecho público que sean de aplicación.

2. La Empresa desarrollará el giro o tráfico propio de sus fines institucionales mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que requiera el más eficaz cumplimiento de aquéllos, con estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, así como con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.

3. En materia de contratación, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, que regula los procedimientos de contratación de los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, que incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 03/38/CEE, de 14 de junio, y 92/13/CEE, de 25 de febrero, se estará al régimen legal y reglamentario que resulte aplicable a la Entidad.

Artículo 4. Domicilio legal.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía tendrá su domicilio en Sevilla, en la calle San Gregorio, núm. 7.

2. El Consejo de Administración de la Entidad queda facultado para variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

CAPITULO II

OBJETIVOS, FUNCIONES Y REGIMEN DE COMPETENCIAS

Artículo 5. Objetivos de la actuación de la Entidad.

En orden al desarrollo de su objeto, y de acuerdo siempre con las directrices que le sean marcadas por la Consejería a la que se adscribe, la Empresa Pública de Puertos de Anda-

lucía procurará, especialmente, la consecución de los siguientes objetivos:

1. En relación con sus competencias en materia portuaria:

a) La organización y gestión, funcional y económicamente integradas, del conjunto de puertos e instalaciones de titularidad de la Junta de Andalucía, incluyendo el dominio público y los servicios portuarios.

b) El desarrollo detallado y la ejecución de la política y la planificación general portuaria de la Junta de Andalucía, en todo lo relativo al proyecto, construcción, conservación y explotación de obras y servicios de los puertos de la Comunidad Autónoma.

c) El desarrollo en las mejores condiciones de eficacia y seguridad de las operaciones y servicios portuarios, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades.

d) La organización física del espacio portuario y la asignación de los usos en el mismo, de acuerdo con las Administraciones competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

e) La optimización de la gestión económica y financiera del conjunto del sistema portuario autonómico, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad de la actividad portuaria, así como la rentabilización global de los activos asignados al sistema.

f) El fomento de las actividades relacionadas con el tráfico portuario, dentro de su competencia.

g) El estudio, la formación y el fomento de la investigación en materias relacionadas con la economía, gestión, actividad y obras portuarias.

h) La coordinación y enlace de los transportes marítimos y terrestres en los mismos puertos.

i) La cooperación con las Administraciones, Corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia portuaria, o sea de interés para la mejor gestión del sistema portuario.

2. En relación con las competencias en áreas de transporte de mercancías:

a) Las tareas técnicas, económicas y administrativas que se le encomiende en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico.

b) Facilitar y potenciar la intermodalidad del sistema, adecuándose a las exigencias planteadas por la demanda del transporte de mercancías.

c) La cooperación y coordinación con las Administraciones, Corporaciones y entidades cuya competencia o actividad tenga incidencia en el ámbito de las áreas de transportes de mercancías, así como promover la participación de la iniciativa privada en su establecimiento y gestión.

d) La organización de la gestión económica y financiera del conjunto del sistema autonómico de áreas de transportes de mercancías participadas por la Comunidad Autónoma, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad de la actividad, así como la rentabilización global de los activos asignados al sistema.

e) El estudio, la formación y el fomento de la investigación en materias relacionadas con la economía, gestión y actividad de áreas de transporte de mercancías.

f) Procurar, en el marco de la planificación territorial, la integración de las áreas de transporte de mercancías en una red de la Comunidad, articulándola con la red nacional e internacional.

3. Asimismo, se incluye entre los objetivos de la entidad la planificación, fomento, desarrollo y gestión de servicios com-

plementarios a las actividades reseñadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 6. Funciones de la Entidad.

En orden al cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ejercerá las funciones que, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se enumeran en los siguientes artículos.

Artículo 7. Funciones en relación con los puertos de gestión directa.

1. En relación con los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma que la Entidad gestiona de modo directo, corresponden a la misma, especialmente, las siguientes funciones:

a) La organización, gestión y administración de los puertos y sus zonas de servicio.

b) La planificación, proyección, contratación y ejecución de las obras de mantenimiento, conservación y reparación de los puertos e instalaciones portuarias, así como las de construcción de nuevos puertos y de ampliación o reforma de los existentes, cuando ello se le encomiende o autorice por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) La planificación, establecimiento, dirección y administración de los servicios portuarios en las zonas de servicio de los puertos, prestando los mismos a través de las formas de gestión más convenientes, en cada caso, al interés público.

d) La redacción y aprobación de los planes de utilización de las zonas de servicio de los puertos de conformidad, en todo caso, con la planificación urbanística.

e) La cooperación con las autoridades marítimas competentes.

f) Proponer a los órganos competentes la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de Derecho público.

g) Fijar, actualizar y revisar, conforme a la legislación vigente, las cuantías de sus ingresos de Derecho privado.

h) La elaboración de los Reglamentos de Servicio, Régimen y Policía de los puertos, la elevación de los mismos al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación, así como velar por su observancia, adaptando las medidas disciplinarias e imponiendo las sanciones que en ellos se determinen.

i) En general, ejercer cuantas funciones sean necesarias en orden a facilitar el tráfico marítimo portuario y conseguir la rentabilidad y productividad de la explotación de los puertos.

2. En relación con la gestión del dominio público afecto a los puertos de gestión directa, corresponde, especialmente, a la Empresa:

a) El otorgamiento, revocación y caducidad de autorizaciones sujetas a un plazo improrrogable inferior a tres años, para el desarrollo de actividades en el espacio portuario que no requieran obras ni instalaciones de ningún tipo, y para la ocupación de dominio público con instalaciones desmontables, así como la aprobación de los pliegos de condiciones particulares para las mismas, con sujeción, en su caso, a los pliegos de condiciones generales aprobados por el órgano competente.

b) El otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de concesiones de dominio público portuario, cuando tengan por objeto la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior, por plazo improrrogable inferior a cinco años, o la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo improrrogable superior a tres inferior a cinco años.

c) La propuesta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el otorgamiento, modificación, rescate,

reversión y caducidad de las concesiones de ocupación del dominio público portuario, cuya competencia no haya sido atribuida a la Entidad y, especialmente, en relación con aquellas que impliquen obras e instalaciones no desmontables cualquiera que sea su plazo; la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior, por plazo superior a cinco años, así como la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo superior a cinco años.

d) Vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento a las concesiones y autorizaciones, y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público portuario.

e) Autorizar la transmisión de las concesiones, así como la constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las mismas.

f) Ejercitar los derechos de tanteo y retracto que correspondan legalmente a la Comunidad Autónoma en relación con las concesiones en los puertos de su competencia.

g) Ejercer las funciones de policía y tutela sobre el dominio público portuario.

Artículo 8. Funciones en relación con los puertos de gestión indirecta.

En relación con los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma gestionados indirectamente mediante concesión, corresponden a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, especialmente, las siguientes funciones:

a) La tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento, modificación, rescate y caducidad de las concesiones de puertos cuya resolución corresponde a los órganos de la Junta de Andalucía.

b) Tramitar la revisión de las tarifas y cánones fijados en la respectiva concesión, elevando la correspondiente propuesta al órgano competente.

c) La inspección de la ejecución de las instalaciones y obras de construcción en los puertos gestionados mediante concesión, así como las de mantenimiento y conservación de las mismas.

d) Velar por el cumplimiento del Reglamento de explotación de cada puerto, ejercitar las funciones de control, inspección, vigilancia y policía que corresponden a la Administración concedente, en función de las disposiciones legales y los títulos concesionales, así como resolver las reclamaciones que sobre el funcionamiento de los servicios portuarios concedidos efectúen los usuarios.

Artículo 9. Funciones en relación con las áreas de transporte de mercancías.

En relación con las áreas de transporte de mercancías, corresponden a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía las siguientes funciones:

a) Propuesta de planificación de las áreas destinadas a prestar servicios al transporte de mercancías.

b) Obtención, urbanización y gestión de los suelos necesarios para la implantación de las áreas de transporte de mercancías en los términos establecidos en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 5/2001, de 4 de junio.

c) Inspección y control de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, así como fiscalizar, en su caso, la actividad de los entes gestores de las mismas.

d) Elaboración de los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicio, así como velar por su observancia, adoptando las medidas y/o sanciones que procedan en las áreas y centros de transporte de mercancías gestionados, directa o indirectamente, por la Empresa.

e) Propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el establecimiento y modificación de centros de transporte de mercancías.

f) Propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el establecimiento y modificación de estaciones de transporte de mercancías de carácter supramunicipal.

g) Propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la aprobación y modificación de los planes funcionales de los centros de transporte de mercancías.

h) Control y seguimiento del establecimiento de estaciones de transporte de mercancías de carácter municipal.

i) En los términos que al respecto establece el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma, podrá acordar la realización de aportaciones financieras para la construcción y desarrollo de las áreas de transporte, e incluso elevar propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma se asuma la iniciativa, promoción, establecimiento y gestión de las mismas, en ausencia de la correspondiente iniciativa de las Entidades Locales.

j) Dirección y control de los centros de transporte de mercancías gestionados directamente por la Empresa Pública, sin perjuicio de que se pueda confiar su desarrollo efectivo a otras entidades públicas o privadas conforme a la legislación vigente.

k) El otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de concesiones en áreas de transporte de mercancías gestionadas por la Entidad.

l) Aprobación, actualización, revisión y modificación de las tarifas y cánones a abonar por los concesionarios y usuarios de los espacios dotacionales integrados en las áreas de transporte de mercancías gestionadas por Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

m) Ejercer las potestades de policía y tutela sobre las áreas de transporte de mercancías gestionadas por la Empresa.

Artículo 10. Otras funciones.

1. Asimismo, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía cooperará con la Dirección General competente de la Consejería a la que está adscrita, prestándole la asistencia técnica que en su caso le requiera, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación portuaria y de las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualesquiera otras actividades relacionadas con su objeto social.

2. Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá delegar en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas a su objeto, especificando la forma de control que se reserve.

3. En materia de régimen de policía, la Entidad ejercerá, en relación con los puertos de gestión directa e indirecta, las funciones que corresponden a las autoridades portuarias conforme a su legislación específica, incluida la imposición de sanciones cuando éstas no superen en su cuantía 600 euros (99.832 pesetas).

Artículo 11. Respeto a las atribuciones de otras Administraciones.

Las competencias y funciones atribuidas a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía reguladas en este Estatuto lo son sin perjuicio de las que, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponden a los órganos de la Administración del Estado, a otros órganos de la Junta de Andalucía y a las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Coordinación y cooperación de la Entidad con otras Administraciones y Entidades.

1. En ejercicio de sus funciones, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración del Estado,

con las otras áreas de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las Corporaciones Locales y otras Administraciones y Entidades Públicas, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas, mejorar la eficiencia de los servicios, así como facilitar y simplificar a los ciudadanos sus relaciones con la Administración.

2. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía procurará, especialmente, la cooperación con los Ayuntamientos para la adecuada ordenación urbanística de las áreas de transporte de mercancías y zonas portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma, ya sean éstas gestionadas directamente o mediante concesión, a cuyos efectos podrá formular y elevar ante las entidades y órganos competentes para su tramitación y aprobación el planeamiento de dichas zonas.

3. La Entidad proporcionará a la Administración del Estado los datos estadísticos correspondientes a los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma.

4. Asimismo, para el mejor desarrollo de su objeto, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

CAPITULO III

ORGANIZACION DE LA ENTIDAD

Artículo 13. Organización general.

1. Los órganos rectores de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía son el Consejo de Administración y el Director-Gerente.

2. La Entidad contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

Sección Primera. El Consejo de Administración

Artículo 14. Composición y carácter.

1. El Consejo de Administración es el órgano superior de la Entidad, que gobierna y dirige la Empresa y establece las directrices de actuación de la misma de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El Consejo de Administración estará formado por la Presidencia, las Vicepresidencias Primera y Segunda y once vocalías.

3. Ejercerá la Presidencia el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. Ejercerá la Vicepresidencia Primera el titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes, y la Vicepresidencia Segunda el titular de la Dirección General de Transportes.

5. Serán Vocales los titulares de la Secretaría General de Planificación, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todos ellos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; un representante de las Consejerías de Economía y Hacienda; de Turismo y Deporte, y de Agricultura y Pesca; el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía; un representante de la Administración del Estado; dos alcaldes de municipios portuarios andaluces designados por los miembros de representación municipal del Consejo Andaluz de Municipios, y el Director-Gerente de la Entidad.

6. El Consejo estará asistido, con voz pero sin voto, por un Secretario designado por el mismo a propuesta de la Presidencia.

7. Para asuntos específicos, el Consejo podrá crear Comisiones, Ponencias o Grupos de Trabajo, con funciones de estudio y preparación de los asuntos que deban ser sometidos

a la decisión del Consejo, sin que necesariamente todas las personas que las compongan pertenezcan a aquél.

Artículo 15. Facultades.

1. Con carácter general:

a) La aprobación en el orden técnico de proyectos de obras y su contratación cuando no representen actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) y, en todo caso, las de cuantía superior a 600.000 euros (99.831.600 pesetas).

b) La aprobación de las propuestas a elevar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía en relación con la fijación, actualización y revisión de la cuantía de las tarifas, cánones u otros ingresos.

c) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los pliegos de condiciones generales por los que hayan de regirse las autorizaciones y concesiones para la utilización u ocupación del dominio público, así como la aprobación de los pliegos de condiciones generales para la contratación de la gestión de los servicios de la entidad.

d) La aprobación de los proyectos de planeamiento urbanístico que decida formular, con anterioridad a su remisión a las autoridades competentes para su aprobación.

e) La enajenación o gravamen, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al respecto y, en especial, la reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de activos patrimoniales de la entidad en operaciones de cuantía superior a 120.200 euros (19.999.597 pesetas).

2. En materia de gestión portuaria compete al Consejo de Administración el ejercicio de las siguientes facultades:

a) La aprobación de los planes de utilización de las zonas de servicio.

b) La propuesta de Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos para su aprobación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) El otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de concesiones de dominio público portuario, cuando tengan por objeto la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior, por plazo improrrogable inferior a cinco años, o la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo improrrogable superior a tres e inferior a cinco años.

d) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de las concesiones de ocupación del dominio público portuario, cuya competencia no haya sido atribuida a la Entidad y, especialmente, en relación con aquéllas que impliquen obras e instalaciones no desmontables cualquiera que sea su plazo; la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior por plazo superior a cinco años, así como la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo superior a cinco años.

e) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en relación con los expedientes relativos al otorgamiento, modificación, rescate y caducidad de las concesiones para la gestión indirecta de los puertos competencia de la Junta de Andalucía, así como la propuesta al mencionado órgano en relación con la revisión de las tarifas y cánones, fijados en la respectiva concesión.

3. En materia de gestión de las áreas de transporte de mercancías compete al Consejo de Administración el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes propuesta para la aprobación sobre solicitudes para el establecimiento y modificación de centros de transporte de mercancías y estaciones de transporte de mercancías de carácter supramunicipal.

b) Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes propuesta sobre la aprobación y modificación de los planes funcionales de los centros de transporte de mercancías.

c) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicio de las respectivas áreas de transporte de mercancías.

d) En los términos que al respecto establece el artículo 14 de la Ley de áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma, podrá acordar la realización de aportaciones financieras para la construcción y desarrollo de las áreas de transporte, e incluso elevar propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma se asuma la iniciativa, promoción, establecimiento y gestión de las mismas, en ausencia de la correspondiente iniciativa de las Entidades Locales.

4. Asimismo, corresponden al Consejo de Administración de la Entidad el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación de acuerdo con lo establecido en los Planes Económicos.

b) Aprobar el anteproyecto de Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de acuerdo con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su elevación a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la de Obras Públicas y Transportes.

c) Proponer el anteproyecto de presupuestos que, en su caso, haya de elaborarse conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el cauce establecido en el artículo 60 de la misma Ley.

d) Formular el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad.

e) Autorizar las inversiones y operaciones financieras, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios, previo cumplimiento de los necesarios requisitos legales, así como la designación de los representantes de la Empresa Pública en los respectivos órganos de gobierno a propuesta del/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

f) Proponer a la citada Consejería la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Entidad, así como las reformas y modificaciones del mismo que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Empresa.

g) Aprobar las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

h) Autorizar las disposiciones de gastos de la Empresa de cuantía superior a 600.000 euros (99.831.600 pesetas), que se deriven de la ejecución de las actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), así como de las que apruebe el Consejo conforme al párrafo e) del presente apartado.

i) Autorizar gastos que comprometan fondos de futuros ejercicios que superen los límites establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

j) Fiscalizar la actuación del Director-Gerente y el funcionamiento de la Empresa.

k) Aprobar el organigrama funcional de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y la fijación de los criterios de política de personal.

l) Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las propuestas de sanción, cuya cuantía sea superior a 600 euros (99.832 pesetas).

m) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas sus actuaciones.

n) Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que corresponden a la Empresa en defensa de sus intereses, ratificando, en su caso, las iniciadas por el Director-Gerente por razones de urgencia.

ñ) Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen su patrimonio, según el artículo 22 del presente Estatuto.

o) Todas aquellas funciones que expresamente se le atribuyen por el presente Estatuto y normas que lo desarrollen, las que se le deleguen, así como las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano y sea necesario ejercer para el cumplimiento de los fines de la Entidad, salvo que se atribuyan en el Reglamento de Régimen Interior a otro órgano de la Empresa.

Artículo 16. Delegaciones y apoderamientos.

1. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá delegar en su Presidente, sus Vicepresidentes, Director-Gerente o en una Comisión delegada las funciones que estime convenientes.

2. Asimismo, para la mejor realización de sus fines, dicho Consejo podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

Artículo 17. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 18. El Presidente del Consejo de Administración.

1. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el Orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Administración y, en su caso, dirimir con su voto de calidad los posibles empates.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

e) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior.

2. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en uno de los Vicepresidentes con carácter permanente o temporal.

Sección Segunda. El Director-Gerente

Artículo 19. Carácter y atribuciones.

1. El Director-Gerente tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la Empresa, en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo de Administración, correspondiéndole, en especial, las siguientes funciones:

a) El otorgamiento, revocación y caducidad de autorizaciones sujetas a un plazo improrrogable inferior a tres años para el desarrollo de actividades que no requieran obras ni instalaciones de ningún tipo, y para la ocupación de dominio público con instalaciones desmontables, así como la aprobación de los pliegos de condiciones particulares para las mismas, con sujeción, en su caso, a los pliegos de condiciones generales aprobados por el Consejo de Administración.

b) Vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento a las concesiones y autorizaciones, y adoptar cuantas medidas sean necesarias

para la protección y adecuada gestión del dominio público adscrito a la entidad.

c) Autorizar la transmisión de las concesiones, así como la constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las mismas.

d) Autorizar las instalaciones complementarias en los recintos sujetos a concesión.

e) Autorizar la inscripción en el censo de la Entidad de los consignatarios de embarcaciones, agentes marítimos, exportadores de pescado y contratistas de carga y descarga.

Idénticas facultades le corresponden en el ámbito de los operadores en el tráfico mercantil de la áreas de Transporte de mercancías.

f) Ejercitar, previa autorización del Consejo, los derechos de tanteo y retracto que correspondan legalmente a la Comunidad Autónoma en relación con las concesiones de los puertos de su competencia.

g) Ejercer las facultades de policía que atribuye a las autoridades portuarias el Ordenamiento vigente, conforme al Reglamento de Régimen Interior y los Reglamentos de Policía, Régimen y Servicio, así como imponer las correspondientes sanciones, cuando su cuantía no supere la cantidad de 600 euros (99.832 pesetas), así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria, la navegación, y de las áreas de transporte de mercancías, requiriendo a estos efectos, en su caso, el auxilio de las autoridades competentes.

h) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

i) Acordar o, en su caso, proponer la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como contratar las obras y la gestión y prestación de servicios de su competencia.

j) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en el presente Estatuto.

k) Ejercer la dirección y coordinación efectivas de todas las instalaciones y dependencias de la Entidad y la administración de su patrimonio.

A tal efecto podrá llevar a cabo cuantos actos dispositivos y de administración no sean objeto expreso de reserva de competencia por el Consejo de Administración de la entidad, de acuerdo con el artículo 15.1.f) del presente Estatuto.

l) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la Empresa, dentro de los límites establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior.

m) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad compareciendo, en su caso, ante Notario para la elevación a escritura pública de los mismos.

n) Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás facultades que en materia de personal le asigne el Reglamento de Régimen Interior.

ñ) Proponer al Consejo de Administración cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

o) Preparar los informes que le encomiende el Consejo de Administración.

p) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la Empresa.

q) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el Consejo de Administración o le sean conferidas por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Las facultades del Director-Gerente se podrán consignar en la correspondiente escritura de poder.

3. Las facultades del Director-Gerente podrán delegarse en el personal de la Empresa, previa autorización del Consejo de Administración.

Artículo 20. Designación.

La designación y el cese del Director-Gerente de la Entidad se realizará por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 21. Dominio público confiado a la Entidad.

1. El dominio público cuya gestión, administración y conservación se confía a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía conservará su calificación jurídica originaria, debiendo utilizarlo exclusivamente para el cumplimiento de los fines determinantes de su afectación.

2. Para la defensa y recuperación de estos bienes, la entidad podrá adoptar medidas provisionales de recuperación, investigación y deslinde, conforme a lo prevenido en los artículos 27 y 28 de la Ley 4/1986, de 5 mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y demás legislación aplicable.

3. Asimismo, corresponde a la Entidad el establecimiento y mantenimiento actualizado de los censos y registros de usos del dominio público portuario sobre el que ejerce competencias la Comunidad Autónoma, así como del adscrito a las áreas de transporte de mercancías.

Artículo 22. Patrimonio de la entidad.

Para el cumplimiento de los fines que le son propios, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía tendrá, además, un patrimonio propio formado por el conjunto de los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma le atribuya como propios, los que adquiera en el futuro por cualquier título o le sean cedidos o donados por cualquier persona o entidad.

Artículo 23. Desafectación y desguace de instalaciones y equipo obsoleto.

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sin necesidad de expresa declaración de desafectación del servicio, podrá acordar el desguace y, en su caso, la enajenación de las instalaciones y equipo inservible, así como los demás bienes muebles de cualquier naturaleza, incorporándose su producto al patrimonio de la Entidad.

Artículo 24. Propuesta de expropiaciones y condición de beneficiaria.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía podrá proponer a la Administración en cada caso competente la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para la mejora del desarrollo de sus actividades, a cuyos efectos podrá ostentar, en su caso, la condición de beneficiaria.

Artículo 25. Recursos de la entidad.

1. Integrarán los recursos de la Empresa, además del capital inicial fijado por el Consejo de Gobierno para atender a su constitución y a los gastos de primer establecimiento, los siguientes:

a) Los productos de las tarifas por servicios y de los cánones por concesión administrativa y por autorización de gestión en los puertos, sujetos o no a concesión, áreas de transporte de mercancías y servicios complementarios.

b) El producto de los ingresos de Derecho privado generados por el desarrollo de su actividad y la prestación de servicios no incluidos en el apartado anterior.

c) Los asignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en los de otras Administraciones Públicas, así como las subvenciones y auxilios, cualquiera que sea su procedencia.

d) Los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que pueda concertar, dentro de los límites señalados por las Leyes de Presupuesto.

e) Los productos y rentas de su patrimonio, así como los ingresos procedentes de la enajenación de sus activos.

f) El importe de las multas por infracciones relativas al uso de los puertos y sus instalaciones, así como el ejercicio de las actividades que en ellos se desarrollan.

g) Cualesquiera otros ingresos de Derecho público o privado que le sean atribuidos.

2. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, que asume la gestión, administración y cobro de los recursos señalados en el apartado anterior, podrá utilizar para la efectividad de sus débitos con naturaleza de ingresos de Derecho público el procedimiento administrativo de apremio, a cuyos efectos podrá convenir con los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda la gestión recaudatoria de dichos ingresos.

CAPITULO V

PLANIFICACION Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 26. Plan Plurianual de Actuación.

1. Por el Consejo de Administración se aprobará cada cuatro años un Plan Plurianual de Actuación, el cual contendrá entre sus determinaciones:

a) Los objetivos, líneas de actuación y programas de la Entidad para el período considerado.

b) Las previsiones plurianuales de recursos e inversiones que se deriven de la ejecución del Plan.

c) Los criterios territoriales y sectoriales que aseguren una adecuada coordinación de la actividad de la Entidad con los planes y programas de la Junta de Andalucía.

2. Este Plan Plurianual se redactará por el Director-Gerente de la Empresa siguiendo las instrucciones que, en su caso, reciba del Consejo de Administración, conforme a las directrices de actuación y objetivos que fije la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo de la planificación portuaria y de áreas de transporte de mercancías, y conforme al procedimiento que se fije en el Reglamento de Régimen Interior.

3. El Plan Plurianual de Actuación deberá modificarse y adecuarse, cuando fuere necesario, a las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 27. Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) anual.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el siguiente ejercicio, complementado con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El mencionado Programa responderá al Plan Plurianual de Actuación.

3. Además de las determinaciones del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) contendrá las siguientes:

a) La determinación de los programas que integren la actividad de la Entidad en el ejercicio.

b) La determinación singularizada de las inversiones previstas para el ejercicio derivadas de actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores.

c) La determinación de las nuevas actuaciones de la Entidad para el ejercicio.

Con carácter preferente, la determinación habrá de ser singularizada y, en cualquier caso, deberá segregarse por provincia, salvo que se trate de actuaciones generales de ámbito regional.

CAPITULO VI

MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 28. Control de eficacia.

El control de eficacia de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 58 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 29. Control financiero.

1. El control de carácter financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Administración podrá disponer la auditoría de los estados financieros de la Entidad por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legales vigentes.

Artículo 30. Control contable.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía está sometida al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO VII

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 31. Sujeción al Derecho laboral y criterios de selección.

1. El personal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía se regulará por las normas del Derecho laboral.

2. Las relaciones de la Entidad con su personal se regirán por las condiciones establecidas en los contratos que al efecto se suscriban, y se someterán al Estatuto de los Trabajadores, a los Convenios Colectivos y a las demás normas que le sean de aplicación.

3. La selección del personal al servicio de la Empresa se hará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad y, con excepción del personal directivo, mediante convocatoria pública.

CAPITULO VIII

EJERCICIO DE ACCIONES Y JURISDICCION

Artículo 32. Normas sobre competencia y jurisdicción.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía estará sometida a las normas comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las personas privadas en relación con los litigios que se susciten en relación con su actividad regulada por el Derecho privado. Sin perjuicio de las especialidades que procedan en virtud de su naturaleza de entidad de Derecho público.

2. Tendrán carácter administrativo los actos dictados por la Empresa en ejercicio de funciones públicas y, en todo caso:

a) Los que dicte en relación con aquellas de sus actividades de gestión del dominio público y prestación de servicios que constituyan hechos imponibles de alguna tasa u objeto de algún precio público.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Los actos de exacción y recaudación de ingresos públicos.

3. Los actos a que se refiere el apartado anterior serán recurribles en vía administrativa ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme a lo dispuesto por la legislación de Procedimiento Administrativo, y los incluidos en el apartado c), además, en vía económico-administrativa ante las Juntas Provinciales de Hacienda.

Artículo 33. Legitimación activa.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante juzgados y tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimada, en los términos previstos por la legislación vigente, para impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de sus normas constitutivas, de este Estatuto y las producidas en ejercicio de las competencias derivadas de su relación de dependencia de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1641/01, interpuesto por doña M.^a José Cepero Rubio y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 26 de septiembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1641/01, INTERPUESTO POR DOÑA M.^a JOSE CEPERO RUBIO Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1641/01, interpuesto por doña M.^a José Cepero Rubio y otros, contra la Desestimación Tácita por silencio administrativo del recurso de alzada presentado por catorce recurrentes contra la Resolución de 24 de julio de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, recaída en el recurso núm. 262/97.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de septiembre de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1641/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 645/01, interpuesto por don Juan Luis Muñoz Roldán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En fecha 28 de septiembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 645/01, INTERPUESTO POR DON JUAN LUIS MUÑOZ ROLDAN

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 645/01, interpuesto por don Juan Luis Muñoz Roldán, contra la Resolución de 11 de junio de 2001, del SAS, que con fecha 3 de julio del presente año se ha publicado en el BOJA núm. 75, por la que se convoca concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria (A.4), en Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 28 de septiembre de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 16 de octubre de 2001, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 645/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día seña-

lado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de la subvención concedida para la participación en Arco'01, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y al art. 9.2 de la Orden de 24 de junio de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas para la participación en Arco'01, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .472.01 .35C .5.

Beneficiario: Galería de Arte Juana Aizpuru.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Rafael Ortiz.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Fernando Serrano.

Importe: 900.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Cavecanem.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Carmen de la Calle.

Importe: 950.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Magda Bellotti.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Pepe Cobo.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Alfredo Viñas.

Importe: 950.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Sandunga.

Importe: 900.000 ptas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-9A-00, tramitado contra don Anthony Prior por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz a don Anthony Prior, se pone en su conocimiento que, en fecha 22 de junio de 2001, se ha procedido a dictar por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1.º Con fecha 23 de enero de 1998, se realiza por parte del Director del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia denuncia contra don Anthony Prior, en el término municipal de Tarifa (Cádiz), al ser sorprendido haciendo uso de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura, en el entorno del pinar situado al Oeste de Baelo, donde se localiza la necrópolis.

2.º Con fecha 4 de octubre de 2001, el Arqueólogo de la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esta Delegación emite el informe solicitado por la Delegada Provincial, el día 7 de septiembre de 2000, afirmando que consultada la base de datos del Patrimonio Arqueológico de Andalucía, integrada en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA), en el lugar indicado en la denuncia, existe un yacimiento arqueológico incoado como Bien de Interés Cultural, por Resolución de 10 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 3, de 14 de enero de 1992).

3.º Con fecha 5 de octubre de 2000 y de conformidad con el art. 108.1 y 109.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero, y Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador, nombrándose Instructor para su tramitación, notificándose el mismo en fecha 11 de enero de 2001, por medio de publicación en el BOJA núm. 4, de 11 de enero del presente, en donde se le indicaba que disponía de quince días hábiles para presentar alegaciones y proponer las pruebas que estimara oportunas, no presenta escrito de alegaciones ni solicitado prueba alguna.

4.º Que en fecha 6 de febrero de 2001, se dicta la correspondiente Propuesta de Resolución, proponiéndose la imposición al interesado de una sanción, consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de una infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha Propuesta de Resolución fue notificada al interesado el 19 de mayo de 2001, por medio de publicación en BOJA núm. 57, al resultar fallida la notificación por correo certificado.

5.º Dictada en fecha 22 de junio de 2001 la Resolución del presente expediente sancionador, la misma es remitida al interesado en fecha 27 de junio de 2001, por medio de carta certificada con acuse de recibo, al mismo domicilio que las anteriores, no pudiéndose hacer entrega de la misma haciéndose constar que el destinatario se ausentó.

HECHOS PROBADOS

Se consideran probados los siguientes hechos: Que el día 23 de enero de 1998 don Anthony Prior se encontraba en el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, en el término municipal de Tarifa (Cádiz), haciendo uso de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Adminis-

tración de Cultura, en el entorno del pinar situado al Oeste de Baelo, donde se localiza la necrópolis, a fin de buscar restos arqueológicos.

Que en dicho lugar existe un yacimiento arqueológico incoado como Bien de Interés Cultural por Resolución de 10 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 3, de 14 de enero de 1992).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los hechos anteriormente descritos son indicio suficiente de los que se infiere de forma razonada la comisión por parte de don Anthony Prior de la infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que es lógico deducir que la finalidad perseguida al usar el detector de metales era la de buscar restos arqueológicos, dado que la actividad se desarrolló en un yacimiento arqueológico inventariado, a lo que hay que añadir que el inculpado carecía de la necesaria autorización de la Administración de Cultura.

A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la Sentencia del Tribunal Constitucional 174/85, de 17 de diciembre, sobre prueba indiciaria: «Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que pueda llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano, a considerar probados los hechos constitutivos de delito».

II. El interesado en ningún momento efectúa alegaciones que pudieran desvirtuar los cargos que se le imputan, por cuanto, según determina el art. 137 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar y aportar los propios administrados». Todos estos requisitos se dan en el presente caso, pues los funcionarios actuantes tienen la condición de autoridad, son hechos que son contrastados presencialmente por los mismos, y se formaliza en documento público observando los requisitos legales. Para que desvirtuaran tales hechos, hubiera sido necesario que el interesado hubiera aportado pruebas que desvirtuaran tal realidad.

Por todo ello, se deben de tener por ciertos los hechos denunciados, los cuales son indicios suficientes, de acuerdo con lo dicho en el Fundamento Primero de este escrito, de la comisión de la infracción imputada. Pues parece lógico pensar que don Anthony Prior, que contaba con los medios y la oportunidad de cometer la infracción -utilización de aparato destinado a la localización de restos arqueológicos sin autorización de la Administración de Cultura- la llevara a cabo, toda vez que estaba utilizando el detector precisamente en un yacimiento arqueológico, por lo demás, el art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía no exige para la comisión de la infracción que se llegue a encontrar restos arqueológicos.

3.º Por ello, los hechos declarados probados, en el presente expediente, constituyen una infracción administrativa prevista en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual constituye infracción menos grave, «la utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la preceptiva autorización de la Administración de Cultura...». Siendo susceptible de ser sancionado con multa de hasta diez millones de pesetas, según determina el art. 117.1.c) de dicha Ley.

4.º De dicha infracción resulta responsable don Anthony Prior como autor material de la misma, a tenor del art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el art. 117.4 de la citada

Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la multa que se imponga en virtud de este expediente es independiente de la que pueda recaer en otros sujetos como consecuencia de la misma infracción.

5.º No se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes ni agravantes previstas en el art. 115 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6.º La competencia para la resolución de este expediente corresponde a la Delegada Provincial de Cultura, autoridad a la que según el art. 118 de la Ley 1/91 corresponde la imposición de sanciones hasta cinco millones de pesetas, en relación con el art. 6.28 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/93, de 26 de enero.

Por todo lo expuesto, y vistos los anteriores Hechos y Fundamentos Derecho; la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía; los arts. 127 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás normas generales de aplicación,

RESUELVO

Sancionar a don Anthony Prior, cuyos demás datos obran en el expediente, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de la infracción anteriormente descrita.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, bien ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, bien ante esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1-2 y 115.1, en relación con el 48.2, todos ellos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/99, de 14 de enero).

Cádiz, 22 de junio de 2001.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: BO1016SB21HU.

Beneficiario: Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano.

Finalidad de la subvención: XXVII Edición del Festival de Cine Iberoamericano.

Importe de la subvención: 30.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.484.03.35B.8.

Huelva, 19 de septiembre de 2001.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1078/01.S.1.ª, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo y don Rafael Rodríguez Humanes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo y don Rafael Rodríguez Humanes recurso núm. 1078/01.S.1.ª contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 30.1.2001, que estimaba parcialmente el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5.7.2000, recaída en el expediente sancionador PNS-71/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1078/01.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se publican la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a emigrantes residentes en el exterior.

La Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 5, de 13 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001, establece el régimen de concesión de ayudas públicas para la atención a emigrantes andaluces residentes en el exterior.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Asociación «Peña Al Andalus».

Programa: Proyecto de convivencia social y de pluralismo cultural.

Importe: 1.100.000 ptas.

Entidad: Sociedad de Beneficencia de naturales de Andalucía y sus descendientes.

Programa: Practicar la protección y auxilio de los naturales de Andalucía y sus descendientes.

Importe: 2.500.000 ptas.

Entidad: Rincón Familiar Andaluz.

Programa: Atención a emigrantes residentes en el exterior (personas mayores).

Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Socioculturales del Benelux.

Programa: Actividades sociales año 2001.

Importe: 1.100.000 ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Andaluzas República Argentina.

Programa: Ampliación encuesta dentro del radio de instituciones federadas.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Centro Andaluz Mar del Plata.

Programa: Voluntariado para fisioterapia y ayuda psicoterapéutica.

Importe: 2.900.000 ptas.

Entidad: Casa de Andalucía de Comodoro Rivadavia.

Programa: Voluntariado social de atención de andaluces mayores.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Entidad: Casa de Andalucía en Méjico.

Programa: Club de la experiencia: Asistencia personas mayores.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Centro Andaluz de La Habana.

Programa: Solidaridad Intergeneracional.

Importe: 4.500.000 ptas.

Entidad: Peña Arte y Cultura de Andalucía.

Programa: Proyecto de actividades sociales 2001.

Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Círculo Cultural Andaluz La Plata.

Programa: Proyecto 2001, actividades para la atención de emigrantes.

Importe: 900.000 ptas.

Entidad: Agrupación Andaluza.

Programa: Creatividad de la tercera edad.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Sevilla, 3 de octubre de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

Mediante Orden de 2 de enero de 2001 se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero).

En cumplimiento de lo establecido por el art. 17 de la Orden antes citada, así como por Disposición Final 1.ª segunda de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2001, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Almería, 1 de octubre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

INSTITUCIONALES PUBLICAS

SECTOR: PRIMERA INFANCIA

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.04.461.00.221.2.

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
AYUNT. ABLA GUARDERIA INF.	ABLA	MANTENIMIENTO	1.300.000
AYUNT. GADOR. GUARDERIA INF.	GADOR	MANTENIMIENTO	1.950.000
AYUNT. EL EJIDO. G.I. "SAN AGUSTIN"	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	3.000.000
AYUNT. EL EJIDO. G.I. "CARACOLES"	EL EJIDO	PROGRAMAS	4.300.000
AYUNT. EL EJIDO. G.I. "MATAGORDA"	EL EJIDO	PROGRAMAS	1.300.000
AYUNT. ALMERIA.G.I."ALMENDROS"	ALMERIA	MANTENIMIENTO	8.650.000
AYUNT. ALMERIA.G.I."EL ALQUIAN"	ALMERIA	MANTENIMIENTO	13.000.000
AYUNT. TIOLA. GUARD. INFANTIL	TIOLA	MANTENIMIENTO	1.650.000
AYUNT. LA MOJONERA. GUARD. INF.	LA MOJONERA	PROGRAMAS	8.000.000
AYUNT. OLULA DEL RIO. G.I.	OLULA RIO	MANTENIMIENTO	3.250.000
AYUNT. MACAEL. GUARD. INF.	MACAEL	MANTENIMIENTO	6.700.000
AYUNT. HUERCAL. GUARD. INF.DUMBO	HUERCAL-ALM	PROGRAMAS	2.500.000
AYUNT. CUEVAS. G.I. "PALOMARES"	CUEVAS	MANTENIMIENTO	1.500.000
AYUNT. BERJA. G.I. "ARCO IRIS"	BERJA	MANTENIMIENTO	9.725.000
AYUNT. BENAHDUX. GUARD. INF.	BENAHDUX	MANTENIMIENTO	1.870.000
AYUNT. CANTORIA. GUARD. INFANTIL	CANTORIA	MANTENIMIENTO	1.500.000
AYUNT. MOJACAR. G.I. "GARABATOS"	MOJACAR	MANTENIMIENTO	4.500.000
AYUNT. NIJAR. GUARD. "SAN ISIDRO"	NIJAR	MANTENIMIENTO	7.500.000
AYUNT. ADRA. GUARD. INF. "MARAZUL"	ADRA	MANTENIMIENTO	4.000.000
AYUNT. PULPI. G. INF. LOS ANTONES	PULPI	MANTENIMIENTO	4.440.000
AYUNT. VELEZ-RUBIO. G.I. "MADRE FAB."	VELEZ-RUBIO	MANTENIMIENTO	2.844.359
AYUNTAMIENTO VICAR. G.I.	VICAR	PROGR. COFINAN.MIN.	2.000.000
AYUNT. DE LUBRIN. G.I.	LUBRIN	MANTENIMIENTO	1.000.000
AYUNT. DE FINES. G.I.	FINES	PROGRAMA	1.000.000
AYUNT. DE ALCOLEA. G.I.	ALCOLEA	MANTENIMIENTO	1.000.000

SECTOR: TERCERA EDAD

Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.21.31.01.04.461.00.22C.2

0.1.21.31.01.04.763.00.22C.7

0.1.21.31.17.04.763.00.22C.6

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
AYUNTAMIENTO TURRE. C.TE.	TURRE	ELIM. BARRER.	1.000.000
AYUNT. DE GADOR. C. LOS NARANJOS	GADOR	EQUIPAMIENTO	1.000.000
AYUNT. ADRA RESIDENCIA. T.E.	ADRA	CONSTRUCCION	20.000.000
AYUNT. ANTAS. C. T.E.	ANTAS	CONSTRUCCION	4.000.000
AYUNT. ALBOX. RESID. GERIATRIC.	ALBOX	CONSTRUCCION	20.000.000
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	ARBOLEAS	PROGRAMAS	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE BERJA	BERJA	PROGRAMAS	1.600.000
AYUNTAMIENTO DE LUCAR	LUCAR	PROGRAMAS	2.500.000
AYUNT. ALBOX. SERV. EST. DIUR.	ALBOX	PROGRAMAS	2.420.000
AYUNT. EL EJIDO. SERV. EST. DIUR.	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	1.400.000
AYUNT. OLULA. SERV. EST. DIUR.	OLULA	MANTENIMIENTO	1.000.000

SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicación Presupuestaria: 0.1.2131.01.04.461.00.22P.6

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
AYUNTAMIENTO DE PULPI	PULPI	PROGRAMAS	3.950.000

SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.21.31.01.04.482.00.22P.5

0.1.21.31.01.04.781.00.22P.7

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
ASPAPROS. RESIDENCIA ADULTOS	ALMERIA	CONSTRUCCION	51.563.000
AGRUPACION SORDOS DE ALMERIA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	9.100.000
FEDER. ALMER. ASOC. MINUSVALIDOS	ALMERIA	MANTENIMIENTO	8.950.000
FRATER	ALMERIA	MANTENIMIENTO	1.450.000
ASOC. COMARCAL. COMARCA LOS VELEZ	VELEZ-RUBIO	MANTENIMIENTO	3.699.000
ASALSIDO	ALMERIA	MANTENIMIENTO	3.000.000
VERDIBLANCA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	9.400.000
ASOC. COMARC. MINUSV. FIS.SALIENTE	ALBOX	MANTENIMIENTO	2.800.000
ASPAPROS	ALMERIA	MANTENIMIENTO	4.100.000
ASOCIACION "A TODA VELA"	ALMERIA	MANTENIMIENTO	1.950.000
ASOC. MINUSV. VER DE OLULA	OLULA	MANTENIMIENTO	1.150.000
ASALSIDO	ALMERIA	PROGRAMAS	3.300.000
ASALSIDO	ALMERIA	PROGRAMAS	1.291.000
VERDIBLANCA	ALMERIA	PROGRAMAS	3.000.000
VERDIBLANCA	ALMERIA	PROGRAMAS	2.050.335
FEDER. ALMER. ASOC. MINUSVALIDOS	ALMERIA	PROGRAMAS	2.056.000
ASOC. REHABILIT. ASRI-SAAVEDRA	ALMERIA	PROGRAMAS	2.036.000
ASOCIACION "A TODA VELA"	ALMERIA	PROGRAMAS	1.500.000
ASOC. MINUV. FISICOS EL-SALIENTE	ALBOX	PROGRAMAS	1.848.000
ASOC. MINUSVALIDOS VER DE OLULA	OLULA	PROGRAMAS	4.255.657
ASPRODISA	ADRA	PROGRAMAS	3.673.000
ASOC. MINUSVALIDOS LA ESPERANZA	PULPI	PROGRAMAS	2.537.000

INSTITUCIONALES PRIVADAS**SECTOR: PRIMERA INFANCIA**

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.0001.04.484.00.22I.1

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
ASOC. PADRES G. I. "LAS MARINAS"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	3.025.000
ASOC. MUJERES ALDEILLA.G.I. "BAMBI"	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	12.025.000
G. I. LABORAL "PADRE RUBIO"	DALIAS	MANTENIMIENTO	10.525.000
G.I. LABORAL "VIRGEN DEL SALIENTE"	ALBOX	MANTENIMIENTO	17.625.000
G. I. LABORAL "VIRGEN DEL CARMEN"	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	20.668.837
G.I. LABORAL "LA ESPERANZA"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	2.000.000

SECTOR: TERCERA EDAD

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.01.04.482.00.22C.1

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
RESIDENCIA STA. LUISA DE MARILLAC	CUEVAS	MANTENIMIENTO	1.300.000
ASOC. VERDE MAR. "RESID. V. ROSARIO"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	3.600.000
ASOC. VERDE MAR. "RESID. V. CARMEN"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	2.600.000
RESID. MAYORES SANTO DOMINGO	SANTA CRUZ	MANTENIMIENTO	1.600.000
ASOC. AMIGOS DE ALZHEIMER	ALMERIA	PROGRAMA	1.100.000
ASOC. AMIGOS DE ALZHEIMER	ALMERIA	MANTENIMIENTO	1.000.000

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Asistencia a Inmigrantes.

Aplicación presupuestaria núm.: 01.21.00.18.11.48808.22h.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 3.125.000 ptas.

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA. núm. 5 de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asistencia a inmigrante/s.

(Aplicación presupuestaria núm. 01.21.00.18.11.48808.22h.5).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 15.000.000 de ptas.

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

ENTIDAD	PROGRAMA	Concedido
ASOCIACION VIVE	Todas por la vida	1.000.000
ASOC. SOCIO CULTURAL COMUNIDAD GITANA	Programa socio educativo de apoyo a niños desventajados	900.000
ASOC. SOCIO CULTURAL COMUNIDAD GITANA	Curso de corte y confección	400.000
CENTRO DE VIDA CRISTIANA DE MÁLAGA	Programa Comedor social/orientación laboral/orientación familiar/orientación en valores cristianos	1.000.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Escuela de Verano	1.300.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Apoyo al empleo/autoempleo para jóvenes socialmente desfavorecidos (Curso III)	2.000.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Apoyo escolar/Equipamiento	2.600.000
FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	Programa APLI	1.000.000
CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA	Programa de Acciones Socioeducativas en Barrios	3.700.000
A.M.P.A. CERRO CORONADO	Escuela de Verano 2001	4.100.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Programa Surge 2002	23.000.000
ASOC. MUJER EMANCIPADA	Programa Flor	3.900.000
APA C.P. INTELHORCE	Escuela de verano	3.000.000
ASOC. CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN	Programa "Barrio Vivo"	1.100.000

ENTIDAD	PROGRAMA	Concedido
AA.VV. CENTRO VICTORIA	Punto de información y gestión social/Equipamiento	900.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	Solidaridad educativa	1.300.000
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN	Programa de intervención con menores y familias de riesgo	800.000
INJOVI - Iniciativa Joven Internacional	Mantenimiento de un aula de estudios varios	1.000.000
ASOCIACIÓN CHAVORRILLOS	Escuela de Verano 2001	3.000.000

Málaga, 26 de septiembre de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 (VI Plan Propio de Investigación).

Concluyendo el segundo período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 publicada dentro del VI Plan Propio de Investigación (Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de diciembre de 1998, BOJA de 6 de marzo de 1999), ante la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, una vez vistos los informes emitidos sobre el trabajo de Investigación desarrollado, conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 31 de agosto de 2002.

Segundo. La beca comprende:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el solicitante realice su investigación.
4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Tercero. La financiación de las becas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 p.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 21 de septiembre de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

A N E X O

Apellidos y nombre	DNI
García Díaz, Miguel Angel	44200454
González Barrionuevo, Felipe J.	52564962
Moreno Moreno, Fernando	44213535

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 3180/2001. (PD. 2800/2001).

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3180/2001 dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 659/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla, promovidos por Construcciones FeyJosé, S.L., contra Joaquín Sánchez López y Emilia Nieto Martínez, se ha dictado sentencia con fecha veinte de junio de dos mil uno, cuyo fallo literalmente dice:

«Se estima el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones FeyJosé, S.L., contra la sentencia de fecha 18.11.2000, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia, número Catorce, de los de Sevilla, autos 659/98, y, en su consecuencia, se revoca dicha Resolución, y se estima la demanda presentada en este procedimiento, declarándose la resolución del contrato de arrendamiento a que se refieren las presentes actuaciones por falta de pago de la renta, condenándose a los demandados doña Emilia Nieto Martínez y don Joaquín Sánchez López a que abonen a la actora 200.000 pesetas, a cuyo pago se imputarán las 100.000 pesetas depositadas, con los intereses legales correspondientes desde las respectivas fechas en que debieron abonarse las correspondientes rentas, así como el pago de las costas de la primera instancia, sin formularse expresa condena en las costas de esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Emilia Nieto Martínez extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a tres de octubre de dos mil uno.- El Secretario, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTA FE (GRANADA)

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 84/2001. (PD. 2791/2001).

NIG: 1817541C20011000166.

Procedimiento: J. Verbal (N). 84/2001. Negociado: 4. Sobre:

De: Diego, Antonio, Eduardo y José Rueda Ruiz.

Procurador Sr.: Germán Cristóbal Rebertos Báez.

Letrado Sr.: Angel Domínguez González.

Contra: Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto.

Procurador/a Sr/a:

Letrado/a Sr/a:

En el procedimiento J. Verbal (N) 84/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe, a instancia de Diego, Antonio, Eduardo y José Rueda Ruiz, representados por el Procurador Sr. Germán Rebertos

Báez, contra los Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto, sobre Adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Santa Fe, a 4 de septiembre de 2001.

Vistos por mí, don Miguel Angel Torres Segura, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal seguidos por este Juzgado bajo el número 84/01, promovido por el Procurador de los Tribunales don Germán Rebertos Báez, en nombre y representación de don Diego, don Antonio, don Eduardo y don José Rueda Ruiz, bajo la dirección de Letrado don Angel Domínguez González contra los Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto y cualquier tercero que pudiera tener interés en esta causa que permanecen en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Germán Rebertos Báez, en nombre y representación de don Diego, don Antonio, don Eduardo y don José Rueda Ruiz, contra los Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto y cualquier tercero que pudiera tener interés en esta causa, debo declarar y declaro que los actores son titulares de pleno dominio en virtud de prescripción adquisitiva de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Folio 9, Tomo 1.360, Libro 26, Finca 495 «N» descrita como Casa, hoy solar por haber procedido a su demolición, en la calle Manuel López, hoy López de los Ríos, número dieciséis bis de Cijuela, con la extensión superficial de setenta y seis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando u oeste, otra de Alejandro Muñoz Martínez, hoy la finca antes descrita; izquierda, María Martínez González, y espalda, calle Buenavista; condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y sin que proceda la imposición de las costas.

Líbrense mandamiento al Registro de la Propiedad de Santa Fe para la inscripción del dominio y cancelación de las inscripciones contradictorias.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación por ante mí la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto, en rebeldía y desconocido paradero, extendiendo y firmo la presente en Santa Fe, a veinticinco de septiembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 933/00. (PD. 2790/2001).

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 933/00, en reclamación de recurso jurisdiccional, ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Rafael Pérez López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Mupag y Conartur, S.A., debo absolver y absuelvo al organismo demandado de las pretensiones instada en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, para que sirva de notificación a Conartur, S.A., y Conalto, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a 8 de octubre de dos mil uno.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica, por el sistema de concurso abierto y tramitación ordinaria.

Esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la siguiente adjudicación:

Expte. núm.: 11-1/O-01.

Denominación: Contrato de la obra de «Reforma de Vestíbulo y Salas de Estancia en la Residencia Tiempo Libre de Cádiz».

Empresa adjudicataria: «Andobras, S.A.».

Importe de adjudicación: 48.544.319 ptas.

Fecha de adjudicación: 17 de septiembre de 2001.

Cádiz, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2798/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T0350B0101SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Construcción de Pabellón Polideportivo en Universidad Pablo de Olavide».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 249.830.490 ptas. (1.501.511,49 euros).

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo todos. Categoría E.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimotercer día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de servicio por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2799/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T004SVO101XX.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Diseño y Desarrollo del Sistema de gestión del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 6 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.000.000 de ptas. (48.080,97 euros).

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo ---. Subgrupo ---. Categoría ---.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimosexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sába-

do o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha: Sexto día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SH 30/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 30/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de impresoras homologadas para las OCAS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones cuatrocientas diez mil pesetas (10.410.000 ptas.) (62.565 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de septiembre 2001.
- b) Contratista: General Electric Information Technology, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Diez millones cuatrocientas diez mil pesetas (10.410.000 ptas.) (62.565 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SN 8/2001).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SN 8/2001.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de dos sistemas de preparación de muestras para cromatografía para los Laboratorios Agroalimentarios.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones cuatrocientas cincuenta mil doscientas setenta pesetas (19.450.270 ptas.) (116.898,48 euros).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 7 de septiembre 2001.
 - b) Contratista: S.I.A. Enginyers, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Diecinueve millones cuatrocientas cincuenta mil doscientas setenta pesetas (19.450.270 ptas.) (116.898,48 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación de obra pública (Expte. 253/00).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Patrimonio.
 - c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
 - d) Expte. 253/00.
2. Objeto.
- a) Contrato de obra.
 - b) Obra de reforma y ampliación en el Pabellón de «La Madrina».
 - c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 56, de 17 de mayo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta pública.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 31.716.870 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: Comisión de Gobierno de 24 de julio de 2001.
- b) Contratista: Obras de Mancha Real (Omar), S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 28.063.087 ptas.

Sevilla, 21 de agosto de 2001.- El Secretario General.

ANUNCIO de adjudicación de contrato de obra pública (Expte. 20/01).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Patrimonio.
 - c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
 - d) Expte. 20/01.
2. Objeto.
- a) Contrato de obra.
 - b) Obra de transformación de C2 a C3 en Colegio Público de Primaria e Infantil sito en parcela de Polígono Este (Polígono Aeropuerto) (C.P. «Azahares»).
 - c) Anuncio de licitación: BOJA de 24 de mayo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 107.694.370 ptas.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: Comisión de Gobierno de 3 de julio de 2001.
 - b) Contratista: GADICON, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 107.694.370 ptas.

Sevilla, 24 de agosto de 2001.- El Secretario General.

ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministro (Expte. 60/01).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Patrimonio.
 - c) Sección de Bienes.
 - d) Expte. 60/01.
2. Objeto.
- a) Contrato de suministro de tracto sucesivo.
 - b) Adquisición de repuestos con destino a los vehículos adscritos al Parque Móvil Municipal.
 - c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 88, de 2 de agosto de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 8.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: Comisión de Gobierno de 11 de septiembre de 2001.
 - b) Contratista: Angel Albea Romero.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 8.000.000 de ptas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2001.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 2796/2001).

Objeto: Suministro de dos maniqués para megacode (Expte. 1009/01).

Presupuesto total (IVA incluido): Once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.) (69.116,39 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Sede Central de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

Disponibilidad de la documentación: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (29590, Campanillas, Málaga) o correo electrónico scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este Anuncio antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (29590, Campanillas, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del precio de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director de Sistemas y Tecnologías, Cristóbal Román Piña.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2792/2001).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de Limpieza para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP06/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 410.526,29 euros., IVA incluido (68.305.828 ptas.).

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10. 23740, Andújar (Jaén). Telf. y fax 953/50.28.59.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 22 de noviembre de 2001, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, el día 30 de noviembre de 2001, a las trece horas.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 1 de octubre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2793/2001).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de lavandería y costura para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP05/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería y costura.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.202,42 euros., IVA incluido (20.000.000 de ptas.).

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10. 23740, Andújar (Jaén). Telf. y fax 953/50.28.59.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 3 de octubre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre notificación de diversos requerimientos de expedientes administrativos (BOJA núm. 37, de 29.3.2001).

Advertidos errores en el anuncio sobre notificación de diversos requerimientos de expedientes administrativos, que fue publicado en el BOJA número 37, de 29.3.2001, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.104, columna uno, líneas 29, 30 y 31, donde dice:

«Expte.: 0450-R/98.

Interesado: Plácido Durán Rodríguez de la Peña.

DNI: 08.361.263.»

Debe decir:

«Expte.: 0450-R/98.

Interesada: Martina Jerez Moreno, viuda de Plácido Durán Rodríguez de la Peña.

DNI: 30.187.751.»

Sevilla, 19 de julio de 2001.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de bingos Romgar, SA.

Solicitada por la empresa titular de bingos Romgar, S.A., la devolución de la fianza constituida en Crediaval, S.G.R., con fecha 8 de abril de 1997, registrada bajo el núm. 068994, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en Avda. Ramón de Carranza, núms. 14-15, de Cádiz, al haberse producido la extinción de la autorización de funcionamiento de la citada Sala de Bingo.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza, y conforme a

lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (C/ Jesús del Gran Poder, núm. 30, 41002, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: E.T.B. 30/88.

Interesado: Romgar, S.A.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral Regional de Consumo notifica a la interesada laudo arbitral recaído en expediente 1109/2000.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del reclamante por causas ajenas a esta Administración y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio a la reclamante que se indica el laudo arbitral al que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de Andalucía, sita en la Avenida República Argentina, número 25, de Sevilla.

Expediente número 1109/00.

Reclamante: Doña Concepción Rodríguez Jurado.

Reclamada: Telefónica de España, S.A.U.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la construcción de la línea eléctrica denominada Línea Aérea de A.T. a 20 kV, Subestación Gualchos a Rubite-La Mamola, en el término municipal de Gualchos (Expte. 6726/AT). (PP. 2565/2001).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de septiembre de 2000, se autorizó la línea eléctrica denominada «Línea Aérea de A.T. a 20 kV, Subestación Gualchos a Rubite-La Mamola», en término municipal de Gualchos, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea, previa la correspondiente información pública. De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establecen los arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 7 de noviembre en el Ayuntamiento de Gualchos (Granada).

El orden del levantamiento de las actas figura como Anexo a esta Resolución y de esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un Perito y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

A tal efecto, se hace saber a los interesados que pueden formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados, debiéndolo hacer por escrito ante esta Delegación Provincial, Departamento de Legislación, C/ Molinos, 65, 18071, Granada, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas.

En el expediente expropiatorio, Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., asumirá la condición de Beneficiaria.

Granada, 7 de septiembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA L.A. A.T. A 20 KV, SUBESTACION GUALCHOS A RUBITE-LA MAMOLA, EN TERMINO MUNICIPAL DE GUALCHOS (EXPT. 6726/AT)

Parcela según proyecto núm. 3.
 - Término municipal: Gualchos (Granada).
 - Propietaria: Doña Antonia Ferre García.
 - Domicilio: C/ Horno de Haza, núm. 22, 1.º B. Granada.
 - Polígono núm. 4.
 - Parcela según catastro: 290.
 - Clase de cultivo: Sin cultivo.
 - Apoyo: 1.
 - Superficie ocupada por el apoyo: 1,62 m².
 - Longitud de la línea que causa servidumbre: 140 m.
 - Superficie afectada por el vuelo: 1.647 m².
 Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Gualchos, día 7 de noviembre de 2001, a las 10,00 horas.

Parcela según proyecto núm. 5.
 - Término municipal: Gualchos (Granada).
 - Propietario: Don Antonio Caparrós Torres.
 - Domicilio: C/ Doctor Romero, núm. 9. Castell de Ferro (Granada).
 - Polígono núm. 4.
 - Parcela según catastro: 305.
 - Clase de cultivo: Invernadero.
 - Apoyos: Ninguno.
 - Longitud de la línea que causa servidumbre: 132 m.
 - Superficie afectada por el vuelo: 2.686 m².
 Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Gualchos, día 7 de noviembre de 2001, a las 10,30 horas.

Parcela según proyecto núm. 12.
 - Término municipal: Gualchos (Granada).
 - Propietario: Don Francisco Prieto Villa.
 - Domicilio: C/ Las Cañas, núm. 12, 3.º A. Motril (Granada).
 - Polígono núm. 4.
 - Parcela según catastro: 99.
 - Clase de cultivo: Sin cultivo.
 - Apoyo: Ninguno.
 - Longitud de la línea que causa servidumbre: 44 m.
 - Superficie afectada por el vuelo: 498 m².
 Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Gualchos, día 7 de noviembre de 2001, a las 11,00 horas.

Parcela según proyecto núm. 13.
 - Término municipal: Gualchos (Granada).
 - Propietaria: Doña Carmen Torres Morales.
 - Domicilio: C/ Jara, núm. 13. El Romeral. Gualchos (Granada).
 - Polígono núm. 4.
 - Parcela según catastro: 100.
 - Clase de cultivo: Sin cultivo-Invernadero.
 - Apoyo: 1.
 - Superficie ocupada por el apoyo: 2,88 m².
 - Longitud de la línea que causa servidumbre: 40 m.
 - Superficie afectada por el vuelo: 494 m².
 Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Gualchos, día 7 de noviembre de 2001, a las 11,30 horas.

Parcela según proyecto núm. 14.
 - Término municipal: Gualchos (Granada).
 - Propietaria: Doña Isabel Torres Cabrerol.
 - Domicilio: C/ Ficus, núm. 16. El Romeral. Gualchos (Granada).
 - Polígono núm. 4.
 - Parcela según catastro: 96.

- Clase de cultivo: Sin cultivo-Invernadero.
- Apoyo: Ninguno.
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 110 m.
- Superficie afectada por el vuelo: 1.359 m².

Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Gualchos, día 7 de noviembre de 2001, a las 12,00 horas.

Parcela según proyecto núm. 15.

- Término municipal: Gualchos (Granada).
- Propietaria: Doña Francisca Castillo Fernández.
- Domicilio: C/ Granada, núm. 8. Castell de Ferro (Granada).

- Polígono núm. 4.
- Parcela según catastro: 84.
- Clase de cultivo: Sin cultivo.
- Apoyo: núm. 1.
- Superficie ocupada por el apoyo: 3,125 m².
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 1 m.
- Superficie afectada por el vuelo: 12 m².

Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Gualchos, día 7 de noviembre de 2001, a las 12,30 horas.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Antequera, en la provincia de Málaga. (PP. 2794/2001).

Por Resolución de 15 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, ha sido autorizada la construcción del proyecto del gasoducto «Red de Antequera», previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de

ocupación de los bienes y derechos afectados. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 7 de noviembre, según el calendario establecido en el Anexo de esta Resolución, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de las actas, día y hora, figura en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, así como en esta Resolución, los cuales se comunicarán a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Gas Natural SDG, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

**CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO ■ RED DE ANTEQUERA ■**

Término Municipal de Antequera

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA	MES	HORA
MA-AN-100	SR. GOMEZ ARROYO BLAZQUEZ	190	2	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-102	SR. GOMEZ ARROYO BLAZQUEZ	190	5	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-104	PROMOTORA RAMOS MARIN, S.A.	191	17	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-105	JOSE VALVERDE GUERRERO	191	15	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-106	JOSE VALVERDE GUERRERO	191	13	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-108	JOSE VALVERDE GUERRERO	191	27	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-109	FRANCISCA VALVERDE GUERRERO	256	1	7	NOVIEMBRE	9.30
MA-AN-110	JOSE VALVERDE GUERRERO	191	12	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-111	FRANCISCA VALVERDE GUERRERO	191	33	7	NOVIEMBRE	9.30
MA-AN-113	JOSE VALVERDE GUERRERO	256	5	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-114	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	256	9004	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-115	JOSE VALVERDE GUERRERO	256	8	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-116	ISABEL GARCIA VALVERDE	256	35	7	NOVIEMBRE	9.30
MA-AN-117	FRANCISCA VALVERDE GUERRERO	256	36	7	NOVIEMBRE	9.30
MA-AN-119	FRANCISCA VALVERDE GUERRERO	257	58	7	NOVIEMBRE	9.30
MA-AN-120	JOSE M ^o GARCIA ORTIZ	257	28	7	NOVIEMBRE	10.00
MA-AN-120PO	JOSE M ^o GARCIA ORTIZ	257	28	7	NOVIEMBRE	10.00
MA-AN-121	SOCORRO GARCIA VALVERDE	257	57	7	NOVIEMBRE	10.00

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA	MES	HORA
MA-AN-122	ISABEL RODRIGUEZ SANCHEZ	257	32	7	NOVIEMBRE	10.00
MA-AN-124	COMUNIDAD DE REGANTES	256	62	7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-125	ISABEL RODRIGUEZ SANCHEZ	257	35	7	NOVIEMBRE	10.00
MA-AN-126	JOSE M ^º RODRIGUEZ ABELA	257	53	7	NOVIEMBRE	10.00
MA-AN-127	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA			7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-128	JOSE M ^º RODRIGUEZ ABELA	257	54	7	NOVIEMBRE	10.00
MA-AN-130	ANTONIO FDEZ GUILLEN	267	1	7	NOVIEMBRE	10.30
MA-AN-131	DIEGO MORALES GUIMENEZ	267	2	7	NOVIEMBRE	10.30
MA-AN-132	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	286	9001	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-133	FRANCISCO GALLARDO MARTIN	267	3	7	NOVIEMBRE	10.30
MA-AN-134	FRANCISCO GALLARDO MARTIN	258	24	7	NOVIEMBRE	10.30
MA-AN-135	FRANCISCO GALLARDO MARTIN	258	21	7	NOVIEMBRE	10.30
MA-AN-136	M ^º ISABEL MOLINA RODRIGUEZ	258	19	7	NOVIEMBRE	11.00
MA-AN-137	M ^º ISABEL MOLINA RODRIGUEZ	258	18	7	NOVIEMBRE	11.00
MA-AN-138	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	258	9005	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-138	COMUNIDAD DE REGANTES			7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-140	FCO JAVIER PELEGUINI GUINEA	268	20	7	NOVIEMBRE	11.00
MA-AN-141	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	265	9000	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-142	COMUNIDAD DE REGANTES	265		7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-143	JOSE TORTOSA PEREZ	265	21	7	NOVIEMBRE	11.00
MA-AN-144	M ^º DEL CARMEN TORRES MOTAS	265	10	7	NOVIEMBRE	11.30
MA-AN-145	JUAN ESCOBAR VEGAS	265	20	7	NOVIEMBRE	11.30
MA-AN-147	COMUNIDAD DE REGANTES	264	44	7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-148	COLEGIO HNOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	264	14	7	NOVIEMBRE	11.30
MA-AN-148	JUAN QUINTANA SANCHEZ	264	21	7	NOVIEMBRE	12.00
MA-AN-151	JUAN QUINTANA SANCHEZ	231	7	7	NOVIEMBRE	12.00
MA-AN-152	JUAN QUINTANA SANCHEZ	231	9	7	NOVIEMBRE	12.00
MA-AN-153	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	231	9006	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-154	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	231	9005	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-155	ANTONIO ARCOS GIMENEZ	231	11	7	NOVIEMBRE	11.30
MA-AN-157	JUAN GUERRERO PEDRAZA	230	20	7	NOVIEMBRE	12.00
MA-AN-158	MANUEL VEGAS OROZCO	230	18	7	NOVIEMBRE	12.00
MA-AN-159	COMUNIDAD DE REGANTES	230	90	7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-160	MANUEL VEGAS OROZCO	230	11	7	NOVIEMBRE	12.00
MA-AN-161	RAMON VEGA VEGA	230	1	7	NOVIEMBRE	12.30
MA-AN-162	FRANCISCO CARMONA SANCHEZ	229	1	7	NOVIEMBRE	12.30
MA-AN-164	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	230	9003	7	NOVIEMBRE	9.00
MA-AN-165	FRANCISCO PARADAS OLMEDO	232	1	7	NOVIEMBRE	12.30
MA-AN-166	MANUEL VEGAS OROZCO	232	2	7	NOVIEMBRE	12.00
MA-AN-167	ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ	232	3	7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-168	JOSE CARMONA RINCON	232	4	7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-168	COMUNIDAD DE REGANTES	232	43	7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-170	JOSE CARMONA RINCON	232	5	7	NOVIEMBRE	13.00
MA-AN-172	JOSE GONZALEZ BERROCAL	232	13	7	NOVIEMBRE	13.30
MA-AN-173	MIGUEL GARCIA LOPEZ	232	16	7	NOVIEMBRE	13.30
MA-AN-173FO	MIGUEL GARCIA LOPEZ	232	16	7	NOVIEMBRE	13.30

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Málaga-Alhaurín de la Torre, en la provincia de Málaga. (PP. 2795/2001).

Por Resolución de 15 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, ha sido autorizada la construcción del proyecto del gasoducto «Red de Málaga-Alhaurín de la Torre», previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de

reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 8 de noviembre, según el calendario establecido en el Anexo de esta Resolución, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de las actas, día y hora, figura en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como en esta Resolución, los cuales se comunicarán a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Gas Natural SDG, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

**CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO: ■ RED DE ALHAURÍN DE LA TORRE -MALAGA■**

Término Municipal de Málaga

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA	MES	HORA
MA-MA-100	JOSE SALZAR GIL	22	3	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-103	MANUEL VEGA VEGA	22	2	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-104	ANTONIA VEGA VEGA	22	13	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-104PO1	ANTONIA VEGA VEGA	22	13	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-109	MIGUEL SERRA MEDINA	41	17	8	NOVIEMBRE	9.30
MA-MA-111	MIGUEL SERRA MEDINA	41	16	8	NOVIEMBRE	9.30
MA-MA-112	CERAMICA DE CAMPANILLA, S.A.	41	15	8	NOVIEMBRE	9.30
MA-MA-113	CERAMICA CEFAMA	41	14	8	NOVIEMBRE	9.30
MA-MA-114	CERAMICA TREVENDEZ	41	9013	8	NOVIEMBRE	10.00
MA-MA-115	AYTO. DE MALAGA	41	13	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-117	GREGORIO QUESADA CONTRERAS	41	7	8	NOVIEMBRE	10.00
MA-MA-119	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-120	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-121	AYTO. DE MALAGA	53311	07	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-125	BACARDI ESPAÑA Y CIA, S.A.	19	4	8	NOVIEMBRE	10.00
MA-MA-128	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-129	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-130	JOSE QUESADA CONTRERAS	19	8	8	NOVIEMBRE	10.30
MA-MA-131	JOSE M ^o FLORES GUERRERO	19	16	8	NOVIEMBRE	10.30
MA-MA-132	ANTONIO FORTES VASA	19	13	8	NOVIEMBRE	10.30
MA-MA-133	JOAQUIN BENITEZ ARANDA	19	12	8	NOVIEMBRE	11.00
MA-MA-134	JOAQUIN BENITEZ ARANDA	19	11	8	NOVIEMBRE	11.00
MA-MA-135	AYTO. DE MALAGA	19	8	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-138	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-138PO2	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-137	ALJUN, S.A.	62221	01	8	NOVIEMBRE	11.00

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA	MES	HORA
MA-MA-138	JOSE GONZALEZ JIMÉNEZ	17	3	8	NOVIEMBRE	11.00
MA-MA-139	JOSE LOPEZ RUIZ	17	4	8	NOVIEMBRE	11.00
MA-MA-140	OXIDO ROYO DE MALAGA	17	6	8	NOVIEMBRE	11.30
MA-MA-141	AUTO DESGUACES HNOS.GONZALEZ	17	7	8	NOVIEMBRE	11.30
MA-MA-141PO	AUTO DESGUACES HNOS.GONZALEZ	17	7	8	NOVIEMBRE	11.30
MA-MA-141/1	AUTO DESGUACES LA ALBERGA	17	7	8	NOVIEMBRE	11.30
MA-MA-142	AUTO DESGUACES GARCIA	17	8	8	NOVIEMBRE	11.30
MA-MA-142/1	AUTO DESGUACES HNOS. MARTIN	17	8	8	NOVIEMBRE	12.00
MA-MA-143	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-144	FRANCISCO FLORES RAMOS	17	9	8	NOVIEMBRE	12.00
MA-MA-144/1	AUTO DESGUACES HNOS. VARGAS	17	9	8	NOVIEMBRE	12.00
MA-MA-145	JOSE Mº FLORES GUERRERO	17	12	8	NOVIEMBRE	10.30
MA-MA-147	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-148	JOSE Mº FLORES GUERRERO	17	16	8	NOVIEMBRE	10.30
MA-MA-149	ANTONIO ALCANTARA MUÑOZ	17	18	8	NOVIEMBRE	12.00
MA-MA-150	JUAN ALCANTARA MUÑOZ	17	21	8	NOVIEMBRE	12.30
MA-MA-151	JUAN ALCANTARA MUÑOZ	17	22	8	NOVIEMBRE	12.30
MA-MA-152	ENRIQUE GRANA HURTADO	17	23	8	NOVIEMBRE	12.30
MA-MA-153	JUAN CARLOS GOMEZ FERNANDEZ	17	24	8	NOVIEMBRE	12.30
MA-MA-155PO	JUAN CARLOS GOMEZ FERNANDEZ	17	25	8	NOVIEMBRE	12.30
MA-MA-157	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-157PO	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-224	AYTO. DE MALAGA	17	26	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-228	AYTO. DE MALAGA	17	28	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-227	AYTO. DE MALAGA	17	28	8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-230	SEBASTIAN DELGADO BAQUERIZO	83031	02	8	NOVIEMBRE	13.00
MA-MA-232V	AYTO. DE MALAGA			8	NOVIEMBRE	9.00
MA-MA-233	FRIGORIFICOS VELAZQUEZ	85021	06	8	NOVIEMBRE	13.00
MA-MA-235	MANUEL JIMENEZ ROMA	82029	01	8	NOVIEMBRE	13.00
MA-MA-238	TOYS'R'US IBERIA	81991	01	8	NOVIEMBRE	13.30
MA-MA-237	VALECONDO, S.A.	79981	01	8	NOVIEMBRE	13.30
MA-MA-240	COCA COLA ESPAÑA			8	NOVIEMBRE	13.30

Málaga, 8 de octubre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 2538/2001).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se indica:

Nombre: Portoro.

Expediente núm.: 40380.

Recurso solicitado: Todos los de la Sección C de la Ley de Minas.

Superficie solicitada: 26 cuadrículas.

Términos municipales afectados: Partalao y Oria.

Solicitante: Don Andrés Asencio Moreno.

Domicilio: Calle Real, núm. 18, 04869, Fines (Almería).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Almería, 4 de septiembre de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica La Calderona. (PP. 2635/2001).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (BOE de 24.10.66); Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y el Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Horizontes de Energía, S.A.

Domicilio: Ctra. de Maracena a Albolote, km 1, 18200, Maracena (Granada).

Finalidad: Anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica «La Calderona».

Situación: Cortijo de La Calderona, parajes Las Perdices y Los Alamos.

Características:

- 50 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 54 m, generador asíncrono de 1.000 KVA de potencia; cada aerogenerador está dotado de transformador de 1.000 KVA relación 33/0,69 kV.
- Red eléctrica subterránea de distribución a 33 kV, conductor de AL DHZ1 18/30 kV.
- Potencia total: 50 MVA.

Término municipal afectado: Antequera (Málaga).

Presupuesto pesetas: 6.534.000.000.

Referencia: CG-32.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 7 de agosto de 2001.- La Delegada (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Checa Martínez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado/a que a continuación se especifica que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono del Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 58/00-S.

Notificado: M.ª Teresa Díaz Sarachaga. Almacén Comercio Menor Droguería.

Ultimo domicilio: C/ Feria de Jerez, núm. 18. Edif. Feriasol II.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 49/01-S.

Notificado: Restaurante Palacio de la Toscana, S.L. La Pesquera.

Ultimo domicilio: Avda. José Mena, núm. 2. 29600, Marbella.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 28 de septiembre de 2001.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de recurso de alzada sobre autorización de oficina de farmacia.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes administrativos 202 y 203/00 que se les sigue:

Núm. expediente: 202 y 203/00.

Notificado a: Doña Carmen Molina García.

Ultimo domicilio: Acera del Darro, 54. 18005, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución recurso alzada.

Núm. expediente: 202 y 203/00.

Notificado a: Don Pascual Vargas Vela.

Ultimo domicilio: Avda. América, 51. 18006, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución recurso alzada.

Granada, 28 de septiembre de 2001.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resolución de suspensión cautelar de la autorización de funcionamiento concedida a don Denis Faulkner para un Almacén de Distribución al por Mayor de Productos Farmacéuticos en Fuengirola (Málaga).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de fecha 25.7.01, de suspensión cautelar, en cumplimiento del Auto de 2.7.01 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, de la autorización de funcionamiento concedida a don Denis Faulkner para un Almacén de Distribución al por mayor de productos farmacéuticos, sito en C/ Francisco Cano, 66, de Fuengirola, inscrito en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios con el número MA/D06/001004, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Nombre: Denis Faulkner.
 Último domicilio conocido, localidad: C/ Francisco Cano,
 núm. 66, Fuengirola (Málaga).

Málaga, 26 de septiembre de 2001.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación de distintos requerimientos de haberes indebidamente percibidos a los interesados que se relacionan y por los importes que se consignan.

Habiéndose realizado el trámite de notificación de requerimiento a los interesados que relacionan y por los conceptos que se consignan en concepto de haberes indebidamente percibidos y dado que dichos intentos han resultado infructuosos, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que el texto íntegro del acto administrativo que les afecta se encuentra a disposición de cada interesado en esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, sito en Tomás de Aquino, 1, Edificio Servicios Múltiples, en Córdoba, en donde se podrá comparecer en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía o, desde su exposición, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Doña Dolores López Caballero.
 DNI: 80.120.980.

Acto a notificar: Inicio procedimiento declarativo de percepción indebida.
 Importe: 92.393 ptas.

La Delegada, Araceli Carrillo Pérez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de las Resoluciones que se citan.

Resolución de fecha 14.9.01, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto a doña Rachida Sabaouq de las Resoluciones de fechas 20.7.01, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de la menor H.C.S., nacida el 16.7.01, asumiéndose su tutela, y constituir su acogimiento residencial en el Centro «Nuevo Futuro» de esta ciudad, y la de fecha 13.9.01, ratificando la situación legal anterior y acordándose la constitución de su acogimiento familiar preadoptivo con las personas que se seleccionen, al hallarse en ignorado paradero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en

Almería, C/ Santos Zárate, 15 bis, para conocimiento íntegro de las Resoluciones citadas.

Almería, 14 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 226/99. Don Miguel Amador Amador y doña Trinidad Fernández Fernández, que con fecha 31.5.00 se ha dictado resolución de Archivo respecto del menor I.A.F., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 25 de septiembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 046/99. Don Miguel Ruiz Soto y doña Rosario Velasco Romero, que con fecha 22.6.01 se ha dictado resolución de Archivo respecto de la menor A.R.V., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 26 de septiembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de la imposibilidad de poder ser comunicado al interesado, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha

de Gracia, 6, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Exptes. 243 y 244/90: Que con fecha 17 de julio de 2001 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Archivo respecto de los menores A.J.CH.H. y F.CH.H., nacidos en Granada los días 25 de enero de 1989 y 4 de noviembre de 1987, respectivamente, hijos de Francisco Manuel Chacón Martín y de M.^a del Carmen Hurtado Castro. Sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 26 de septiembre de 2001.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. expte.: PS-HU 362/01.

Nombre y apellidos: María Piedad Cascón Fransesch.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 421/01.

Nombre y apellidos: Antonio Barrera Barrios.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 428/01.

Nombre y apellidos: Angelina Jiménez Moreno.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 460/01.

Nombre y apellidos: Juan Gregorio González Pichardo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 516/01.

Nombre y apellidos: Francisco Manuel Carrasco Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 523/01.

Nombre y apellidos: Angeles Roig Morera.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 532/01.

Nombre y apellidos: Sebastián Donoso Irene.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 691/01.

Nombre y apellidos: Roberto Carlos Márquez Chaparro.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 724/01.

Nombre y apellidos: Fernando Fernández Montilla.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 521/01.

Nombre y apellidos: Cinta Gómez Rivero.

Contenido del acto: Trámite de audiencia, para que el interesado, en el plazo de 15 días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 884/00.

Nombre y apellidos: María Angeles Oliver Fernández.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 53/01.

Nombre y apellidos: María del Carmen Contreras Locigas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 120/01.

Nombre y apellidos: Rafael Pérez Venegas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la adver-

tencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 170/01.

Nombre y apellidos: José Pata Borrero.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 218/01.

Nombre y apellidos: María del Carmen Vázquez López.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 258/01.

Nombre y apellidos: Angel Rodríguez Toscano.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 283/01.

Nombre y apellidos: Julia Hiniesta Perales.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 307/01.

Nombre y apellidos: María Elvira Jiménez Gutiérrez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 310/01.

Nombre y apellidos: Manuel Vargas Oliva.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 314/01.

Nombre y apellidos: José Luis Bendala Mateo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 351/01.

Nombre y apellidos: Francisca Rodríguez Vázquez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto

2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 387/01.

Nombre y apellidos: María Cristina Delay Carballo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 397/01.

Nombre y apellidos: María del Carmen Gómez Campos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 577/01.

Nombre y apellidos: José Jiménez Valverde.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 1039/00.

Nombre y apellidos: Eva María Tena Montaña.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se modifica la ayuda concedida de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 75/01.

Nombre y apellidos: Javier Silva González.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue la ayuda contenida en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 373/01.

Nombre y apellidos: Mónica Reyes Moreno.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniegan las ayudas contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 1066/01.

Nombre y apellidos: Luis Miguel Moya Pedro.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 151/01.

Nombre y apellidos: María del Carmen Menudo Abeijón.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 311/01.

Nombre y apellidos: Coral Rosario Adame Martínez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 412/01.

Nombre y apellidos: María del Puy Zalba Cabanillas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 504/01.

Nombre y apellidos: Salud Román Romero.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 673/00.

Nombre y apellidos: Manuel Montoya Vargas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 833/00.

Nombre y apellidos: Francisco Fernández Ramos.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 546/01.

Nombre y apellidos: María del Carmen Macías Rojo.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 673/01.

Nombre y apellidos: Francisco Sánchez Alvarez.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de septiembre de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

EDICTO de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y reintegro de Ayuda FAS y Ayuda Económica Complementaria.

No habiéndose podido notificar, a las personas que se relacionan en los domicilios que también se indican, los actos administrativos por los que se les concedía un plazo de quince días para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de Ayuda por Ancianidad/Enfermedad con cargo al FAS y/o Ayuda Económica Complementaria, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), significándoles que dicho plazo se contará a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, y que el ingreso habrá de ser efectuado en la siguiente Entidad:

Unicaja.

O.P. C/ Sierpes, 23. Sevilla.

Cuenta funcionamiento IASS-FAS.

C.C.C.: 2103-0722-83-023000001.0.

Deberá remitir a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

La falta de ingreso en el plazo reglamentario determinará que la misma sea objeto de reclamación administrativa, en vía de apremio, por la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

Doña Avelina Contreras Salazar.

Aurora, 12.

04800-Albox.

Expte.: 04/3144-E/FAS.

Deuda: 114.020 ptas.

Almería, 26 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y reintegro de Pensiones No Contributivas.

Intentada la notificación sobre extinción de Pensión No Contributiva de Jubilación a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas Resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Avelina Martínez Martos.

C/ Pablo Ruiz Picasso, 19-10-5.

04005, Almería.

DNI: 75.184.054.
Expte.: 04/0000065-J/96.
Deuda: 167.640 ptas.

Almería, 27 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y reintegro de Pensiones No Contributivas.

Intentada la notificación sobre modificación de Pensión No Contributiva de Invalidez a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas Resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Juana Torres Alonso.
C/ Alsodux.
04007, Almería.
DNI: 27.251.206.
Expte.: 04/0001717-I/93.
Deuda: 7.000 ptas.

Almería, 27 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía sobre notificación por comparecencia.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria y una vez intentada ésta por tres veces, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. de República Argentina, 23, planta 4.ª, Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

- Notificación de los Acuerdos de Resolución del Inspector Jefe referido al Acta A02 número 70371744, expte. 220014185000080201, y al expediente sancionador A51-71386832, referencia 00-000538481-00001 y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140 de la LGT, y 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de

abril (BOE de 14 de mayo de 1986), según redacción dada por el Real Decreto 136/2000, de 4 de febrero de 2000.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Sucesores de Destilerías Reyes Molina, S.L., con NIF. B14-098800, domiciliado en C/ Ronda de Priego, s/n, 14960, Rute (Córdoba).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de día 28 de marzo de 2001, ha acordado aprobar las siguientes

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PROMOCION INTERNA

1.º Normas generales.

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición, reservado a promoción interna de tres plazas de Administrativo/a incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, con los números de plantilla 33, 52 y 57, e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes:

- Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación en cualquiera de las escalas del Grupo de clasificación D.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo de pertenencia.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D, o de cinco años siempre que se haya superado un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.º Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se for-

mularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.

3.2 Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3 Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4 La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a setecientos cincuenta pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Administrativo/a Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal.
- Un técnico en relación con la especialidad de la plaza.
- Un funcionario de la Corporación cualificado.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación

igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2 Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3 Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4 La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6 De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría Tercera.

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Los méritos contenidos en los apartados A) y D) del baremo que figura en el Anexo II se acreditarán de oficio por los servicios de la Diputación Provincial, adjuntando el correspondiente justificante a la documentación aportada por los aspirantes.

Oposición.

De conformidad con el contenido de los programas y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2 La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que realice la Administración General del Estado.

7.3 El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante y, por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1 Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2 La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3 Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en la forma prevista en la base 6.ª, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y, de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad

en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrados.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que, en virtud de delegación de aquél, tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Ver Anexo I en página 16.719 del BOJA núm. 115 (2 de 2), de 4 de octubre de 2001

ANEXO II

FASE DE CONCURSO PLAZAS DE FUNCIONARIOS RESERVADAS A PROMOCION INTERNA

A) Valoración del Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

a.1 Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.

a.2 Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.

a.3 Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.

a.4 Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.

a.5 Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

En el caso de que el empleado no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe en la actualidad con carácter definitivo, con arreglo a la misma Esca-

la y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1 Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- b.1.2 De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3 De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- b.1.4 De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- b.1.5 De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6 De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- b.1.7 De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.
- b.1.8 De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

b.2 Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

- Doctorado: 2,00 puntos.
- Título Universitario Superior: 1,75 puntos.
- Título Universitario Medio: 1,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

ANEXO III

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas concretas sobre las materias del programa, con respuestas alternativas, de la que sólo una es válida. El número de preguntas y de respuestas alternativas será determinado por el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización. Los aspirantes que pertenezcan a la Escala de Administración General estarán exentos del Bloque I del programa de materias.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspon-

diente a cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA OPOSICION

BLOQUE I

1. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación: Sujetos, la Administración y el interesado.

3. El Procedimiento Administrativo Común. Principios. Ordenación. Fases.

4. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación. Causas de nulidad y anulabilidad. El acto presunto.

5. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

6. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones.

7. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro. Funciones del Archivo. Clases de archivos y criterios de ordenación.

8. La Administración al servicio de los ciudadanos. Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. Régimen jurídico. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Deberes y derechos de los funcionarios.

10. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

BLOQUE II

1. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

2. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Extinción.

4. Los distintos tipos de contratos administrativos. Los contratos de obra, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

5. Los bienes de las Entidades Locales. Tipología. Régimen jurídico. Potestades administrativas respecto de sus bienes. Uso y utilización. El inventario.

6. El presupuesto de las Entidades Locales: Concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: Características. Las modificaciones presupuestarias: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito.

7. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Organos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: Concepto y competencia. Realización del pago: Modo y perceptores.

8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

9. Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. Incompatibilidades del personal al servicio de la Entidad Local.

10. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. La negociación laboral y los Convenios Colectivos. La reclamación previa.

11. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual. La potestad sancionadora: Principios de la potestad y del procedimiento sancionador.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 17 de septiembre de 2001.- El Presidente, P.D., El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO sobre corrección de errores de bases.

Advertidos errores en el anuncio de publicación de las bases de Selección de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada publicadas en el BOJA núm. 97, de 23 de agosto de 2001.

Donde dice:

«II. Prueba escrita.

Consistirá en la exposición escrita, en el tiempo máximo de 60 minutos, de dos temas, extraídos al azar, de entre los incluidos en el Anexo II, así como la resolución por escrito, y en un tiempo máximo de 2 horas, de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo II citado.

Las pruebas escritas deberán ser leídas por el opositor al Tribunal, pudiendo sus miembros, si lo estiman conveniente, entablar un diálogo con el aspirante sobre extremos de los ejercicios al objeto de apreciar mejor sus conocimientos.

El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación o no de conclusiones, la capacidad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura a máquina u ordenador. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

El cómputo de la puntuación de las dos pruebas de este ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.»

Debe decir:

«II. Prueba escrita.

Consistirá en la exposición escrita, en el tiempo máximo de 60 minutos, de dos temas, extraídos al azar, de entre los incluidos en el Anexo II, así como la resolución por escrito, y en un tiempo máximo de 2 horas, de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo II citado.

Las pruebas escritas deberán ser leídas por el opositor al Tribunal, pudiendo sus miembros, si lo estiman conveniente, entablar un diálogo con el aspirante sobre extremos de los ejercicios al objeto de apreciar mejor sus conocimientos.

El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación o no de conclusiones, la capacidad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura. Se cali-

ficarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

El cómputo de la puntuación de las dos pruebas de este ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.»

Y donde dice:

«9. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados en el proceso selectivo, quedando en esta situación hasta tanto realicen el Curso de Ingreso en la ESPA.

En caso de no incorporarse se les considerará decaídos en su derecho.»

Debe decir:

«9. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Los aspirantes a la categoría de policía, aprobados en el proceso selectivo, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante la realización del curso de Ingreso en la ESPA, con los derechos y deberes interesados.

En caso de no incorporarse se les considerará decaídos en su derecho.»

Alhama de Granada, 28 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

ANUNCIO sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2686/2001).

Conforme al artículo 25.2 del Reglamento de Ingreso en la Función Pública, reformada para Decreto 365/95, de 10 de marzo, para general conocimiento se hace público que:

- Don Diego Rodríguez Martínez, con DNI núm. 75.065.201-D.

- Don Manuel Rus Romero, con DNI núm. 26.207.636-X.

- Doña Manuela Rafaela Vera Marín, con DNI núm. 26.487.393-H.

Han superado las pruebas selectivas, por lo que pasan a ser nombrados Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Baeza, 27 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Eusebio Ortega Molina.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento de El Saucejo, en sesión plenaria celebrada el pasado día 27 de septiembre, aprobó las siguientes bases de convocatoria para proveer una plaza de «Maestro de la Villa» de la plantilla municipal:

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE OBRAS-MAESTRO DE LA VILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Encargado del Servicio de Obras, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Personal de Oficio, dotada con el sueldo correspondiente al grupo de clasificación C.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en el concurso-oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquéllos en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa. El exceso de edad podría compensarse en los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.
- g) Poseer experiencia en puesto de similar o parecida categoría de, al menos, dos años.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, así como los documentos acreditativos para la fase del concurso, deben de ser dirigidas al Sr. Alcalde. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Se presentarán en el registro general de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen o, en su defecto, justificante del giro postal o telegráfico de su abono.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Composición del Tribunal.

De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario, designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación a la de la plaza a cubrir.
- El Delegado de la Comisión de Personal.
- Un Concejal de la Oposición.
- Un Concejal de la Oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta. Desarrollo del concurso-oposición.

A) Fase de la oposición.

Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test, sobre los temas contenidos en el Anexo I.

La duración del ejercicio será de un máximo de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, elegido por el Tribunal, de entre los contenidos en el Anexo II, durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico. Consistirá en resolver un supuesto, determinado por el Tribunal, en relación al puesto a desempeñar.

B) Fase de concurso. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en cualquier plaza o puesto de trabajo: 0,10 puntos hasta un máximo de ocho puntos.

b) Por haber realizado curso de metodología didáctica: 0,50 puntos cada curso.

c) Por haber realizado curso de informática (Word Perfect, Windows, MS-Dos, Dbase III): 0,50 cada curso.

d) Por haber realizado curso en materia de Seguridad y Salud: 0,50 puntos cada curso.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente. La puntuación de cada opositor en cada uno de los ejercicios se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos por el número de miembros del Tribunal, quedando eliminados los opositores que tengan una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y en la fase del concurso.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar al de las convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hace pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no

reuniera los requisitos exigidos en la base segunda no será propuesto su nombramiento y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El opositor propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del nombramiento en el BOE.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de las Administraciones del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; el TRRL de 18 de abril de 1996, y demás normativa aplicable.

Undécima. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Instituciones autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
3. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
4. El municipio. Organización municipal. Competencias.
5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
6. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

ANEXO II

1. Nociones de Albañilería.
2. Descripción integral de Redes de Abastecimiento y Servicios.
3. Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la realidad local.
4. Desarrollo de un Plan de Seguridad y Salud Interno.
5. Actuaciones en caminos y cañadas reales.
6. Relaciones humanas y dotes de mando.
7. Ejercicio de Programación: Concurso público de materiales, especificación de tareas y mano de obra.
8. Capacidad resolutoria frente a problemas constructivos entre vecinos.
9. Confección de informes de seguimiento de obras.
10. Actitudes formativas.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Don/Dña.DNI
 Lugar a efecto de notificaciones
 Población Código Postal
 Provincia Teléfono de Contacto

Edad Nacionalidad
 Convocatoria Fecha BOE
 Titulación

Documentación que se adjunta:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
3. Documentación que justifica méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso de acuerdo en la Base 6B

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en el Base 2 de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En, a ... de de 2001

Firma

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla)

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

El Saucejo, 2 de octubre de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Moreno Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería):

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, aprobó:

1. Convocar por concurso-oposición una plaza de Operario de Servicios Múltiples en la plantilla de personal de régimen laboral para el Ayuntamiento de Pechina.
2. Aprobar las bases para la provisión por concurso-oposición de esta plaza, que a continuación se indican.

BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN REGIMEN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PECHINA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición de un puesto de trabajo de Personal de Oficios, vacante en la plantilla de personal en régimen laboral de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

Grupo: E (equiparado Grupo E personal funcionario).
 Clase: Personal de Oficios.
 Denominación: Operario Servicios Múltiples.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1.

- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, harán constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a de esta convocatoria. Con excepción del título académico exigido en la base 2.c), o documento oficial de solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo del ingreso se unirá a la instancia.

A la instancia deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentos justificativos de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso. A tal fin sólo surtirán efectos los documentos originales o certificaciones acreditativas de tales méritos, expedidas por quien resulte facultado para ello de conformidad con la normativa vigente.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación aprobará por Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y que será expuesta en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

La publicación de esta Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Dichas reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue o le sustituya en su caso.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o le sustituya en su caso.

Vocales:

El Concejal de Servicios.

Un Concejal de la oposición designado por el Ayuntamiento Pleno.

Un representante designado por la Unidad de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial de Almería (Arquitecto Técnico designado para este municipio).

Un Funcionario de Carrera de la Corporación designado por la Alcaldía, perteneciente al mismo Grupo o superior al que se pretende cubrir.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo en todo caso indispensable la asistencia del Presidente o Secretario, o quienes les sustituyan.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya, de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29.12.2000.

6. Proceso selectivo. El proceso selectivo del concurso para cubrir esta plaza constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La realización de la primera prueba de la oposición se llevará a efectos en la fecha que indique la Resolución a que hace referencia la base 4.^a, en la que se expresará lugar y hora de realización de la misma.

La realización de la segunda prueba se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan superado como aptos la citada fase de oposición.

A) FASE OPOSICION

Primera prueba: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de treinta preguntas durante un período de treinta minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con las temas del Anexo I.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en redactar durante un período máximo de 30 minutos, un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las funciones a desempeñar por un Operario de Servicios Múltiples en el municipio de Pechina.

En estas dos pruebas el Tribunal calificará a los aspirantes como aptos o no aptos.

A la fase de concurso sólo podrán pasar los aspirantes que hayan sido declarados aptos en las dos pruebas de la fase de oposición.

B) VALORACION DE MERITOS. FASE DE CONCURSO

Prestación de Servicios en la Administración Pública, relacionados con la plaza que se convoca (ya sea como Oficial de 1.^a, Fontanero o Electricista) a razón de 0,12 puntos por mes. Incrementándose esta puntuación sobre la anterior en 0,08 puntos/mes, si se ha trabajado como personal laboral en el Ayuntamiento de Pechina en cualquiera de los servicios que engloba el puesto de Servicios Múltiples. El máximo de puntos a obtener en este apartado será de 9 puntos. Computándose solamente la prestación de servicios de los 4 últimos años.

Formación: 0,2 puntos por cada actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo, con un máximo de 1 punto.

7. Comienzo del proceso selectivo y clasificatoria.

El lugar fecha y hora de constitución del Tribunal y de valoración del concurso, se anunciará en el BOP con una antelación mínima de 15 días hábiles.

El orden de calificación definitiva estará determinado, por la suma de las puntuaciones obtenida en el conjunto de las fases.

Concluida la valoración el Tribunal hará público el resultado de la misma mediante anuncio a insertar en el tablón de anuncios de la Corporación.

8. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará, con el acta de la sesión propuesta de nombramiento a favor de aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, al Presidente de la Corporación.

La propuesta de nombramiento tendrá carácter vinculante y, en ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han aprobado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Presentación de documentación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que acrediten reunir los requisitos que se especifican en la base 2.^a, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo de 20 días naturales, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentare la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. Contrato laboral indefinido.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía-Presidentencia, a dictar Resolución para la contratación laboral indefinida del aspirante aprobado.

11. Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios, y para tomar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo y para resolver cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en estas bases.

El Alcalde-Presidente será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se interpongan hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de la actuación de éste.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

2. El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. Clases. El Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos.

4. Obligaciones y derechos de la Entidad Suministradora conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

5. Obligaciones y derechos del abonado conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

6. Instalaciones del abastecimiento de agua. Instalaciones interiores, su regulación en el Reglamento del suministro domiciliario de agua.

7. Causas de suspensión del suministro conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

8. Fraudes en el suministro de agua. Inspectores autorizados. Auxilios a la inspección. Acta de Inspección conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Pechina, 2 de octubre de 2001.- El Alcalde, José Manuel Moreno Díaz.

AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA DE CASA

ANUNCIO de bases.

DECRETO DEL ALCALDE

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21.1.g), modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, le atribuye al Alcalde la competencia para aprobar las bases generales de las pruebas para la selección del personal.

Por tanto, de conformidad con el precepto citado, visto el informe favorable de la Comisión de Gobierno municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2001, en uso de sus funciones de asistencia al Alcalde, según dispone el artículo 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases generales por las que habrá de regirse la selección para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2000, y cuyo contenido es el que a continuación se indica

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta plaza pertenece a la plantilla de personal laboral y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al Grupo al que pertenece, de conformidad con los criterios mínimos fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Grupo. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

1.2. Quien resulte seleccionado se le encomendará las funciones de trámite y colaboración a las funciones de Secretaría-Intervención, tales como: Custodia y depósito de documentos; gestión del registro municipal; gestión del padrón municipal de habitantes.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el R.D. 891/1986, de 7 de junio, por el que se aprueban las normas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse la selección del personal de Administración Local; La Ley 30/1984, de 2 de agosto, por el que se aprueba la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de

la Administración General del Estado, con carácter supletorio en el ámbito local; R.D.L 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación laboral que resulte de aplicación.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a las pruebas será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el R.D. 800/1995.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la edad de jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones asignadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso mediante instancia simple dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, debiendo acompañar la solicitud con una copia del DNI y un resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento núm. 3065/0047/89/0200005330 de la sucursal de la Caja Rural de Huelva, o mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva) los derechos de examen, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.500 pesetas.

4.3. Las solicitudes deberán presentarse, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), sito en C/ Nueva, núm. 1; C.P. 21570, teléfono 959/57.00.01 de Santa Bárbara de Casa, Huelva. Asimismo, las instancias se podrán presentar en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias, los interesados podrán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Para la convalidación de los méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente autenticadas. No se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el proceso de valoración podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo

de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos con indicación en este último caso de las causas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no ser así, se le tendrá como desistido de su derecho a su petición, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, determinando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición el Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de 30 días. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso que en su caso se presentase se podrá interponer recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses y de 6 meses, respectivamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá notificarse individualmente y publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Dos funcionarios con conocimientos en la materia a designar por la presidencia.

3. Un funcionario de la Subescala de Administración General con categoría igual o superior al de la plaza convocada.

4. Un Concejal de cada grupo de la oposición con representación en el Pleno.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará a la presidencia del Tribunal, ni a los representantes de los grupos políticos integrantes del Pleno.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste o de su suplente.

6.7. El Secretario/a del Tribunal actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes esté compuesto por número par.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusarlos/as cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

6.9. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.2. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, comenzando por tanto, por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra «A» y finalizando por aquél cuya letra sea la última, siguiendo el abecedario.

7.3. Los aspirantes/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal, en el ejercicio de su potestad discrecional.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios relativos a las incidencias del mismo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará, al menos, con doce horas de antelación a la realización de cada uno de los ejercicios.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará y puntuará los méritos aportados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o superior categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorará proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto.

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y uno práctico de acuerdo con los criterios siguientes:

Teórico: Se basará en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas sobre materias del programa (Anexo I) elegidos al azar de entre varios cuestionarios que en sobre cerrado serán propuestos por el Tribunal. El período máximo para la realización de la prueba será de 50 minutos.

La corrección de este ejercicio se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,20 puntos.

- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que en su caso obtuviese el aspirante.

- Si el aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que tras la rectificación efectuada por el aspirante quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta alegada.

Práctico: Consistirá en la realización de un ejercicio en la que necesariamente el aspirante debe demostrar el manejo de alguno de los siguientes programas informáticos que a continuación se indican: Tratamiento de texto (Microsoft Word); Programa informático de contabilidad pública (SICAL); Programa informático de gestión del padrón municipal (INFO ADMON).

La prueba consistirá en resolver sobre el monitor informático algunas de las cuestiones que el Tribunal considera adecuadas atendiendo a la labor que se va a desempeñar en el puesto de trabajo. Dichas cuestiones se formularán en sobre cerrado, disponiendo el aspirante de un máximo de 20 minutos para resolver las cuestiones planteadas.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos alcanzar un máximo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, quedando seleccionado el/la aspirante que mayor puntuación hubiese obtenido.

Novena. Relación de aprobados.

9.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de contratado indefinido para el ejercicio de la plaza de Auxiliar Administrativo con carácter de personal laboral.

9.2. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento, el/la aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen

de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados/as como personal contratado por el Ayuntamiento en régimen de derecho laboral, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.3. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al candidato/a del nombramiento como contratado laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la aplicación de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/las aspirantes en los plazos y formas establecidos en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La Administración Pública. Concepto. Clases de Administraciones Públicas. Territoriales e Institucionales.

Tema 6. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. Ambito competencial de la Comunidad Autónoma Andaluza. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El derecho administrativo. Concepto. Fuentes del derecho administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Régimen Jurídico. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general. Iniciación, instrucción, ordenación, terminación y ejecución. Los recursos administrativos.

Tema 10. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y de salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 14. Los contratos administrativos locales: Concepto. Regulación y Régimen Jurídico. Elementos, formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de los contratos.

Tema 15. Intervención administrativa local en la actividad privada: Concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión. El régimen urbanístico del suelo. La Ley del Suelo.

Tema 16. Los derechos y los deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 17. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Tema 18. Las Haciendas Locales. La Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Clasificación de los ingresos y de los gastos. Ordenación de gastos y de pagos. Los presupuestos locales.

Tema 19. Concepto de documentos. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La información de las Administraciones Públicas.

Tema 20. El registro y sus funciones. El archivo: Sus funciones y servicios. Clases de archivos. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de los archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías en la organización del archivo.

Santa Bárbara de Casa, 25 de agosto de 2001.- El Secretario, José Javier Romero Macías, El Alcalde, Leopoldo Bellerín Flore.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre incoación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de los siguientes Acuerdos de Incoación de expedientes sancionadores:

1. Ref.: 203/01. Expedientado: Don Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 16.2.01 (10,30 horas). Fecha incoación: 8.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,01 euros).

2. Ref.: 207/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano

Denuncia: 2.1.01 (10,15 horas). Fecha incoación: 8.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,01 euros).

3. Ref.: 214/01. Expedientado: Don Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 9.1.01 (10,30 horas). Fecha incoación: 9.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,01 euros).

4. Ref.: 250/01. Expedientado: Don Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 27.11.00 (10,30 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de

servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,01 euros).

5. Ref.: 254/01. Expedientado: Don Manuel Camacho Martín.

Denuncia: 23.11.00 (10,30 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,01 euros).

6. Ref.: 256/01. Expedientado: Don Manuel Camacho Martín.

Denuncia: 22.11.00 (10,40 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Jevi" 7.^a-SE-1-105/92) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,01 euros).

7. Ref.: 258/01. Expedientado: Don Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 20.11.00 (9,15 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,01 euros).

8. Ref.: 278/01. Expedientado: Don José Alonso Ruiz.
Denuncia: 15.3.01 (11,30 horas). Fecha incoación: 23.4.01.

Hechos: «Permanecer atracada (embarcación sin nombre ni matrícula) sin contar con autorización de esta Entidad en el codo del dique (escollera) de la instalación portuaria de Carboneras (Almería)».

Sanción: 50.000 ptas. (300,51 euros).

9. Ref.: 279/01. Expedientado: Don Francisco García Rivas.

Denuncia: 15.3.01 (11,48 horas). Fecha incoación: 24.4.01.

Hechos: «Permanecer atracada (Embarcación "Damián") sin contar con autorización de esta Entidad en el codo del dique (escollera) de la instalación portuaria de Carboneras (Almería)».

Sanción: 50.000 (300,51 euros).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez y como Secretaria a doña Esperanza Guzmán Gassín, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Director Gerente de esta Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a tenor de lo establecido en los arts. 9.3 y 18.1.g) de los Estatutos de la Entidad (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio).

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/93) desde la fecha del Acuerdo de Incoación. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento.

Se señala el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que los interesados estimen pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que los presuntos infractores pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja, 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada Propuesta de Resolución.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos, José M.^a Rodríguez Gutiérrez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63